



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA  
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVIII - N° 294

Bogotá, D. C., viernes, 3 de mayo de 2019

EDICIÓN DE 36 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO  
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA  
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## SENADO DE LA REPÚBLICA

### ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL  
PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA  
REPÚBLICA

ACTA NÚMERO 41 DE 2019

(abril 23)

Cuatrenio 2018-2022 Legislatura 2018-2019  
Segundo Periodo  
Sesión Ordinaria

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019), se reunieron en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del Honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

#### Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia ejercida por el titular honorable Senador Eduardo Enríquez Maya, indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Andrade de Osso Esperanza  
Enríquez Maya Eduardo  
Guevara Villabón Carlos  
Ortega Narváez Temístocles  
Pinto Hernández Miguel Ángel  
Rodríguez Rengifo Roosevelt  
Valencia Laserna Paloma y  
Varón Cotrino Germán.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Amín Saleme Fabio Raúl  
Barreras Montealegre Roy Leonardo

Cabal Molina María Fernanda

Gallo Cubillos Julián

García Gómez Juan Carlos

López Maya Alexander

Lozano Correa Angélica

Name Vásquez Iván

Petro Urrego Gustavo Francisco

Valencia González Santiago y

Velasco Chaves Luis Fernando.

#### Dejaron de asistir los honorables Senadores:

Benedetti Villaneda Armando

Gaviria Vélez José Obdulio y

Lara Restrepo Rodrigo

El texto de la excusa es la siguiente:



José Obdulio Gaviria Vélez  
Senador de la República  
Centro Democrático

Bogotá, D.C., 23 de abril de 2019

Honorable Senador:  
ENRÍQUEZ MAYA EDUARDO  
Presidente  
Comisión Primera  
H. Senado de la República  
Ciudad

Respetado Presidente:

De manera atenta le solicito excusar mi ausencia a la sesión de Comisión Primera, realizada el martes 23 de abril a las 10:00 am, en atención a que a causa del clima el vuelo 8537 que salía de Medellín a las 5:43 a.m., no pudo aterrizar por el cierre en el Aeropuerto El Dorado, por lo anterior fue desviado a la Ciudad de Cali, lo que me impidió asistir a la sesión. Anexo la tarjeta de embarque.

Cordial saludo,

JOSE OBDULIO GAVIRIA VÉLEZ  
Senador de la República



La Secretaría informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 10:16 a. m., la Presidencia manifiesta: “Ábrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al Orden del Día para la presente reunión”.

### ORDEN DEL DÍA

COMISIÓN PRIMERA HONORABLE  
SENADO DE LA REPÚBLICA  
CUATRIENIO 2018-2022 LEGISLATURA  
2018-2019

SEGUNDO PERIODO

DÍA: martes 23 de abril de 2019

Lugar: Salón Guillermo Valencia – Capitolio  
Nacional Primer Piso

Hora: 10:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Consideración y aprobación de actas

Actas Sesiones Ordinarias

Acta número 35 del 19 de marzo de 2019; Acta número 36 del 26 de marzo de 2019; Acta número 37 del 27 de marzo de 2019; Acta número 38 del 3 de abril de 2019; Acta número 39 del 9 de abril de 2019; Acta número 40 del 10 de abril de 2019.

III

Consideración y votación de proyectos en primer debate

**1. Proyecto de ley número 60 de 2018 Senado, por medio de la cual se adoptan disposiciones de fortalecimiento de la seguridad ciudadana, acumulado con el Proyecto de ley número**

**74 de 2018 Senado, por la cual se formulan los lineamientos de política pública para la prevención de delitos realizados a través de medios informáticos o electrónicos, en contra de niñas, niños y adolescentes, se modifica el Código Penal y se dictan otras disposiciones.**

Autores: Proyecto de ley número 60 de 2018: Fiscal General de la Nación doctor *Néstor Humberto Martínez Neira*.

Autores: Proyecto de ley número 74 de 2018: Honorables Senadores *Ana Paola Agudelo García, Carlos Eduardo Guevara Villabón, Aydeé Lizarazo Cubillos*. Honorable Representante *Irma Luz Herrera*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Miguel Ángel Pinto Hernández*.

Publicación: Proyecto de ley número 60 de 2018: Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 578 de 2018.

Proyecto de ley número 74 de 2018: Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 582 de 2018.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 864 de 2018.

Comisión Accidental: honorables Senadores *Miguel Ángel Pinto, Angélica Lozano Correa, Luis Fernando Velasco Chaves, Roy Leonardo Barreras Montealegre, Alexánder López Maya, Esperanza Andrade de Osso, Carlos Eduardo Guevara Villabón*.

**2. Proyecto de ley número 138 de 2018 Senado, mediante el cual se dictan medidas para contrarrestar la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.**

Autores: honorables Senadoras *Nadia Blel Scaff, Esperanza Andrade de Osso, Nora García Burgos, Myriam Paredes Aguirre*. – Honorable Representante *Liliana Benavides Solarte*.

Ponente Primer Debate: honorable Senadora *Esperanza Andrade de Osso*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 694 de 2018.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 969 de 2018.

**3. Proyecto de ley número 48 de 2018 Senado, por medio de la cual se establecen medidas de apoyo y orientación a la mujer durante el embarazo y puerperio para prevenir el abandono de menores y se dictan otras disposiciones.**

Autores: honorable Senadora *Ema Claudia Castellanos*. - Honorable Representante *Ángela Sánchez Leal*.

Ponente Primer Debate: honorable Senadora *Esperanza Andrade de Osso*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 554 de 2018.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 969 de 2018.

**4. Proyecto de ley número 11 de 2018 Senado**, por la cual se desarrolla el artículo 22 de la Carta Política Colombiana, atinente al derecho y deber fundamental de la Paz. Se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Édgar Palacios Mizrahi, John Milton Rodríguez González.* - Honorable Representante *Carlos Eduardo Acosta Lozano.*

Ponente Primer Debate: Senado: honorable Senador *Fabio Amín Saleme.*

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 542 de 2018.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 859 de 2018.

**5. Proyecto de ley número 128 de 2018 Senado**, por medio de la cual se adicionan los artículos 103 A, 168 A, 429 A y se modifican los artículos 38G y 68 A de la Ley 599 de 2000 – Código Penal Colombiano.

Autores: honorables Senadores *Álvaro Uribe Vélez, Paloma Valencia Laserna, Ciro Ramírez Cortés, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Milla Patricia Romero Soto, Gabriel Velasco Ocampo, Carlos Meisel Guevara, Carlos Felipe Mejía Mejía, María del Rosario Guerra de la Espriella, Paola Holguín Moreno.*

Ponente Primer Debate Senado: honorable Senadora *Paloma Valencia Laserna.*

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 654 de 2018.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 859 de 2018.

**6. Proyecto de ley número 33 de 2018 Senado**, por medio de la cual se eliminan la libertad condicional, redenciones y demás beneficios judiciales o administrativos para quienes cometan delitos sexuales y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Senadora *María del Rosario Guerra de la Espriella.*

Ponente Primer Debate: Senado: honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina.* Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 550 de 2018.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 867 de 2018.

**7. Proyecto de ley número 131 de 2018 Senado**, por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina.*

Ponente Primer Debate: honorables Senadores *María Fernanda Cabal Molina* (Coordinadora), *Juan Carlos García Gómez, Armando Benedetti Villaneda, Luis Fernando Velasco Chaves, Temístocles Ortega Narváez, Iván Name Vásquez, Gustavo Petro Urrego, Alexander López Maya,*

*Carlos Eduardo Guevara Villabón, Julián Gallo Cubillos.*

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 658 de 2018.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1009 de 2018.

(Honorables Senadores *María Fernanda C., Juan Carlos García.*)

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1020 de 2018 (Honorables Senadores *Alexánder L., Gustavo P., Temístocles O., Julián G., Armando B.*).

Ponencia Primer Debate: (Honorable Senador *Carlos Guevara*) *Gaceta del Congreso* número 1024 de 2018.

**8. Proyecto de ley número 26 de 2018 Senado**, por medio de la cual se dictan normas para el control, vigilancia y sanción de la violencia política contra las mujeres.

Autor: honorable Senador *Juan Luis Castro Córdoba P.*

Ponente Primer Debate: honorable Senadora *Angélica Lozano Correa.*

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 544 de 2018.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 938 de 2018.

**9. Proyecto de ley número 178 de 2018 Senado**, por medio del cual se reglamentan las condiciones de participación en política de los servidores públicos y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Andrés Felipe García Zuccardi, José Gnecco Zuleta, Carlos Meisel Vergara, Juan Felipe Lemos Uribe.* – Honorables Representantes *Wilmer Carrillo Mendoza, Élbort Díaz Lozano, Christian José Moreno Villamizar, Jorge Tamayo Marulanda, José Salazar López, Mónica Valencia Montaña, Milene Jarava Díaz, Óscar Lizcano González.*

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Roosvelt Rodríguez Rengifo.*

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 824 de 2018.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 942 de 2018.

**10. Proyecto de ley número 32 de 2018 Senado**, por medio del cual se declara al municipio de Ciénaga Distrito Turístico, Agropecuario y Portuario.

Autor: honorable Senador *Fabián Castillo Suárez.*

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Fabio Raúl Amín Saleme.*

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 550 de 2018.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 949 de 2018.

**11. Proyecto de ley número 142 de 2018 Senado**, por medio de la cual se crea un estímulo a la comunidad organizada como mecanismo para combatir el microtráfico en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Fernando Nicolás Araújo Rumié, María Fernanda Cabal Molina, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Santiago Valencia González, María del Rosario Guerra de la Espriella, Ciro Ramírez Cortés, Carlos Felipe Mejía Mejía, Paola Holguín Moreno, Gabriel Velasco Ocampo, Carlos Meisel Guevara, Paloma Valencia Laserna, John Harold Suárez Vargas, Nicolás Pérez Vásquez, Álvaro Uribe Vélez.*

Ponente Primer Debate: honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina.*

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 695 de 2018.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 949 de 2018.

**12. Proyecto de ley número 153 de 2018 Senado**, por medio del cual se reestructura el sector de inclusión social y reconciliación, se agrupan y redistribuyen las funciones al Sistema de Bienestar Familiar y se crea el Ministerio de la Familia y Desarrollo Social.

Autores: honorables Senadores *Richard Alfonso Aguilar Villa, Luis Eduardo Díaz Granados, Didier Lobo Chinchilla, Édgar Jesús Díaz Contreras, Carlos Abraham Jiménez López, Antonio Luis Zabaraín Guevara, Daira de Jesús Galvis Méndez, José Luis Pérez Oyuela, Germán Varón Cotrino, Temistocles Ortega Narváez, Andrés García Zuccardi, Ana María Castañeda Gómez.* – Honorables Representantes *Ángela Sánchez Leal, José Ignacio Mesa Betancur, César Augusto Lorduy Maldonado, Modesto Enrique Aguilera, José Amar Sepúlveda, José Daniel López, Erwin Arias Betancur, Eloy Chichi Quintero, Néstor Leonardo Rico, Carlos Alberto Cuenca Chaux, David Ernesto Pulido, Julio Triana Quintero, Carlos Mario Farelo Daza, José Luis Pinedo Campo, Jaime Rodríguez Contreras.*

Ponente Primer Debate: Honorable Senador *Germán Varón Cotrino.*

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 742 de 2018.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 983 de 2018.

**13. Proyecto de ley número 107 de 2018 Senado**, por medio del cual se reforma la Justicia, se modifica el Código de Procedimiento Penal, Código Disciplinario del Abogado, el Estatuto Arbitral, el Código General del Proceso, la Ley 1905 de 2018, se estimula la Conciliación Extrajudicial Contencioso Administrativa, se adiciona la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Armando Benedetti Villaneda, Carlos Abraham Jiménez, Germán Varón Cotrino, José Luis Pérez Oyuela, Rodrigo Lara Restrepo, Daira de Jesús Galvis Méndez.* Honorables Representantes *José Daniel López Jiménez, Erwin Arias Betancur, Ciro Fernández Núñez, David Ernesto Pulido, Gustavo Hernán Puentes, Ángela Sánchez Leal, Atilano Giraldo Arboleda, Óscar Arango Cárdenas, Jaime Rodríguez Contreras, Eloy Quintero Romero, José Ignacio Mesa Betancur.*

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Germán Varón Cotrino.*

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 628 de 2018.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1017 de 2018.

**14. Proyecto de ley número 177 de 2018 Senado**, por medio de la cual se modifica el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 403 de 1997 aclarado por la Ley 815 de 2003 en lo relativo al descuento en el valor de la matrícula en Instituciones Oficiales de Educación Superior como beneficio a los sufragantes.

Autores: honorable Senadora *Paola Andrea Holguín Moreno.* – Honorable Representante *Juan Fernando Espinal Ramírez.*

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Juan Carlos García Gómez.*

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 823 de 2018.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 994 de 2018.

**15. Proyecto de ley número 150 de 2018 Senado**, por medio del cual se regula el cabildeo y se crea el Registro Nacional de Cabilderos.

Autores: honorables Senadores *José David Name Cardozo, Rodrigo Lara Restrepo.*

Ponente Primer Debate: Honorable Senador *Rodrigo Lara Restrepo.*

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 741 de 2018.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1046 de 2018.

**16. Proyecto de ley número 70 de 2018 Senado**, por medio de la cual se prohíbe la maternidad subrogada con fines de lucro en Colombia y se reglamenta en otros casos.

Autores: honorables Senadores *María del Rosario Guerra de la Espriella, Santiago Valencia González.*

Ponente Primer Debate: Senado: honorable Senador *Santiago Valencia González.*

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 576 de 2018.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1103 de 2018.

**17. Proyecto de ley número 217 de 2018 Senado**, por medio del cual se regula el régimen de impedimentos y recusaciones del Fiscal General de la Nación.

Autor: honorable Senador *Rodrigo Lara Restrepo*.

Ponente Primer Debate: Senado: honorable Senador *Rodrigo Lara Restrepo*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 1103 de 2018.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 98 de 2019.

**18. Proyecto de ley número 212 de 2018 Senado**, por medio de la cual se establecen lineamientos especiales para la adquisición de predios para las entidades territoriales por prescripción adquisitiva y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Ciro Ramírez Cortés, Paloma Valencia Laserna, Carlos Guevara Villabón, Santiago Valencia González, Iván Darío Agudelo Zapata, Carlos Felipe Mejía Mejía*. - Honorables Representantes *Luis Gómez Betancur, Martha Villalba, Jorge Tamayo Marulanda, Wilmer Carrillo Mendoza, Jaime Lozada Polanco, Diego Patiño Amariles, Alfredo Ape Cuello, Óscar Darío Pérez, Julián Peinado Ramírez, Margarita Restrepo Arango, Atilano Giraldo Arboleda, Édward Rodríguez Rodríguez, Ciro Antonio Rodríguez*.

Ponente Primer Debate: Senado: honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 1027 de 2018.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 24 de 2019.

**19. Proyecto de ley número 185 de 2018 Senado, 014 de 2018 Cámara**, por la cual se modifica el artículo 7° de la Ley 878 de 2004.

Autores: honorable Representante *Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán*. - Honorable Senador *Juan Diego Gómez Jiménez*.

Ponente Primer Debate: Senado: honorable Senador *Juan Carlos García Gómez*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 561 de 2018.

Texto aprobado. Plenaria Cámara *Gaceta del Congreso* número 924 de 2018.

Ponencia Primer Debate Senado: *Gaceta del Congreso* número 1090 de 2018.

**20. Proyecto de ley número 188 de 2018 Senado**, por la cual se actualizan y desarrollan reglas electorales y de organización, financiación y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos.

Autores: honorable Representante *Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán*. - Honorable Senador *Juan Diego Gómez Jiménez*.

Ponente Primer Debate: Senado: honorable Senador *Roy Barreras Montealegre*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 908 de 2018.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1144 de 2018.

**21. Proyecto de ley número 143 de 2018 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 5ª de 1992 para reglamentar las funciones del Congreso en relación con la acusación de los funcionarios aforados.

Autores: Ministra de Justicia y del Derecho, doctora *Gloria María Borrero Restrepo*; Ministra del Interior, doctora *Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda*.

Ponente Primer Debate: Senado: honorable Senador *Juan Carlos García Gómez*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 695 de 2018.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1144 de 2018.

**22. Proyecto de ley número 175 de 2018 Senado**, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, y se crea la Comisión Legal de Paz y posconflicto del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Iván Cepeda Castro, Temístocles Ortega Narváez, Antonio Sanguino Páez, Aida Yolanda Avella Esquivel, Richard Alfonso Aguilar Villa, Roy Barreras Montealegre, Guillermo García Realpe, Julián Gallo Cubillos*. - Honorable Representante *María José Pizarro Rodríguez*.

Ponente Primer Debate: Senado: honorable Senador *Roy Barreras Montealegre*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 823 de 2018.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 139 de 2019.

**23. Proyecto de Ley Estatutaria número 213 de 2018 Senado, 091 de 2018 Cámara**, por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Senadora *Maritza Martínez Aristizábal*. - Honorable Representante *David Ernesto Pulido Novoa*.

Ponente Primer Debate: Senado: honorable Senador *Roosvelt Rodríguez Rengifo*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 672 de 2018.

Texto aprobado Plenaria Cámara *Gaceta del Congreso* número 1080 de 2018.

Ponencia Primer Debate Senado: *Gaceta del Congreso* número 167 de 2019.

V

**Lo que propongan los Honorables Senadores**

VI

**Anuncio de proyectos**

VII

**Negocios sustanciados por la Presidencia**

El Presidente,

Honorable Senador *Eduardo Enríquez Maya*.

El Vicepresidente,

Honorable Senador *Temístocles Ortega Narváez*.

El Secretario General,

*Guillermo León Giraldo Gil*.

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día e informa que una vez se constituya quórum decisorio se someterá a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

II

**Consideración y aprobación de actas**

**Actas Sesiones Ordinarias**

Acta número 35 del 19 de marzo de 2019; Acta número 36 del 26 de marzo de 2019; Acta número 37 del 27 de marzo de 2019; Acta número 38 del 3 de abril de 2019; Acta número 39 del 9 de abril de 2019; Acta número 40 del 10 de abril de 2019.

La Presidencia informa que cuando se encuentren publicadas en la Gaceta del Congreso, se someterán a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

III

**Consideración y votación de proyectos en primer debate**

**Proyecto de ley número 60 de 2018 Senado, por medio de la cual se adoptan disposiciones de fortalecimiento de la seguridad ciudadana, acumulado con el Proyecto de ley número 74 de 2018 Senado, por la cual se formulan los lineamientos de política pública para la prevención de delitos realizados a través de medios informáticos o electrónicos, en contra de niñas, niños y adolescentes, se modifica el Código Penal y se dictan otras disposiciones.**

**Secretario:**

Al respecto me permito informarle señor Presidente que ya llevamos varias sesiones en la discusión de este proyecto, en el cual ha estado presente el señor Fiscal General de la Nación, hoy nos acompaña la señora Vicefiscal, en las sesiones pasadas de este proyecto que tiene 32 artículos, se nombró una Comisión Accidental para efectos de

lograr consensuar los artículos en los cuales tenían algunas observaciones los Senadores, compuesta por el honorable Senador Miguel Ángel Pinto coordinador, Angélica Lozano, Luis Fernando Velasco, Roy Leonardo Barreras, Alexander López, Esperanza Andrade, Carlos Eduardo Guevara Villabón.

En la sesión pasada se inició con la discusión del informe de la subcomisión, se aprobaron varios artículos y solo quedaron pendientes de votar señor Presidente el artículo 1°, 3°, 4°, 5°, 7°, y un artículo nuevo de lo que formuló la Comisión Accidental.

En la sesión pasada el artículo tres se sometió a votación señor Presidente como lo fórmula la Comisión Accidental, pero lamentablemente en el momento de la votación solo quedaron en nuestro recinto 11 honorables Senadores necesitando, 12 quórum decisorio para aprobarlos, por lo tanto, no hubo decisión tomada.

Siendo las 10:18 a. m. la Presidencia declara un receso de 10 minutos.

Siendo las 10:34 a. m. la Presidencia reanuda la sesión.

La Presidencia abre la discusión del artículo 3° en el texto del Informe de la Comisión Accidental con las modificaciones de las Proposiciones número 162 formulada por el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre. Y la Proposición número 163 formulada por el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Art 3  
Proposición #162  
Suprímase los palabras "de su objeto"

R. D. - 7

Proposición #163  
Suprímase el enunciado "Droga de circulación restringida" del artículo 3°  
Luis Fernando Velasco

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al artículo 3° cómo quedaría con las dos proposiciones leídas.

Artículo tercero, penalización del favorecimiento al micro tráfico y al narco menudeo, adiciónese al código penal con el

siguiente artículo, artículo 376<sup>a</sup>, favorecimiento al tráfico de drogas, el que de manera dolosa por razón de su actividad se encuentre a cargo de un establecimiento público, espacio público o abierto al público promueva el tráfico o consumo de algunas de las sustancias estupefacientes o psicotrópicas incurrirá en prisión de cuatro a ocho años y multa de 10 a 50 salarios mínimos.

Ese fue el artículo acordado en la sesión pasada señor Presidente que se sometió a votación y lamentablemente por falta de un voto no logramos el quórum decisorio.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Se le pregunta a los señores Senadores, Velasco y Roy Barreras, si están de acuerdo con el artículo que se acaba de leer para someterlo a votación, tiene la palabra el Senador Velasco.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:**

Presidente, señora Vicefiscal, un saludo y a los compañeros de la Comisión, sí, porque básicamente lo que nosotros estamos enfatizando y queremos enfatizar es en la voluntad de comercializar o estar en el circuito criminal, no simplemente que se expendan o sea, se pide el dolo, la intencionalidad y se queda con la intencionalidad clara de hacer el daño no tendría problema.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez:**

Sí Presidente, es que en esto se ve conveniente la reflexión del legislador ya con la precisión de la promoción se precisa la voluntad, se configura el dolo que es una figura autónoma que técnicamente ya establece una mayor precisión y nos empieza a tranquilizar mucho más.

En el derecho penal, y la responsabilidad que nos cabe doctor Temístocles no podemos dejar muy libremente al juzgador ni tampoco amarrarlo, para que no tenga su trabajo que hacer, pero en esto, en mi concepto nos empieza a tranquilizar, porque precisa mucho más el arquetipo penal, ya promover es distinto a tolerar.

Es que la tolerancia puede ser una actitud pasiva, la promoción es una conducta dinámica calificada activa, de tal forma que yo digamos en principio y a la espera de la opinión de mi compañera la Senadora Angélica, estoy de acuerdo en que ya tenemos una mayor precisión y una mayor tranquilidad para nuestra conciencia legislativa de que aquí no pase rápidamente nada sino que pase lo que debe pasar.

Hay solamente una última reflexión Senador Gallo y señor Presidente, que yo quisiera hacer sin ánimo de una verborrea innecesaria señora Vicefiscal, me parece muy importante su presencia y la saludo con mucho aprecio, a pesar de que la norma positiva no debe contener saludos

banderizos y espirituales, nosotros hablamos frecuentemente Senador Pinto de que debemos promover menos el ambiente sancionatorio draconiano del que hablaba Temístocles alguna vez, para buscar conductas que señale el legislador que sean promocionales de la prevención.

Pues yo creo que a unas normas positivas que laboramos acá pueden obligar, o sea decimos que debemos tratar de prevenir lo que va a pasar, pues hagamos normas positivas que lo obliguen, digamos lo haga como legisladores, como norma positiva podemos elaborar obligatoriedad de las autoridades respectivas para la promoción del ámbito de la promoción a través de norma positiva de la prevención.

De pronto no estoy siendo tan claro, pero a veces pensamos que la norma debe ser solo descriptiva de arquetipo, doctor Roy usted que es médico, que haya norma positiva que obligue a la promoción también, no la dejemos como un canto del legislador, señor Presidente, usted con su experiencia más que con mi improvisación sabrá comprenderme qué mensaje le doy yo a nuestra Comisión.

Se desprenden normas positivas también de la orden del legislador para hacer promoción y no solamente para estructurar arquetipos penales y seguramente eso nos evita mucho la temática que tenemos hoy del exceso poblacional en las cárceles.

Muchas gracias señor Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Angélica Lozano Correa:**

Gracias señor Presidente, complemento la intervención de mi colega Name en que efectivamente mejoró, celebro la redacción que precisó mucho señora Vicefiscal y que entonces mejor o de fondo el artículo, sin embargo a mí me da mucho miedo, hemos visto los casos de aplicación equivocada por ejemplo del Código de Policía que lo traíamos a colación y la semana pasada o voto hecho público de absurda aplicación.

Entonces me da pánico esta frase, y es arrancar el artículo del que de manera dolosa por razón de su oficio hubo actividad, hasta ahí está perfecto, me da pánico la frase se encuentre a cargo de un establecimiento público, espacio público, o abierto al público, hasta ahí me da miedo, me da miedo la aplicación equivocada que pueda hacerse.

Porque lo grave es el dolo de quien promueva el tráfico o consumo de alguna de las sustancias de estupefacientes, psicotrópicas o drogas, y lo que hace esa frase es poner toda la atención en la actividad de un establecimiento de comercio o de un espacio público o abierto al público.

Entonces yo creo que la esencia del artículo y lo que busca es la carga penal sobre el que de manera dolosa por razón de su oficio o actividad

promueva el tráfico o consumo de alguna de las sustancias estupefacientes.

Yo insisto en la proposición que radiqué el 27 de marzo, que elimina la frase se encuentra a cargo de un establecimiento público, espacio público o abierto al público, porque temo querido Luis Fernando y colega Pinto, que se preste para una aplicación arbitraria, porque el problema no es tener un establecimiento abierto al público ni responder por un espacio público, una plazoleta para una actividad en cualquier lugar del país.

La conducta punible y reprochable es por razón de que su oficio promueva el tráfico o consumo, entonces yo insisto en la proposición que reconociendo además la mejora y el cambio, y el trabajo en la proposición insisto en quitar esa frase, les muestro la radiqué, es del 27.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Temístocles Ortega Narváez:**

Gracias señor Presidente, este debate como todo debate que tenga que ver con normas penales, tipos penales pues tiene una muy especial importancia y trascendencia, porque como lo he dicho aquí tantas veces se trata de afectar la libertad, el segundo vienen importancias pues de la vida.

Por eso las normas penales son tan particulares y por eso la conocidísima frase de que esta herramienta es la última que debe utilizarse para poder controlar una sociedad o comportamientos sociales, y entrando en el texto del artículo un poco comentando las intervenciones de los queridos colegas atrás.

Miren, ustedes que cuando la Senadora Angélica manifiesta su interés en que se excluyan del artículo lo que tiene que ver con establecimientos públicos, espacio público, abierto al público, cuando se manifiesta de eso por el contrario se amplía el tipo penal.

Porque se amplía a todo tipo de espacio, a las mismas calles, a cualquier espacio territorial que no se ha público, entonces convertimos el artículo en un artículo incluso mucho más draconiano, la intención que uno observa aquí en la intención de la Fiscalía es quien tenga una responsabilidad mayor que la del ciudadano común y la tiene en razón de que hay un vínculo de esa persona con el Estado bien sea porque administre un parque, o administre un colegio, o administre una edificación pública, el Congreso de la República por ejemplo tiene unas obligaciones mayores que el ciudadano común y corriente.

El artículo hasta donde entiendo va dirigido a evitar que en establecimientos públicos que son establecimientos que tienen una connotación mucho más particular que el espacio común, en esos lugares quien tenga la obligación de administrarlos o de controlarlos pues debe asumir

una conducta mucho más exigible que la que se puede pedir de un ciudadano común y corriente.

Entonces si nosotros descubrimos esa frase que hace referencia a espacios públicos, territorios, establecimientos estamos ampliando el tipo penal, y creo que esa no es la intención de esta propuesta, porque estaríamos llegando a extremos de que quien esté en la calle en cualquier sitio, en una finca particular, pueda ser objeto como sujeto activo de esta conducta.

De manera que yo creo que dejar las cosas así como están podría ser más útil para los fines de las normas y podrá ser también más útil para la defensa del ciudadano que esté de una u otra manera involucrado en ese tipo de conductas.

Muchas gracias señor Presidente.

La Secretaría informa que se ha registrado quórum decisorio.


La Presidencia abre la discusión del Orden del Día.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura a la siguiente proposición:

**PROPOSICIÓN  
MODIFICACIÓN ORDEN DEL DÍA**

De conformidad con los artículos 79 y 80 de la Ley 5ª de 1992, propongo a la Comisión Primera del Senado de la República, modificar el orden del día, para que el proyecto de ley que está en el punto 20°, pase al punto 4°.

Cordialmente,

  
ROY BARRERAS  
Senador

**La Presidencia abre la discusión del orden del día con la modificación formulada y concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:**

Gracias Presidente, rápidamente para qué vamos continuar con la discusión de este proyecto de la Fiscalía, el punto 20 es el proyecto por el cual se actualizan y desarrollan las reglas electorales de organización, financiación y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos.

Si recordamos el año pasado cuando hicimos en la primera vuelta la reforma política se explicó que era indispensable acompañar la reforma de la ley estatutaria que de una vez regulará los mecanismos de financiación.

Estamos en el mismo expediente, la reforma política está en trámite, tendrá hoy o mañana o la próxima semana ponencia y resulta indispensable aprobar, discutir, revisar la ley de financiamiento que adecue las normas a esa eventual reforma política. Entonces por esa razón y porque es una norma acompañante de la reforma y muy sencilla, yo les rogaría a la Comisión y a su señoría que apenas evacuemos esto podamos darle el primer debate a esta ley estatutaria que es muy simple y en su momento la explicaré.



**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Esperanza Andrade de Osso:**

Senador Roy Barreras y todos muy buenos días, resulta que en el Orden del Día tenemos como segundo punto un proyecto de ley que hemos presentado las cuatro Senadoras conservadoras sobre incremento de penas para abusadores sexuales de niños y el tema turístico, tenemos el puerperio y el embarazo.

Son dos proyectos muy pequeños, para embarazo fortalecer y refugios de embarazadas, soy dos proyectos de ley que son muy cortos Senador, son tres o cuatro artículos y no más por eso les pido a los honorables Senadores que dejemos, si usted a bien lo tiene, como cuarto punto su proyecto de ley que me parece importante.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:**

Senadora, seguramente vamos a escuchar con mucho interés esta propuesta de las Senadoras, por lo que le escucho es un aumento de penas para delitos sexuales contra menores, yo soy el autor de la ley que hoy rige y que aumentó a 60 años la cárcel sin subrogados ni rebajas a los criminales que abusan sexualmente de los niños.

Lo discutiremos en su momento, pero pues más de 60 años será cadena perpetua y allí digamos tendremos unas dificultades constitucionales y lo digo porque el proyecto que es interesante no será tan sencillo, a lo contrario yo apelo a su bonhomía, porque este proyecto del Senador Santiago Valencia que también es coordinador ponente de la reforma política, el Senador Temístocles Ortega lo entienden bien la reforma contiene no quiero adelantar el debate una frase a propósito de las financiación preponderantemente estatal.

Eso no tiene ningún sentido si no se acompaña de la ley de financiamiento que en su momento el semestre anterior fue discutido con la Ministra del Interior, es una ley acompañante y necesaria, entonces como es tan simple está yo sí insistiría que podamos evacuarlo en el segundo. E inmediatamente nos entremos en la otra discusión que seguramente será más interesante y más larga.

No sé qué opina Senadora Esperanza, si evacuamos este segundo que no tiene mayor discusión, porque es primer debate, es el proyecto acompañante de la reforma política sobre financiamiento, bueno, no, pero es decir estoy abogando por una reforma política que es una iniciativa del gobierno, yo no tengo problema en aplazarla, pero advierto que los tiempos van en contravía de esa iniciativa y advierto también que tenemos una contradicción al interior del gobierno.

Porque mientras el Ministerio del Interior defiende la reforma política con la financiación preponderantemente estatal, hemos recibido

conceptos, no quería adelantar el debate del Ministerio de Hacienda negativo a la ley de financiamiento preponderantemente estatal, entonces aquí está ocurriendo como ocurre con Colpensiones y la Ministra de Trabajo. Que el uno opina una cosa y el otro la otra.

Entonces el Ministerio del Interior propone financiación estatal preponderante, y el Ministerio de Hacienda dice que no, entonces allí hay una contradicción que el Congreso tiene que resolver, pues a no ser que el gobierno se ponga de acuerdo, se miran al espejo y se pongan de acuerdo entre ellos mismos, pero si no tiene ningún problema los coordinadores ponentes de que la reforma política se enrede, yo por responsabilidad como ponente estoy diciendo que esto debe ir, porque si no los tiempos no nos dan.

Pero no tengo problema yo en el cuarto. Me parece bien o en el sexto donde lo quieran, no tengo problema.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Esperanza Andrade de Osso:**

Entonces Senador, lo que le pido es son dos proyectos muy cortos, hemos esperado tres sesiones para presentarlo y así queremos que nos ceda, es usted un caballero gracias.

La Presidencia cierra la discusión del Orden del Día, con la modificación de la proposición formulada por del honorable Senador Roy Barreras en el sentido de que el proyecto del punto 20 pase al cuarto lugar y sometida a votación es aprobada por unanimidad.

La honorable Senadora Esperanza Andrade de Osso, deja como constancia la siguiente proposición:

Senadora  
**Esperanza Andrade**  
PROPOSICIÓN *Constancia*

Solicitud a los Honorables Senadores de la Comisión Primera Constitucional, ADICIONAR UN ARTICULO NUEVO al Proyecto de Ley 60 de 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN DISPOSICIONES DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA en el texto que se describe a continuación:

"Artículo Nuevo: Adiciónese el Código Penal con el siguiente artículo:  
El que modifique, altere y/o manipule las propiedades físicas o químicas de una sustancia intoxicante generando una nueva sustancia o con un nivel de pureza superior al de la sustancia original, mayor nivel de daño a la salud humana será castigado con pena de prisión de diez (10) a veinte (20) años y multa de veinte (20) a cincuenta salarios mínimos"

*Esperanza Andrade*  
ESPERANZA ANDRADE DE OSSO

*Juan Carlos García*  
Juan Carlos García

*Carlos Guzmán*  
Carlos Guzmán

*Santiago Valencia*  
Santiago Valencia G.

*Alfonso López*  
Alfonso López

*Min. del Interior*  
Min. del Interior

*Min. de Hacienda*  
Min. de Hacienda

*Min. de Trabajo*  
Min. de Trabajo

*Min. de Justicia*  
Min. de Justicia

*Min. de Salud*  
Min. de Salud

*Min. de Educación*  
Min. de Educación

*Min. de Cultura*  
Min. de Cultura

*Min. de Turismo*  
Min. de Turismo

*Min. de Ambiente*  
Min. de Ambiente

*Min. de Energía*  
Min. de Energía

*Min. de Transportación*  
Min. de Transportación

*Min. de Vivienda*  
Min. de Vivienda

*Min. de Infraestructura*  
Min. de Infraestructura

*Min. de Telecomunicaciones*  
Min. de Telecomunicaciones

*Min. de Industrias*  
Min. de Industrias

*Min. de Comercio*  
Min. de Comercio

*Min. de Agricultura*  
Min. de Agricultura

*Min. de Ganadería*  
Min. de Ganadería

*Min. de Pesca*  
Min. de Pesca

*Min. de Minería*  
Min. de Minería

*Min. de Geología*  
Min. de Geología

*Min. de Medio Ambiente*  
Min. de Medio Ambiente

*Min. de Planificación*  
Min. de Planificación

*Min. de Asesoría*  
Min. de Asesoría

*Min. de Organización*  
Min. de Organización

*Min. de Recursos Humanos*  
Min. de Recursos Humanos

*Min. de Tecnología*  
Min. de Tecnología

*Min. de Innovación*  
Min. de Innovación

*Min. de Ciencia*  
Min. de Ciencia

*Min. de Deportes*  
Min. de Deportes

*Min. de Recreación*  
Min. de Recreación

*Min. de Juventud*  
Min. de Juventud

*Min. de Familia*  
Min. de Familia

*Min. de Igualdad*  
Min. de Igualdad

*Min. de Inclusión*  
Min. de Inclusión

*Min. de Participación*  
Min. de Participación

*Min. de Transparencia*  
Min. de Transparencia

*Min. de Acceso a la Información*  
Min. de Acceso a la Información

*Min. de Protección de Datos*  
Min. de Protección de Datos

*Min. de Seguridad Informática*  
Min. de Seguridad Informática

*Min. de Defensa*  
Min. de Defensa

*Min. de Fuerzas Armadas*  
Min. de Fuerzas Armadas

*Min. de Policía*  
Min. de Policía

*Min. de Carabineros*  
Min. de Carabineros

*Min. de Gendarmería*  
Min. de Gendarmería

*Min. de Prisiones*  
Min. de Prisiones

*Min. de Justicia Penal*  
Min. de Justicia Penal

*Min. de Procedimiento Penal*  
Min. de Procedimiento Penal

*Min. de Ejecución Penal*  
Min. de Ejecución Penal

*Min. de Rehabilitación*  
Min. de Rehabilitación

*Min. de Prevención del Delito*  
Min. de Prevención del Delito

*Min. de Investigación*  
Min. de Investigación

*Min. de Inteligencia*  
Min. de Inteligencia

*Min. de Seguridad Nacional*  
Min. de Seguridad Nacional

*Min. de Defensa Civil*  
Min. de Defensa Civil

*Min. de Protección Civil*  
Min. de Protección Civil

*Min. de Bomberos*  
Min. de Bomberos

*Min. de Protección del Patrimonio Cultural*  
Min. de Protección del Patrimonio Cultural

*Min. de Patrimonio*  
Min. de Patrimonio

*Min. de Monumentos*  
Min. de Monumentos

*Min. de Museos*  
Min. de Museos

*Min. de Bibliotecas*  
Min. de Bibliotecas

*Min. de Archivos*  
Min. de Archivos

*Min. de Librerías*  
Min. de Librerías

*Min. de Editoriales*  
Min. de Editoriales

*Min. de Imprentas*  
Min. de Imprentas

*Min. de Gráficas*  
Min. de Gráficas

*Min. de Artes Plásticas*  
Min. de Artes Plásticas

*Min. de Artes Escénicas*  
Min. de Artes Escénicas

*Min. de Artes Digitales*  
Min. de Artes Digitales

*Min. de Artes y Oficios*  
Min. de Artes y Oficios

*Min. de Industrias Creativas*  
Min. de Industrias Creativas

*Min. de Cultura Digital*  
Min. de Cultura Digital

*Min. de Patrimonio Digital*  
Min. de Patrimonio Digital

*Min. de Identidad Digital*  
Min. de Identidad Digital

*Min. de Gobernanza Digital*  
Min. de Gobernanza Digital

*Min. de Ciudadanía Digital*  
Min. de Ciudadanía Digital

*Min. de Seguridad Digital*  
Min. de Seguridad Digital

*Min. de Privacidad Digital*  
Min. de Privacidad Digital

*Min. de Acceso Digital*  
Min. de Acceso Digital

*Min. de Alfabetización Digital*  
Min. de Alfabetización Digital

*Min. de Competencias Digitales*  
Min. de Competencias Digitales

*Min. de Empleo Digital*  
Min. de Empleo Digital

*Min. de Emprendimiento Digital*  
Min. de Emprendimiento Digital

*Min. de Innovación Digital*  
Min. de Innovación Digital

*Min. de Investigación Digital*  
Min. de Investigación Digital

*Min. de Datos*  
Min. de Datos

*Min. de Inteligencia Artificial*  
Min. de Inteligencia Artificial

*Min. de Robótica*  
Min. de Robótica

*Min. de Nanotecnología*  
Min. de Nanotecnología

*Min. de Bioingeniería*  
Min. de Bioingeniería

*Min. de Ingeniería*  
Min. de Ingeniería

*Min. de Arquitectura*  
Min. de Arquitectura

*Min. de Urbanismo*  
Min. de Urbanismo

*Min. de Infraestructura*  
Min. de Infraestructura

*Min. de Transportación*  
Min. de Transportación

*Min. de Energía*  
Min. de Energía

*Min. de Recursos Hídricos*  
Min. de Recursos Hídricos

*Min. de Medio Ambiente*  
Min. de Medio Ambiente

*Min. de Cambio Climático*  
Min. de Cambio Climático

*Min. de Resiliencia*  
Min. de Resiliencia

*Min. de Gestión de Riesgos*  
Min. de Gestión de Riesgos

*Min. de Protección Civil*  
Min. de Protección Civil

*Min. de Defensa*  
Min. de Defensa

*Min. de Fuerzas Armadas*  
Min. de Fuerzas Armadas

*Min. de Policía*  
Min. de Policía

*Min. de Carabineros*  
Min. de Carabineros

*Min. de Gendarmería*  
Min. de Gendarmería

*Min. de Prisiones*  
Min. de Prisiones

*Min. de Justicia Penal*  
Min. de Justicia Penal

*Min. de Procedimiento Penal*  
Min. de Procedimiento Penal

*Min. de Ejecución Penal*  
Min. de Ejecución Penal

*Min. de Rehabilitación*  
Min. de Rehabilitación

*Min. de Prevención del Delito*  
Min. de Prevención del Delito

*Min. de Investigación*  
Min. de Investigación

*Min. de Inteligencia*  
Min. de Inteligencia

*Min. de Seguridad Nacional*  
Min. de Seguridad Nacional

*Min. de Defensa Civil*  
Min. de Defensa Civil

*Min. de Protección Civil*  
Min. de Protección Civil

*Min. de Bomberos*  
Min. de Bomberos

*Min. de Protección del Patrimonio Cultural*  
Min. de Protección del Patrimonio Cultural

*Min. de Patrimonio*  
Min. de Patrimonio

*Min. de Monumentos*  
Min. de Monumentos

*Min. de Museos*  
Min. de Museos

*Min. de Bibliotecas*  
Min. de Bibliotecas

*Min. de Archivos*  
Min. de Archivos

*Min. de Librerías*  
Min. de Librerías

*Min. de Editoriales*  
Min. de Editoriales

*Min. de Imprentas*  
Min. de Imprentas

*Min. de Gráficas*  
Min. de Gráficas

*Min. de Artes Plásticas*  
Min. de Artes Plásticas

*Min. de Artes Escénicas*  
Min. de Artes Escénicas

*Min. de Artes Digitales*  
Min. de Artes Digitales

*Min. de Artes y Oficios*  
Min. de Artes y Oficios

*Min. de Industrias Creativas*  
Min. de Industrias Creativas

*Min. de Cultura Digital*  
Min. de Cultura Digital

*Min. de Patrimonio Digital*  
Min. de Patrimonio Digital

*Min. de Identidad Digital*  
Min. de Identidad Digital

*Min. de Gobernanza Digital*  
Min. de Gobernanza Digital

*Min. de Ciudadanía Digital*  
Min. de Ciudadanía Digital

*Min. de Seguridad Digital*  
Min. de Seguridad Digital

*Min. de Privacidad Digital*  
Min. de Privacidad Digital

*Min. de Acceso Digital*  
Min. de Acceso Digital

*Min. de Alfabetización Digital*  
Min. de Alfabetización Digital

*Min. de Competencias Digitales*  
Min. de Competencias Digitales

*Min. de Empleo Digital*  
Min. de Empleo Digital

*Min. de Emprendimiento Digital*  
Min. de Emprendimiento Digital

*Min. de Innovación Digital*  
Min. de Innovación Digital

*Min. de Investigación Digital*  
Min. de Investigación Digital

*Min. de Datos*  
Min. de Datos

*Min. de Inteligencia Artificial*  
Min. de Inteligencia Artificial

*Min. de Robótica*  
Min. de Robótica

*Min. de Nanotecnología*  
Min. de Nanotecnología

*Min. de Bioingeniería*  
Min. de Bioingeniería

*Min. de Ingeniería*  
Min. de Ingeniería

*Min. de Arquitectura*  
Min. de Arquitectura

*Min. de Urbanismo*  
Min. de Urbanismo

*Min. de Infraestructura*  
Min. de Infraestructura

*Min. de Transportación*  
Min. de Transportación

*Min. de Energía*  
Min. de Energía

*Min. de Recursos Hídricos*  
Min. de Recursos Hídricos

*Min. de Medio Ambiente*  
Min. de Medio Ambiente

*Min. de Cambio Climático*  
Min. de Cambio Climático

*Min. de Resiliencia*  
Min. de Resiliencia

*Min. de Gestión de Riesgos*  
Min. de Gestión de Riesgos

*Min. de Protección Civil*  
Min. de Protección Civil

*Min. de Defensa*  
Min. de Defensa

*Min. de Fuerzas Armadas*  
Min. de Fuerzas Armadas

*Min. de Policía*  
Min. de Policía

*Min. de Carabineros*  
Min. de Carabineros

*Min. de Gendarmería*  
Min. de Gendarmería

*Min. de Prisiones*  
Min. de Prisiones

*Min. de Justicia Penal*  
Min. de Justicia Penal

*Min. de Procedimiento Penal*  
Min. de Procedimiento Penal

*Min. de Ejecución Penal*  
Min. de Ejecución Penal

*Min. de Rehabilitación*  
Min. de Rehabilitación

*Min. de Prevención del Delito*  
Min. de Prevención del Delito

*Min. de Investigación*  
Min. de Investigación

*Min. de Inteligencia*  
Min. de Inteligencia

*Min. de Seguridad Nacional*  
Min. de Seguridad Nacional

*Min. de Defensa Civil*  
Min. de Defensa Civil

*Min. de Protección Civil*  
Min. de Protección Civil

*Min. de Bomberos*  
Min. de Bomberos

*Min. de Protección del Patrimonio Cultural*  
Min. de Protección del Patrimonio Cultural

*Min. de Patrimonio*  
Min. de Patrimonio

*Min. de Monumentos*  
Min. de Monumentos

*Min. de Museos*  
Min. de Museos

*Min. de Bibliotecas*  
Min. de Bibliotecas

*Min. de Archivos*  
Min. de Archivos

*Min. de Librerías*  
Min. de Librerías

*Min. de Editoriales*  
Min. de Editoriales

*Min. de Imprentas*  
Min. de Imprentas

*Min. de Gráficas*  
Min. de Gráficas

*Min. de Artes Plásticas*  
Min. de Artes Plásticas

*Min. de Artes Escénicas*  
Min. de Artes Escénicas

*Min. de Artes Digitales*  
Min. de Artes Digitales

*Min. de Artes y Oficios*  
Min. de Artes y Oficios

*Min. de Industrias Creativas*  
Min. de Industrias Creativas

*Min. de Cultura Digital*  
Min. de Cultura Digital

*Min. de Patrimonio Digital*  
Min. de Patrimonio Digital

*Min. de Identidad Digital*  
Min. de Identidad Digital

*Min. de Gobernanza Digital*  
Min. de Gobernanza Digital

*Min. de Ciudadanía Digital*  
Min. de Ciudadanía Digital

*Min. de Seguridad Digital*  
Min. de Seguridad Digital

*Min. de Privacidad Digital*  
Min. de Privacidad Digital

*Min. de Acceso Digital*  
Min. de Acceso Digital

*Min. de Alfabetización Digital*  
Min. de Alfabetización Digital

*Min. de Competencias Digitales*  
Min. de Competencias Digitales

*Min. de Empleo Digital*  
Min. de Empleo Digital

*Min. de Emprendimiento Digital*  
Min. de Emprendimiento Digital

*Min. de Innovación Digital*  
Min. de Innovación Digital

*Min. de Investigación Digital*  
Min. de Investigación Digital

*Min. de Datos*  
Min. de Datos

*Min. de Inteligencia Artificial*  
Min. de Inteligencia Artificial

*Min. de Robótica*  
Min. de Robótica

*Min. de Nanotecnología*  
Min. de Nanotecnología

*Min. de Bioingeniería*  
Min. de Bioingeniería

*Min. de Ingeniería*  
Min. de Ingeniería

*Min. de Arquitectura*  
Min. de Arquitectura

*Min. de Urbanismo*  
Min. de Urbanismo

*Min. de Infraestructura*  
Min. de Infraestructura

*Min. de Transportación*  
Min. de Transportación

*Min. de Energía*  
Min. de Energía

*Min. de Recursos Hídricos*  
Min. de Recursos Hídricos

*Min. de Medio Ambiente*  
Min. de Medio Ambiente

*Min. de Cambio Climático*  
Min. de Cambio Climático

*Min. de Resiliencia*  
Min. de Resiliencia

*Min. de Gestión de Riesgos*  
Min. de Gestión de Riesgos

*Min. de Protección Civil*  
Min. de Protección Civil

*Min. de Defensa*  
Min. de Defensa

*Min. de Fuerzas Armadas*  
Min. de Fuerzas Armadas

*Min. de Policía*  
Min. de Policía

*Min. de Carabineros*  
Min. de Carabineros

*Min. de Gendarmería*  
Min. de Gendarmería

*Min. de Prisiones*  
Min. de Prisiones

*Min. de Justicia Penal*  
Min. de Justicia Penal

*Min. de Procedimiento Penal*  
Min. de Procedimiento Penal

*Min. de Ejecución Penal*  
Min. de Ejecución Penal

*Min. de Rehabilitación*  
Min. de Rehabilitación

*Min. de Prevención del Delito*  
Min. de Prevención del Delito

*Min. de Investigación*  
Min. de Investigación

*Min. de Inteligencia*  
Min. de Inteligencia

*Min. de Seguridad Nacional*  
Min. de Seguridad Nacional

*Min. de Defensa Civil*  
Min. de Defensa Civil

*Min. de Protección Civil*  
Min. de Protección Civil

*Min. de Bomberos*  
Min. de Bomberos

*Min. de Protección del Patrimonio Cultural*  
Min. de Protección del Patrimonio Cultural

*Min. de Patrimonio*  
Min. de Patrimonio

*Min. de Monumentos*  
Min. de Monumentos

*Min. de Museos*  
Min. de Museos

*Min. de Bibliotecas*  
Min. de Bibliotecas

*Min. de Archivos*  
Min. de Archivos

*Min. de Librerías*  
Min. de Librerías

*Min. de Editoriales*  
Min. de Editoriales

*Min. de Imprentas*  
Min. de Imprentas

*Min. de Gráficas*  
Min. de Gráficas

*Min. de Artes Plásticas*  
Min. de Artes Plásticas

*Min. de Artes Escénicas*  
Min. de Artes Escénicas

*Min. de Artes Digitales*  
Min. de Artes Digitales

*Min. de Artes y Oficios*  
Min. de Artes y Oficios

*Min. de Industrias Creativas*  
Min. de Industrias Creativas

*Min. de Cultura Digital*  
Min. de Cultura Digital

*Min. de Patrimonio Digital*  
Min. de Patrimonio Digital

*Min. de Identidad Digital*  
Min. de Identidad Digital

*Min. de Gobernanza Digital*  
Min. de Gobernanza Digital

*Min. de Ciudadanía Digital*  
Min. de Ciudadanía Digital

*Min. de Seguridad Digital*  
Min. de Seguridad Digital

*Min. de Privacidad Digital*  
Min. de Privacidad Digital

*Min. de Acceso Digital*  
Min. de Acceso Digital

*Min. de Alfabetización Digital*  
Min. de Alfabetización Digital

*Min. de Competencias Digitales*  
Min. de Competencias Digitales

*Min. de Empleo Digital*  
Min. de Empleo Digital

*Min. de Emprendimiento Digital*  
Min. de Emprendimiento Digital

*Min. de Innovación Digital*  
Min. de Innovación Digital

*Min. de Investigación Digital*  
Min. de Investigación Digital

*Min. de Datos*  
Min. de Datos

*Min. de Inteligencia Artificial*  
Min. de Inteligencia Artificial

*Min. de Robótica*  
Min. de Robótica

*Min. de Nanotecnología*  
Min. de Nanotecnología

*Min. de Bioingeniería*  
Min. de Bioingeniería

*Min. de Ingeniería*  
Min. de Ingeniería

*Min. de Arquitectura*  
Min. de Arquitectura

*Min. de Urbanismo*  
Min. de Urbanismo

*Min. de Infraestructura*  
Min. de Infraestructura

*Min. de Transportación*  
Min. de Transportación

*Min. de Energía*  
Min. de Energía

*Min. de Recursos Hídricos*  
Min. de Recursos Hídricos

*Min. de Medio Ambiente*  
Min. de Medio Ambiente

*Min. de Cambio Climático*  
Min. de Cambio Climático

*Min. de Resiliencia*  
Min. de Resiliencia

*Min. de Gestión de Riesgos*  
Min. de Gestión de Riesgos

*Min. de Protección Civil*  
Min. de Protección Civil

*Min. de Defensa*  
Min. de Defensa

*Min. de Fuerzas Armadas*  
Min. de Fuerzas Armadas

*Min. de Policía*  
Min. de Policía

*Min. de Carabineros*  
Min. de Carabineros

*Min. de Gendarmería*  
Min. de Gendarmería

*Min. de Prisiones*  
Min. de Prisiones

*Min. de Justicia Penal*  
Min. de Justicia Penal

*Min. de Procedimiento Penal*  
Min. de Procedimiento Penal

*Min. de Ejecución Penal*  
Min. de Ejecución Penal

*Min. de Rehabilitación*  
Min. de Rehabilitación

*Min. de Prevención del Delito*  
Min. de Prevención del Delito

*Min. de Investigación*  
Min. de Investigación

*Min. de Inteligencia*  
Min. de Inteligencia

*Min. de Seguridad Nacional*  
Min. de Seguridad Nacional

*Min. de Defensa Civil*  
Min. de Defensa Civil

*Min. de Protección Civil*  
Min. de Protección Civil

*Min. de Bomberos*  
Min. de Bomberos

*Min. de Protección del Patrimonio Cultural*  
Min. de Protección del Patrimonio Cultural

*Min. de Patrimonio*  
Min. de Patrimonio

*Min. de Monumentos*  
Min. de Monumentos

*Min. de Museos*  
Min. de Museos

*Min. de Bibliotecas*  
Min. de Bibliotecas

*Min. de Archivos*  
Min. de Archivos

*Min. de Librerías*  
Min. de Librerías

*Min. de Editoriales*  
Min. de Editoriales

*Min. de Imprentas*  
Min. de Imprentas

*Min. de Gráficas*  
Min. de Gráficas

*Min. de Artes Plásticas*  
Min. de Artes Plásticas

*Min. de Artes Escénicas*  
Min. de Artes Escénicas

*Min. de Artes Digitales*  
Min. de Artes Digitales

*Min. de Artes y Oficios*  
Min. de Artes y Oficios

*Min. de Industrias Creativas*  
Min. de Industrias Creativas

*Min. de Cultura Digital*  
Min. de Cultura Digital

*Min. de Patrimonio Digital*  
Min. de Patrimonio Digital

*Min. de Identidad Digital*  
Min. de Identidad Digital

*Min. de Gobernanza Digital*  
Min. de Gobernanza Digital

*Min. de Ciudadanía Digital*  
Min. de Ciudadanía Digital

*Min. de Seguridad Digital*  
Min. de Seguridad Digital

*Min. de Privacidad Digital*  
Min. de Privacidad Digital

*Min. de Acceso Digital*  
Min. de Acceso Digital

*Min. de Alfabetización Digital*  
Min. de Alfabetización Digital

*Min. de Competencias Digitales*  
Min. de Competencias Digitales

*Min. de Empleo Digital*  
Min. de Empleo Digital

*Min. de Emprendimiento Digital*  
Min. de Emprendimiento Digital

*Min. de Innovación Digital*  
Min. de Innovación Digital

*Min. de Investigación Digital*  
Min. de Investigación Digital

*Min. de Datos*  
Min. de Datos

*Min. de Inteligencia Artificial*  
Min. de Inteligencia Artificial

*Min. de Robótica*  
Min. de Robótica

*Min. de Nanotecnología*  
Min. de Nanotecnología

*Min. de Bioingeniería*  
Min. de Bioingeniería

*Min. de Ingeniería*  
Min. de Ingeniería

*Min. de Arquitectura*  
Min. de Arquitectura

*Min. de Urbanismo*  
Min. de Urbanismo

*Min. de Infraestructura*  
Min. de Infraestructura

*Min. de Transportación*  
Min. de Transportación

*Min. de Energía*  
Min. de Energía

*Min. de Recursos Hídricos*  
Min. de Recursos Hídricos

*Min. de Medio Ambiente*  
Min. de Medio Ambiente

*Min. de Cambio Climático*  
Min. de Cambio Climático

*Min. de Resiliencia*  
Min. de Resiliencia

*Min. de Gestión de Riesgos*  
Min. de Gestión de Riesgos

*Min. de Protección Civil*  
Min. de Protección Civil

*Min. de Defensa*  
Min. de Defensa

*Min. de Fuerzas Armadas*  
Min. de Fuerzas Armadas

*Min. de Policía*  
Min. de Policía

*Min. de Carabineros*  
Min. de Carabineros

*Min. de Gendarmería*  
Min. de Gendarmería

*Min. de Prisiones*  
Min. de Prisiones

*Min. de Justicia Penal*  
Min. de Justicia Penal

*Min. de Procedimiento Penal*  
Min. de Procedimiento Penal

*Min. de Ejecución Penal*  
Min. de Ejecución Penal

*Min. de Rehabilitación*  
Min. de Rehabilitación

*Min. de Prevención del Delito*  
Min. de Prevención del Delito

*Min. de Investigación*  
Min. de Investigación

*Min. de Inteligencia*  
Min. de Inteligencia

*Min. de Seguridad Nacional*  
Min. de Seguridad Nacional

*Min. de Defensa Civil*  
Min. de Defensa Civil

*Min. de Protección Civil*  
Min. de Protección Civil

*Min. de Bomberos*  
Min. de Bomberos

*Min. de Protección del Patrimonio Cultural*  
Min. de Protección del Patrimonio Cultural

*Min. de Patrimonio*  
Min. de Patrimonio

*Min. de Monumentos*  
Min. de Monumentos

*Min. de Museos*  
Min. de Museos

*Min. de Bibliotecas*  
Min. de Bibliotecas

*Min. de Archivos*  
Min. de Archivos

*Min. de Librerías*  
Min. de Librerías

*Min. de Editoriales*  
Min. de Editoriales

*Min. de Imprentas*  
Min. de Imprentas

*Min. de Gráficas*  
Min. de Gráficas

*Min. de Artes Plásticas*  
Min. de Artes Plásticas

*Min. de Artes Escénicas*  
Min. de Artes Escénicas

*Min. de Artes Digitales*  
Min. de Artes Digitales

*Min. de Artes y Oficios*  
Min. de Artes y Oficios

*Min. de Industrias Creativas*  
Min. de Industrias Creativas

*Min. de Cultura Digital*  
Min. de Cultura Digital

*Min. de Patrimonio Digital*  
Min. de Patrimonio Digital

*Min. de Identidad Digital*  
Min. de Identidad Digital

*Min. de Gobernanza Digital*  
Min. de Gobernanza Digital

*Min. de Ciudadanía Digital*  
Min. de Ciudadanía Digital

*Min. de Seguridad Digital*  
Min. de Seguridad Digital

*Min. de Privacidad Digital*  
Min. de Privacidad Digital

*Min. de Acceso Digital*  
Min. de Acceso Digital

*Min. de Alfabetización Digital*  
Min. de Alfabetización Digital

*Min. de Competencias Digitales*  
Min. de Competencias Digitales

*Min. de Empleo Digital*  
Min. de Empleo Digital

*Min. de Emprendimiento Digital*  
Min. de Emprendimiento Digital

*Min. de Innovación Digital*  
Min. de Innovación Digital

*Min. de Investigación Digital*  
Min. de Investigación Digital

*Min. de Datos*  
Min. de Datos

*Min. de Inteligencia Artificial*  
Min. de Inteligencia Artificial

*Min. de Robótica*  
Min. de Robótica

*Min. de Nanotecnología*  
Min. de Nanotecnología

*Min. de Bioingeniería*  
Min. de Bioingeniería

*Min. de Ingeniería*  
Min. de Ingeniería

*Min. de Arquitectura*  
Min. de Arquitectura

*Min. de Urbanismo*  
Min. de Urbanismo

*Min. de Infraestructura*  
Min. de Infraestructura

*Min. de Transportación*  
Min. de Transportación

*Min. de Energía*  
Min. de Energía

*Min. de Recursos Hídricos*  
Min. de Recursos Hídricos

*Min. de Medio Ambiente*  
Min. de Medio Ambiente

*Min. de Cambio Climático*  
Min. de Cambio Climático

*Min. de Resiliencia*  
Min. de Resiliencia

*Min. de Gestión de Riesgos*  
Min. de Gestión de Riesgos

*Min. de Protección Civil*  
Min. de Protección Civil

*Min. de Defensa*  
Min. de Defensa

*Min. de Fuerzas Armadas*  
Min. de Fuerzas Armadas

*Min. de Policía*  
Min. de Policía

*Min. de Carabineros*  
Min. de Carabineros

*Min. de Gendarmería*  
Min. de Gendarmería

*Min. de Prisiones*  
Min. de Prisiones

*Min. de Justicia Penal*  
Min. de Justicia Penal

*Min. de Procedimiento Penal*  
Min. de Procedimiento Penal

*Min. de Ejecución Penal*  
Min. de Ejecución Penal

*Min. de Rehabilitación*  
Min. de Rehabilitación

*Min. de Prevención del Delito*  
Min. de Prevención del Delito

*Min. de Investigación*  
Min. de Investigación

*Min. de Inteligencia*  
Min. de Inteligencia

*Min. de Seguridad Nacional*  
Min. de Seguridad Nacional

*Min. de Defensa Civil*  
Min. de Defensa Civil

*Min. de Protección Civil*  
Min. de Protección Civil

*Min. de Bomberos*  
Min. de Bomberos

*Min. de Protección del*

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:**

Gracias Presidente, yo creo que el Senador Ortega precisó el tema que se está debatiendo Angélica y es, aunque no es la palabra exacta que podría decir que son unas personas que tienen una posición un poco de garantes si cuidan un parque, pues si están cuidando el parque no es para que promuevan en ese espacio público, porque es promover.

O sea, no se puede aislar el promover con la acción, o sea la persona que simplemente cuida un parque y en el parque vendan droga no puede ser penalizado porque la conducta de tipo penal no lo incluye, para que lo incluya si es el dueño de una discoteca, si cuida un parque, si es el encargado de un colegio público algo es que el promueva esa actividad.

Porque quiero insistir en esto y quiero que quede en el acta es que de alguna manera en el momento en que se debe interpretar la norma del espíritu del legislador, que es lo que estamos planteando, aquí tiene que ser estudiado, si es acto como ya lo explicó bien el doctor Ortega es un sujeto calificado, no es cualquier persona.

Es el que tenga bajo su responsabilidad y teniendo bajo su responsabilidad promueva, o sea eso se ata, eso no está dividido, por ello yo no tengo el temor que tiene la Senadora Angélica y creo que ella entiende nuestros argumentos, porque eso es unido, el promueva con la actividad que está realizando, porque si no sobraría el tipo penal porque ya existe.

O sea cualquier persona que trafique, no aquí estamos colocando un condicionamiento especial, si usted es el responsable de un parque, si usted es el responsable de una discoteca, de un concierto, y además deben de las boletas para el concierto, promueve la venta de estas sustancias, usted sí debe aplicar a ese tipo, por ello voy a votarlo tal cual fue leído.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:**

Gracias Presidente, un saludo cordial para usted, para todos los compañeros de la Comisión, a la señora Vicefiscal muchas gracias por acompañarnos en la sesión del día de hoy, solamente quería agregar un aspecto a lo que acaba de decir el Senador Luis Fernando Velasco y es que todas las inquietudes que han sido planteadas hoy ya fueron recogidas precisamente en esas dos proposiciones que radicó el Senador Roy Barreras y la que radicó el Senador Velasco.

Donde a pesar de que el artículo ya traía el dolo implícito, se dejó claridad aquí que era una actividad dolosa, como lo dijo el Senador Luis Fernando, además es un sujeto calificado, que se dedique a esa actividad, las proposiciones ya

la recogen, Presidente y esta discusión de este artículo precisamente fue dada en la sesión pasada, yo quería simplemente pedirle con todo respeto que en la sesión pasada quedamos en votación de este artículo con esas dos proposiciones que fueron debidamente avaladas y discutidas.

Y quería pedirle Presidente que continuáramos en la votación del artículo tercero para que pudiéramos abrir paso a la discusión del artículo primero que también falta por aprobar, y tres artículos más Presidente.

Gracias.

La Presidencia informa que continúa con la discusión del artículo 3° en el texto del informe de la Comisión Accidental con las modificaciones de las Proposiciones números 162 formulada por el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre y la Proposición número 163 formulada por el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves, cerrada esta y abre la votación.

	SÍ	NO
Andrade de Osso Esperanza	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Gallo Cubillos Julián		X
García Gómez Juan Carlos	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
López Maya Alexander		X
Lozano Correa Angélica		X
Name Vásquez Iván	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Petro Urrego Gustavo Francisco		X
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Rossvelt	X	
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Velasco Chaves Luis Fernando	X	
<b>TOTAL</b>	<b>13</b>	<b>04</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total votos: 17**  
**Por el Sí: 13**  
**Por el No: 04**

En consecuencia, ha sido aprobado artículo 3° en el texto del informe de la Comisión Accidental con las modificaciones de las Proposiciones números 162 formulada por el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre y la Proposición número 163 formulada por el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:**

Gracias Presidente, muy breve, precisamente iba a solicitar en este artículo primero en la Comisión Accidental tal vez fue digamos uno de los artículos que más fue debatido, no se logró el consenso de leer artículo tal y como venía precisamente, porque el Senador Luis Fernando

Velasco y el Senador Roy Barreras presentaron algunas objeciones en este tema, por eso no está en el informe accidental y yo quisiera, hay una proposición ya radicada por el Senador Luis Fernando Velasco en torno a esta materia.

Presidente, precisamente yo quisiera que abriéramos la discusión con ellos como usted ya lo ha anunciado, pues voy a repetir, lo suyo era lo mismo que le diéramos la posibilidad a los dos que expresara la inconformidad y la proposición que ellos tienen conforme al artículo primero para que pueda ser sometido a la votación de la Comisión.

Gracias Presidente.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura al artículo 1° en el texto del pliego de modificaciones con dos proposiciones radicadas por el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves y la honorable Senadora Esperanza Andrade de Osso.

*Constancia*  
**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Ley 60 de 2018 Senado, acumulado con el proyecto de ley 74 de 2018 senado, así:

**Artículo 1°. Del microtráfico y el narcomenudeo.** Adiciónense los siguientes tres párrafos al artículo 376 del Código Penal:

**"Parágrafo 1°. Se entenderá por dosis de aprovisionamiento la cantidad que exceda el límite establecido en el literal j) del artículo 2° de la Ley 30 de 1986, o en las demás disposiciones que regulen la materia, sin superar el doble de ocho (8) veces la cantidad allí prevista. Cuando el porte sobrepase la cantidad prevista para la dosis de aprovisionamiento, se impondrán las penas dispuestas en este artículo, de conformidad con los criterios allí establecidos, sin considerar el propósito".**

"En los casos cuyo propósito sea comercializar o distribuir cantidades iguales o inferiores a la dosis de aprovisionamiento, se aplicarán las penas dispuestas en el inciso segundo de este artículo".

Cuando el porte sobrepase la cantidad prevista para la dosis de aprovisionamiento, no se aplicarán las penas previstas en este artículo, si el suleto activo de la conducta demuestra que su propósito no era comercializar o distribuir las sustancias a las que se refiere el presente artículo.

**"Parágrafo 2°. Para los efectos de este artículo, el Consejo Nacional de Estupefacientes podrá adicionar otras sustancias y sus cantidades, así como definir sus dosis mínimas, teniendo como parámetros la aparición de nuevas sustancias que creen dependencia, la evidencia del impacto de tales sustancias en la salud y los demás que establezca la ley".**

**"Parágrafo 3°. Para establecer la intención de comercializar o distribuir las sustancias en los casos en los que el sujeto activo de la conducta adquiere, conserve o lleve consigo cantidades inferiores o equivalentes al doble de la dosis para uso personal, establecidas en el literal j) del artículo 2° de la Ley 30 de 1986 o en las disposiciones que regulen la materia, se tendrán en consideración las siguientes circunstancias contextuales:**

1. Poseer cantidades fraccionadas de una misma o más de una sustancia estupefaciente, sicotrópica o droga sintética;
2. Poseer cantidades de dinero de variada denominación o documentos que permitan inferir la actividad de comercialización o distribución de sustancia estupefaciente, sicotrópica o droga sintética;
3. Poseer elementos, instrumentos, materiales o equipos comúnmente destinados para la elaboración, fabricación, pesaje, almacenaje, empacado a escala o distribución de sustancia estupefaciente, sicotrópica o droga sintética".

*Luis Fernando Velasco*  
**LUIS FERNANDO VELASCO CHAVES**  
Senador de la República

*Constancia*  
**PROPOSICIÓN**

De manera respetuosa me permito elevar proposición a los Honorables Senadores de la Plenaria, para que se modifique el art. 1° del texto propuesto para debate del Proyecto de Ley 60 Senado, acumulado con el proyecto de ley 074 - Senado "por medio de la cual se adoptan disposiciones de fortalecimiento de la seguridad ciudadana".

En consecuencia, el artículo 1° del texto propuesto para debate del Proyecto de Ley 60 Senado, acumulado con el proyecto de ley 074 - Senado "por medio de la cual se adoptan disposiciones de fortalecimiento de la seguridad ciudadana" quedará así:

**ARTÍCULO 1. DEL MICROTRÁFICO Y EL NARCOMENUDEO.** Adiciónense los siguientes tres párrafos al artículo 376 del Código Penal:

**"PARÁGRAFO 1.** Se entenderá por dosis de aprovisionamiento la cantidad que exceda el límite máximo de la dosis mínima y cuya finalidad sea en todo caso para el consumo personal. En ningún caso la dosis de aprovisionamiento podrá superar diez (10) veces la cantidad establecida en el literal j) del artículo 2° de la Ley 30 de 1986 o, tratándose de nuevas sustancias, diez (10) veces la dosis personal definida por el Consejo Nacional de Estupefacientes con base en lineamientos técnicos y científicos que definan claramente las dinámicas de consumo de cada sustancia. Cuando el porte sobrepase la cantidad prevista para la dosis de aprovisionamiento, se impondrán las penas dispuestas en este artículo de conformidad con los criterios allí establecidos en consideración al peligro que representa para la salud pública y para la sociedad, salvo en aquellas circunstancias en que se pruebe iras allá de toda duda razonable que la cantidad superior escasa destinada para el consumo.

"En los casos cuyo propósito sea comercializar o distribuir cantidades iguales o inferiores a la dosis de aprovisionamiento se aplicarán las penas dispuestas en el inciso segundo de este artículo."

**"PARÁGRAFO 2.** Para los efectos de este artículo, el Consejo Nacional de Estupefacientes podrá adicionar otras sustancias y definir sus dosis mínimas con base en lineamientos técnicos y científicos que definan claramente las dinámicas de consumo de cada sustancia, teniendo como parámetro la potencial generación de un grave riesgo o amenaza para la salud humana.

*Esperanza Andrade de Osso*  
**ESPERANZA ANDRADE DE OSSO**  
Senadora Partido Conservador

**JUSTIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN**

Ya con tiempo se ha venido reconociendo por la jurisprudencia que los consumidores no pueden recibir el tratamiento de delincuentes y que por ende no puede otorgársele consecuencias penales a una situación de salud pública. El caso más representativo se produjo a favor del soldado Yesid Alexander Arias Pinto, bajo el Rad. 41760, el cual dio origen a que el 09 de marzo de 2016 se determinara que la cantidad superior era para el consumo ya que se probaron difíciles circunstancias de acceso a la sustancia incautada.

Los hechos que se debatieron en el fallo se iniciaron el 27 de octubre de 2011, en las instalaciones del Batallón 'José Antonio Galán', de Socorro, Santander, cuando el soldado Arias fue sorprendido cuando portaba dentro de sus bolsillos 50,2 gramos de marihuana.

Sin embargo, se encuentra que la figura de la dosis de aprovisionamiento genera un vacío o limbo de impunidad a favor de los microtraficantes, situación que desencadena en violencia y otras graves situaciones relacionadas por el control territorial y la distribución de diferentes sustancias.

Es por ello que surge la necesidad de consagrar taxativamente un límite razonable, preservando criterios que apelen a las dinámicas sociales frente a cada sustancia, pues el consumo según el compuesto diverge en su frecuencia, suministro, cantidad y vía de administración, entre otros factores.

Si bien imponer una cantidad específica crea el riesgo de establecer un sistema de responsabilidad objetiva, que en todo caso representa una amenaza contra el mero consumidor que usualmente porta más cantidad de la necesaria para su consumo próximo o inmediato, si se provee de más certeza jurídica y el potencial impacto sobre los consumidores puede ser mitigado mediante una correcta socialización con la ciudadanía.

En todo caso, para el siguiente debate se puede mejorar la redacción del artículo a efectos de crear una fórmula o mecanismo de fijación de la dosis mínima que apele a criterios científicos y técnicos, pero que además tenga un elemento institucional y democrático, previniendo el incentivo de insertar criterios arbitrarios que desvien o exacerben su aplicación.

Igualmente se crea una cláusula de exoneración de los consumidores, con un giro de la carga de la prueba en aquellos casos en que se infringe los máximos establecidos para la dosis de aprovisionamiento. Este elemento disminuye considerablemente el hecho de crear un esquema de responsabilidad objetiva.

Además, debe considerarse que una cantidad de diez veces la dosis mínima crea también un margen suficiente a las dinámicas del consumo, lo cual genera un elemento disuasivo en el flujo habitual presente en el microtráfico y en el narcomenudeo.

En consecuencia, la proposición plantea una redacción que pondera los derechos fundamentales de los consumidores y la peligrosidad de quienes en efecto se dedican al tráfico de sustancias prohibidas.

**Norma Vigente**

La norma vigente no cuenta con párrafos, razón por la cual quedaría el artículo adicional y lo aprobado por medio del proyecto de ley.

**ARTÍCULO 376. TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES.** <Artículo CONDICIONALMENTE exigible> <Artículo modificado por el artículo 11 de la Ley 1453 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> El que sin permiso de autoridad competente, introduzca al país, así sea en tránsito o saque de él, transporte, lleve consigo, almacene, conserve, elabore, venda, ofrezca, adquiera, financie o suministre a cualquier título sustancia estupefaciente, sicotrópica o drogas sintéticas que se encuentren contempladas en los cuadros uno, dos, tres y cuatro del Convenio de las Naciones Unidas sobre Sustancias Sicotrópicas, incurrirá en prisión de ciento veintiocho (128) a trescientos sesenta (360) meses y multa de mil trescientos treinta y cuatro (1.334) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cantidad de droga no excede de mil (1.000) gramos de marihuana, doscientos (200) gramos de hashís, cien (100) gramos de cocaína o de sustancia estupefaciente a base de cocaína o veinte (20) gramos de derivados de la amapola, doscientos (200) gramos de droga sintética, sesenta (60) gramos de nitrato de amilo, sesenta (60) gramos de ketamina y GHB, la pena será de sesenta y cuatro (64) a ciento ocho (108) meses de prisión y multa de dos (2) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cantidad de droga excede los límites máximos previstos en el inciso anterior sin pasar de diez mil (10.000) gramos de marihuana, tres mil (3.000) gramos de hachís, dos mil (2.000) gramos de cocaína o de sustancia estupefaciente a base de cocaína o sesenta (60) gramos de derivados de la amapola, cuatro mil (4.000) gramos de droga sintética, quinientos (500) gramos de nitrato de amilo, quinientos (500) gramos de ketamina y CHB, la pena será de noventa y seis (96) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses de prisión y multa de ciento veinte y cuatro (124) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

<Inciso adicionado por el artículo 13 de la Ley 1787 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Las sanciones previstas en este artículo, no aplicarán para el uso médico y científico del cannabis siempre y cuando se tengan las licencias otorgadas, ya sea por el Ministerio de Salud y Protección Social o el Ministerio de Justicia y del Derecho, según sus competencias.

### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chávez:**

Gracias Presidente, tengo que comenzar confesando que esa proposición va en contravía de lo que yo creo que debe ser una política para enfrentar el control de drogas, y ¿por qué? Porque es precisamente la persecución a ese comercio el no concebirlo como un problema más de salud que como un problema criminal es lo que hace que para un jíbaro y más que para el jíbaro para el que les distribuye a los jíbaros sea un gran negocio esa distribución.

Muy seguramente si no fuese ilegal no tendría esa dificultad, claro y aquí quiero de todas maneras frente a esa posición dejar muy en claro que es muy diferente el jíbaro que le lleva su dosis a un consumidor adulto que sabe lo que está haciendo que el jíbaro que trafica con niños menores que todavía no tienen un concepto formado y que evidentemente los está envenenando y los está preparando como clientes futuros.

O sea allí habría una inmensa diferencia, pero como tenemos que intentar llegar a un acuerdo, pues es evidente que la interpretación que algunos operadores de justicia puedan dar de que la dosis de aprovisionamiento es lo que cada uno necesite dificultaría el enfrentar policialmente a estas personas que tienen ese negocio puesto que evidentemente alguien diría no me dosis de aprovisionamiento es, pues yo no voy a caricaturizarlo hablando de toneladas de droga, pero si es medio kilo para la semana o qué sé yo, lo que evidentemente puede llevar a una sobredosis que ponga en riesgo la vida de esa persona.

Entonces yo por lo menos lo que intenté aceptando todas las críticas conceptuales que yo mismo le he hecho a la proposición y que le hago como un preámbulo es tratando de equilibrar, incluso me gusta más la primera parte de lo que trae la Senadora Andrade, que dice que la dosis de aprovisionamiento...

De hecho lo de las 10 dosis me preguntaba el Senador Roosevelt, porque diez dosis y yo le digo esto es arbitrario, ponerle 10 dosis es arbitrario, ponerle cinco dosis es arbitrario, ponerle 10 es arbitrario pero tal vez en la manera en que ocurre este aprovisionamiento pues uno tiene que ir a la realidad.

Cuando un grupo de personas van a consumir esto, cada uno no va por su lado a comprar su

dosis, generalmente le piden a alguien que la lleve, le entregan el dinero posteriormente le entregan el dinero y esa persona anda con 4, 6, 8 dosis que va a repartir entre las personas que van a consumir que es lo mismo que ocurre Senador Name cuando hay una fiesta y alguien se encarga de comprar el trago.

No es que cada uno, es algo muy gringo llega con lo que se va a tomar no, alguien hace la colecta, y llevar las botellas de licor que va a consumir en la fiesta en general, entonces uno tiene que ser muy cuidadoso conociendo la realidad y conociendo lo que ocurre de convertir a esa persona en un traficante que no lo es.

Por ello si ustedes leen bien el artículo más adelante se dice que si esa persona demuestra que el tener incluso más que la dosis de aprovisionamiento no lo hace para comercializar, pues no se le puede imputar esa conducta, incluso la Senadora Andrade me hace caer en cuenta en algo que tiene toda la razón y es que no podemos cerrar tampoco, no ser tan taxativo dos en lo que sería la conducta o las conductas que esa persona adelantaría sino dejarle al operador una línea como de ubicación y decirle entre otras.

Entonces ¿qué proponemos nosotros? Primero yo me acogería la propuesta de la Senadora Andrade que la dosis de aprovisionamiento fueran 10 dosis mínimas, segundo retiramos la parte que dice en los casos en el que sujeto activo de la conducta adquiere cantidades inferiores al doble de la dosis para uso personal.

Porque eso es contrario al artículo ya lo que queremos hacer, o sea de todas maneras él está manteniendo como traficante, se le puede dar esa interpretación entonces eso, no claro es que la dosis de aprovisionamiento y loco explicar porque, usted que es un asiduo visitante de la tienda allá en Cali de Pedro.

Usted sabe que cuando llegan a tomarse una cerveza usted no llega con su cerveza, el otro con su cerveza, y el otro con su cerveza, alguien va y las compra, eso también ocurre en las rocas, entre otras cosas porque muchas veces mi querido Senador Roosevelt el alcohol hace mucho más daño de lo que pueden hacer algunas drogas eso yo lo tengo clarísimo.

Entonces esa es la situación, que más nosotros pedimos o a que se refiere, hay una dificultad señora Vicefiscal tenemos podido resolver, y es María Fernanda a mí me da miedo dejar a un consejo la definición de cuál es la dosis mínima.

Pero si no lo dejamos volveríamos inviable el artículo ¿por qué? Ustedes se imaginan a cada nueva droga que aparezca le tuviéramos que hacer una ley para definir la dosis mínima, sería imposible, o sea yo entiendo esa dificultad, de pronto la Senadora Andrade puede tener la solución pedir un concepto muy técnico de la dosis mínima que igual no es igual para todo el mundo.

En eso tiene razón la Corte Constitucional, así como hay personas que con tres aguardientes ya quedar listos, hay otros que necesitan mucho más de tres copas para siquiera marearse, lo mismo en el tema de las drogas, hay personas que con una dosis menor ya están intoxicados pero hay personas que necesitan mucho más que eso para tener los efectos que están buscando con esa droga.

Entonces yo estaría abierto a que encontráramos una fórmula para no hacer inane el artículo, entonces eso es lo que hemos presentado y termino diciendo, Senador Petro, Senadora Angélica, este artículo en el fondo no resuelve lo que yo quisiera resolver, o sea yo lo tengo clarísimo que no lo resuelve.

O sea ya es una visión distinta, a mí me gustaría que esto lo afrontamos más como un tema Penal, a mí me pareció interesante lo que se hizo tal vez en la alcaldía de Gustavo del suministro de la droga y quitar el concepto de negocio, tratar de ir conociendo a las personas que tienen de verdad problemas de drogadicción para darles el tratamiento.

Entre otras cosas y con esto término este artículo Senador Gallo así como lo vamos a aprobar es un artículo incluso un poco clasista, y ¿por qué clasista? Los consumidores con dinero no tienen ese problema, porque los consumidores con dinero les llevan la droga a su casa, se las llevan a domicilio y lo que necesiten y nunca van a tener este problema.

Sino los consumidores más pobres que son los que sí tienen que ir a las ollas y a estos sitios a buscar o a buscar a su dealer en la calle son los que pueden tener este problema, yo lo que hice fue traer una proposición que a pesar de las diferencias que pudo tener busca que no tenga los efectos que tendría la propuesta inicial que a mí sí me parecía muy grave y es que a una persona consumidora por tener dos dosis mínimas que es normalmente lo que tienen estas personas los convirtamos del consumidor a traficante.

Esa era la explicación.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:**

Gracias Presidente mire yo quiero a hacer una breve reflexión en torno a estos enormes Fernando comparto digamos el criterio en términos generales, pero acordémonos que estamos en un proyecto que tiene que ver con el tema de seguridad ciudadana.

Que fue un proyecto que fue presentado por alcaldes y por gobernadores y lo que se busca es dotar de unas herramientas rápidas y efectivas para poder combatir el microtráfico y el narcomenudeo en nuestros municipios.

Y que la posibilidad de cargar ocho dosis por ejemplo como ustedes lo están planteando o diez

en el caso de la otra propuesta lo que permite es que los jíbaros, los expendedores, los traficantes, puedan pararse frente a los establecimientos educativos como lo están haciendo para poder inducir al consumo de droga a los niños, a nuestros menores de edad y simplemente que tienen 12, o 8 dosis en el bolsillo y les es permitido porque es simplemente la dosis de aprovisionamiento.

Y lo que hacen es que la están distribuyendo en estos establecimientos, y cuando terminan de repartir las ocho se acercan a la esquina donde están sus socios y le entregan otras ocho y en eso es que no se ha podido combatir precisamente ese microtráfico en este tipo de establecimientos y cada vez son más los menores de edad que siguen siendo inducidos al consumo de droga.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chávez:**

A mí me parece interesante el debate pero yo sí pediría que lo enfocáramos a lo que realmente va a pasar, ya está grabado y es una conducta especial el suministrarle droga a menores, no pongamos ese ejemplo, y yo lo expliqué al principio, o sea una cosa es suministrarle droga a un menor que eso de por sí la dosis que se va a estar penalizando.

O sea no pongamos ese ejemplo, planteamos el ejemplo y está en el artículo segundo cuando dice penalización de suministro de drogas a través de productos engañosos a menores de edad, inclusive creo que quitamos productos engañosos, a cualquier producto, de cualquier manera.

O sea el suministro de droga a menores de edad tiene un artículo especial, no es de este debate, lo que yo estoy planteando Senador Pinto es cuando se suministra a personas adultas o cuando una persona adulta que tiene la capacidad y si lo hace uno lo hace, entra en esa conducta, claro que algún sector puede rechazarla pero por eso tanto la Senadora Andrade creo yo y quien les habla y otros Senadores hemos planteado una mayor dosis de aprovisionamiento, es eso Senador Pinto y Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:**

Gracias Presidente, yo lo que estaba diciendo es que estas son unas herramientas muy útiles y necesarias para poder combatir este flagelo en las ciudades, del microtráfico y el narcomenudeo en todos los establecimientos, dejar tan alta la dosis de aprovisionamiento no solamente riñe contra todos los estándares internacionales con lo que tienen establecido en su legislación todos los demás países sino que además me parece exorbitante el número.

La propuesta traía el doble, yo sé que esto generó mucha discusión Presidente en la Comisión Accidental básicamente este artículo, los demás artículos que nos faltan se van a cuenta

que los vamos a evacuar en cinco minutos porque la discusión es mucho más breve en este artículo yo quiero pedirle Senador Luis Fernando Velasco con todo respeto que votemos el artículo como viene en el texto de la ponencia y nos sentemos a trabajar de la mano de la Fiscalía en una redacción que podamos concertar estas posibilidades para insertarlo en la ponencia que se presente a la plenaria del Senado.

Para darle continuidad aquí es un tema de un número pero hay un tema de fondo en torno a esto, si lo fija el Consejo Nacional de Estupefacientes ¿cuáles son las cantidades? El Senador Roy Barreras nos hizo una explicación en este tema donde algunas dosis no se pueden medir ni siquiera porque es porque hay una droga que viene en papelititos que no pesan absolutamente nada y producen mucho más daño que la propia cocaína por ejemplo que ha sido manejada en torno a eso.

Entonces hay que fijar una política clara en la definición, el mismo Senador Roy también nos explicaba que hay algunas drogas que ni siquiera merecen ser medidas dentro de la dosis mínima porque la dosis mínima tiene un tratamiento especial y hay drogas que no hacen parte de la dosis.

Pero eso es un tema de una reglamentación que habría que adelantarse en torno a esa materia, entonces Presidente yo no sé Senador Luis Fernando Velasco para Pelé que podíamos dejar como constancia el texto y pudiéramos darle continuidad a este aspecto.

Y lo otro Presidente me gustaría mucho y creo que es lo que usted va a hacer horita que pudiéramos también en este artículo con respecto a este escuchar la voz de la Fiscalía General. Gracias Presidente.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:**

En la pasada sesión que hice una intervención un poco de fondo sobre este tema, yo voy a votar en contra tanto de las proposiciones como del artículo que viene en la ponencia alrededor de este tema, y me aparto completamente de la propuesta que hace el Senador Pinto de trabajar este tema de mano de la Fiscalía.

Creo que el Congreso debería empezar a balbucear así sea una posición independiente a la que ha venido defendiendo la Fiscalía actual y el gobierno actual, que es una posición política, al final todo debate sobre el delito en el Congreso pues es político per se y hay que darlo en esos términos.

Yo estoy absolutamente convencido de que no sirve para disminuir el consumo de drogas una política penal alrededor del consumo o las capas bajas de narcotráfico, no sirve, aquí se nos ha traído a cuento varias tesis en defensa del postulado de la Fiscalía, por ejemplo que esto sirve para que

los j́baros no estén en las puertas de los colegios entregando droga a los jóvenes menores de edad.

Discúlpeme, entre más se penalice más fuerte es el j́baro, y más va a estar propendiendo por extender su mercado y su negocio que es el del narcotráfico entre los menores de edad.

Es decir aquí el Congreso está proliferando si se aprueba este tipo de artículos una política que termina fortaleciendo el narcotráfico, esto que estoy diciendo es mentira, extraído de los cabellos, miren la realidad de hoy en dos diapositivas históricas diferentes.

El país con Pablo Escobar hace ya más de casi 30 años y el país de hoy alrededor del tema del narcotráfico, en 30 años de lucha contra el narcotráfico ¿hemos reducido el poder del narcotráfico? El Congreso de Colombia señora Vicefiscal puede decir con plenitud, con contundencia que las políticas que a través de diversas leyes ha expedido ha podido disminuir el poder del narcotráfico.

Al contrario de los 30 años el Congreso de Colombia fue víctima institucional del narcotráfico, no solamente porque se asesinaron varios de sus integrantes sino porque llegó un momento en donde el 35% de sus integrantes estaban vinculados y en la nómina del narcotráfico.

Veamos las dos diapositivas, hoy ¿quién es el dueño del narcotráfico en Colombia? Lo dije en campaña electoral, la prensa como estaba más interesada en el otro candidato no hizo eco de mi denuncia, pero hoy los hechos lo demuestran, buena parte de los muertos que llamamos líderes sociales más de 500 tienen que ver con esta nueva realidad.

Hay un cambio de dueño del narcotráfico en Colombia, está en lucha violenta el dominio del narcotráfico en Colombia en varias regiones del país, ¿quiénes son los nuevos dueños? El cártel de Sinaloa, el cártel de Sinaloa es más potente o es más débil que el cártel de Pablo Escobar o los hermanos Rodríguez Orejuela.

La Fiscalía debería traernos esos datos, esa investigación, ese concepto para tomar posiciones políticas alrededor del tema del narcotráfico, lo que uno puede percibir es que el cártel de Sinaloa es más fuerte que el cártel de Pablo Escobar porque está dominando desde la producción de la hoja de coca hasta la venta al menudeo en las calles de los Estados Unidos.

Pablo Escobar no llegó a ese punto, alguna vez Carlos Castaño que fue más poderoso que Pablo Escobar en el narcotráfico llegó a insinuar la formación de una bolsa común del narcotráfico que era lo que se denominaba... a ver señora Vicefiscal porque al final es mi referente, Carlos Castaño llegó a plantear la configuración de una bolsa común es decir de un bolso común del narcotráfico que es lo que hoy se denomina la Oficina de Envigado implicaba un acuerdo entre

todos los patrones de narcotráfico en Colombia y un solo ejército a nivel nacional del narcotráfico.

Lo que él llamó las Autodefensas Unidas de Colombia, ese fue el proyecto de Carlos Castaño en 1997, a eso fue lo que llamaron refundar la patria, Carlos Castaño pensaba que podía controlar el Estado a partir del poder local, el Congreso y el gobierno, que podía tener un fondo común de dinero de todos los patrones del narcotráfico y que se podía financiar un ejército nacional del narcotráfico, las AUC.

Carlos Castaño fue más poderoso que Pablo Escobar, y sin embargo hoy el nuevo dueño del narcotráfico el cártel de Sinaloa es más poderoso que Carlos Castaño, se está planteando la configuración de redes armadas ya no de carácter nacional sino multinacional, toda Centroamérica, México al interior de Estados Unidos, Colombia, Brasil, Venezuela y Ecuador.

Y ese es el nuevo dueño, es el que está aquí, es el que está matando, es el que está ya seguramente comprando políticos, es el que se está adueñando del territorio, es el que controla a los jibaros en Medellín, es el que controla o intenta controlar los jibaros en Bogotá.

Es el que ya está posicionado en la frontera colombo venezolana aprovechándose del conflicto casi bélico que existe, es el que ya penetró Ecuador, es el que está en Tumaco, es el que está en el occidente del país, desde las barriadas de Medellín hasta los barrios de Baltimore en Estados Unidos.

Las leyes que hicimos a través de este tipo de volver penal el consumo de drogas y la actividad alrededor del consumo de drogas sirvieron a Colombia, o dejamos medio millón de muertos entre mexicanos y colombianos en una guerra fracasada, entonces Senador Pinto, como hay una premura dice usted para controlar a los jibaros este instrumento que aquí se propone ¿sirve para eso? O va a terminar por la vía de aumentar las barreras, los peajes aumentando la rentabilidad del narcotráfico.

Y por tanto hay el cártel de Sinaloa, yo pienso que lo segundo, obviamente no porque esa sea su intención sino porque no estamos mirando la historia de Colombia, la historia de la lucha contra narcotráfico, es que después de 30 o 40 años de estar fracasando en este tipo de criterio de política pública prohibicionista los Estados incluidos varios Estados de los Estados Unidos están propugnando por otra política.

Que no tiene que ver con el Código Penal, no tiene que ver con fiscalías, tiene que ver con los ministros de salud, con los ministros de gobierno, y tiene que ver con algo que ya mismo la Alcaldía de Bogotá trata de probar, nosotros nos suministramos drogas, no es así Senador Velasco, nosotros no pudimos construir centros regulados de consumo de drogas públicos y estatales.

Que es una experiencia que se da con plenitud en la ciudad de Vancouver la introdujeron los holandeses para controlar su propia mala política de liberación del consumo de drogas, existe en Suiza, intentó implementarse en París y creo que existe en Australia y otros países.

El Centro regulado de consumo de drogas ¿qué hace? Que el consumidor adicto incluso dialoga es con el Estado, no con el jibaro, su referente no es el jibaro, es el Estado, el jibaro pierde su razón de ser, se elimina el jibaro de la puerta de los colegios donde van los menores de edad, eso es lo primero que ocurre.

Desaparecen las redes del narcotráfico en las barriadas populares armando jóvenes, construyendo violencia y llevando a menores de edad al consumo prematuro de estupefacientes, es una política eficaz probada mundialmente, eso fue lo que sucedió en Vancouver, yo envié funcionarios de mi alcaldía a Vancouver a mirarlo en el terreno.

Allá entraron a los sitios donde el Estado tiene los centros regulados de consumo, ya hablaron con consumidores y allá hablaron con los vecinos de los barrios, todos los niveles de inseguridad medidos en delitos en la ciudad de Vancouver se desplomaron.

Es decir, la política de Vancouver Canadá fue una política eficaz en términos de seguridad ciudadana que es el título del proyecto actual, y su política aún existente no fue prohibir el consumo, fue acabar las redes del narcotráfico en los barrios populares de Vancouver a partir de establecer unos centros regulados no públicos cerrados, mimetizados de consumo de drogas para las personas que tienen esa adicción o esa preferencia.

Los resultados en todas las ciudades de este nuevo tipo de política han sido favorables en términos de seguridad ciudadana, destruye el narcotráfico, claro alguien preguntará sí pero no destruye el consumo y es cierto, pero abre las puertas en la medida en que el Estado conoce a los adictos para tratamientos personalizados que tienen que ser así para superar adicciones y disminuir el narcotráfico.

Yo no llegué a implementar esta política en Bogotá porque la norma no me lo permitía, nosotros lo que hicimos fue sustituir la política policial de ataque al consumo en los barrios por una política de diálogo entre el Estado y el consumidor que es el CAMAT 65.000 consultas se hicieron, la mayor parte de ellas serán de estudiantes de colegios de bachillerato.

Ese fue el paso que dimos, tímido, debemos ir más allá yo le propuse el Presidente Santos que expidiera un decreto en donde pudiéramos forjar el primer centro regulado de consumo para que la sociedad pudiera mirar lo que ya la sociedad canadiense sabe, y es que los centros regulados de consumo disminuyen la inseguridad y acaban el narcotráfico barrial.

Acaban la conducción entre narcotráfico y juventud que es tan peligroso en nuestros países y que lleva a elevar la violencia y la inseguridad.

Y es por esto porque una política de este estilo o similar, ojalá pudiéramos nosotros superar lo que la experiencia mundial de hecho, eso no se tramita en el Código Penal, eso se tramita en otro tipo de leyes que tienen que ver con la salud pública, con la prevención en salud pública, como de los diferentes incluso a la Ley 100, porque la Ley 100 de salud no permite ser construida sobre la base del negocio y la mercancía construir políticas preventivas de salud pública de impacto nacional.

Pero es en ese tipo de leyes donde deberíamos discutir este tema, la Fiscalía ¿cómo va a destruir el cartel de Sinaloa? Que sea dueño del narcotráfico en Colombia o está en proceso de hacerlo, pues por lo menos debilitándolo, y para debilitarlo hay que hacerle perder territorio y para hacerle perder territorio hay que quitarle la población.

El territorio no es simplemente tierra, el territorio es fundamentalmente gente, si la gente no tiene una política adecuada de los terrenos de la producción de hoja de coca de tipo social, agroindustrial, etcétera, o en los barrios donde se consume en estupefacientes, una política de inclusión juvenil adecuada y no hay una política de tratamiento al consumidor no de manera policial o represiva sino de salud pública pues no tenemos forma de quitarle el poder al cártel de Sinaloa.

Lo que estamos haciendo es fortalecerlo, así que señor Presidente es por estas razones porque aquí se está repitiendo el error de 30 y 40 años, el error que llevó a que medio millón de latinoamericanos fundamentalmente colombianos y mexicanos hayan muerto, a que el consumo haya aumentado en vez de disminuir ya que los poderes militares del narcotráfico se hayan crecido al punto que puedan tomarse instituciones es por lo cual yo voto en contra del artículo y de las proposiciones que lo modifican.

Que para nada cuestiona la filosofía central del artículo, gracias Presidente.

**La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora María Paulina Riveros Dueñas, Vicefiscal General de la Nación:**

Gracias Presidente, buenos días honorables Senadores es un gusto estar aquí con ustedes, muy brevemente quiero referirme a dos temas, primero a la proposición del honorable Senador Luis Fernando Velasco que con todo respeto no compartimos por las siguientes razones.

Cuánto de lo que sería la dosis de aprovisionamiento ciertamente como usted lo dice es arbitraria, pero creo que como arbitrario debemos tener unos referentes que proponemos sean ni más ni menos las experiencias internacionales de los países que vienen sufriendo ya con rigor este problema y en ese sentido les comento que hicimos un breve sondeo.

En Holanda el porte de sustancia para consumo establece un límite de 5 g, en Holanda donde ciertamente existe como lo manifiesta el honorable Senador Petro centros para el consumo regulado, es de 5 g de marihuana, estamos haciéndolo sólo con marihuana este ejercicio.

En California es de 8 g, en Alemania dependiendo oscila entre 6 a 15 gramos dependiendo del sitio y en Italia es 1 g, de manera que ocho veces lo que está establecido en la Ley 30 que son 20 g estamos proponiendo que la dosis de aprovisionamiento se de 40 g, que aun así parecería alta en relación con las experiencias internacionales que han regulado el tema.

De manera que 8 y 10 veces nos parece francamente excesivo, por esta razón no compartimos la proposición del aumento en esas proporciones, en segundo lugar Senador Petro lo que nosotros estamos poniendo no es una criminalización del consumo, de hecho estamos partiendo del reconocimiento de no penalizar el consumo de droga al tenor de la ya antigua jurisprudencia sobre la materia.

Por eso es que estamos proponiendo un aumento de la dosis de aprovisionamiento en relación con la dosis personal, yo estoy de acuerdo con usted en los centros de regulación del consumo, los conozco afortunadamente y personalmente creo que son una muy buena alternativa pero en las proporciones que internacionalmente nos muestran los países con experiencia.

Muchas gracias.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Como hay dos proposiciones una suscrita por el Senador Velasco y otra suscrita por la Senadora Esperanza Andrade y hay una petición del coordinador de la ponencia el Senador Pinto en el sentido de pedirle a la Comisión aprobar tal como viene en la ponencia, sugiero que tanto el señor ponente como los señores Senadores Velasco y esperanza Andrade y con el argumento de la señora Vicefiscal quien dice no estar de acuerdo con las proposiciones nos pongamos de acuerdo en el texto que yo oía a tramitar desde acá desde la mesa.

En este momento yo tengo cuatro alternativas, quiero tener una sola o sometemos a consideración las proposiciones tal como las han presentado, señor Senador Petro.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:**

Es para preguntarle a la Comisión y obviamente a los funcionarios del gobierno que estén aquí y a la Vicefiscal si estarían de acuerdo con que se introdujese en una de esas en el artículo que va a ser aprobado una frase en donde se le autorice al presidente Duque, al gobierno a abrir como propuesta piloto, como proyecto piloto apenas



centros regulados de consumo de droga en Colombia.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chávez:**

Aunque no creo que le guste mucho al gobierno a mí me gusta, ¿y por qué? Señora Vicefiscal en Holanda esa es la dosis, pero usted se le olvidó contar algo que si usted va a un coffee shop usted puede pedir la mariguana que quiera consumir y la consume ahí.

Entonces es que es una gran diferencia, ¿y cuál es el temor? Y lo voy a confesar, señora Vicefiscal mi temor es por la dosificación que hagan con las nuevas drogas que ni siquiera son de origen natural si no químico, incluso aquí hicimos un debate tan, que su señoría no estaba en el que yo recordé la experiencia, Gustavo, tal vez más interesante que hay en el tema de drogas.

En una política contra el consumo y contra la inseguridad que plantea la ilegalización del consumo que fue la experiencia de Nueva Zelanda, en Nueva Zelanda durante varios años se legalizó y se entregó la concesión de las drogas químicas a un laboratorio, entendiendo que el gran pobre la salud pública no era el consumo de la droga en sí sino la adulteración de la droga.

Y eso evidentemente ayudó a mejorar condiciones de seguridad que de por sí son buenas en Nueva Zelanda de una manera impresionante, ¿cuándo se desbarató ese experimento?, ese experimento se desbarató cuando alguien queriendo hacer negocio adúltero por fuera de la concesión unas tropas, generó una intoxicación masiva, incluso hubo algunas personas muertas por esa intoxicación y obviamente se generó todo un discurso de miedo que no explicó que el problema era la adulteración sino que el problema era la droga y entonces se volvió a ilegalizar.

Hoy es ilegal de nuevo en Nueva Zelanda, de manera que a mí no me disgusta esa proposición, sé que no puede tener una gran popularidad en la plenaria, pero sería una manera de tratar de conciliar una menor dosis de aprovisionamiento con la posibilidad de comenzar a darle un tratamiento de salud en el que como bien dice Gustavo, de pronto no es que reduzca inicialmente, radicalmente el consumo, pero sí arregla muchos problemas de seguridad ciudadana que es lo que creo que ustedes quieren arreglar.

Segundo, cuando usted comienza a identificar a los drogadictos los puede ir tratando, claro a uno le da miedo y bien lo dice el doctor Pinto un sistema de salud que ni siquiera cubra a las personas de las enfermedades más conocidas, pues uno vaya a saber si es capaz de atender como debe ser a un drogadicto.

Pero a mí me gusta esa propuesta.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Iván Leónidas Name Vázquez:**

Ayer leía en el periódico *El Tiempo* un relato dramático de Saúl Hernández sobre lo que viene pasando en el Bajo Cauca, y ya parece que no asombra a la sociedad este tiempo lo que sucede en esos escenarios urbanos, ni siquiera estamos hablando de la violencia rural de otros tiempos.

Una niña de 16 años violada y después colgada a un árbol, eso no lo registró nadie, una española nacionalizada viene a hacernos los principales debates de fondo a nuestra sociedad cómo es Saúl, en un periódico que a veces registran más la actualidad empresarial de sus dueños que la realidad social de nuestro país.

Kaparrapos si no me acuerdo del nombre de la otra banda en el bajo Cauca, Caucasia, Tarazá Cáceres, una niña violada de 16 años colgada de un árbol, eso ya no nos asombra, nos acostumbramos, pero yo quiero decir algo frente a la intervención del Senador Petro, aquí yo personalmente he combatido políticamente porque no he sido partidario de sus propuestas.

Pero independientemente de ello hoy celebro su magistral discurso, valiente además, que porque provenga de él no le quita un calificativo que podríamos llamar histórico, señor presidente, aquí lo es lo que se ha llamado la piedra angular del Congreso.

Nosotros no somos una comisión más, somos la Comisión Primera, de algo sirve el nombre primigenio y yo escuchando a Petro diría que es una de sus mejores ilustraciones sobre nuestra realidad.

Yo he estado 40 años en esa realidad, antes de que Petro estuviera en la política ya yo estaba de diputado de la Asamblea de Cundinamarca, y ese diagnóstico que escuché de él me pareció magistral y muy valiente.

Porque decir que haya en Colombia ni siquiera pudimos tener el protagonismo con los criollos sino que ya son los mexicanos los dueños del negocio, eso aumenta sus riesgos, Senador Petro, y el de todos los que estemos claros de ese diagnóstico y nos atrevamos a compartirlo.

Indudablemente el enfoque que ha hecho hoy el Senador Petro nos puede dar una oportunidad a todos, los prominentes Senadores, Senador Velasco usted sabe que a usted le asigno yo siempre una reiteradas mi admiración por su sabiduría, Senador Pinto y a los demás este es un punto, señora Vicefiscal cuando hice mi primera intervención me refería que la norma positiva que nos ocupa generalmente es el arquetipo Penal y la descripción de ese inter crímenes que a veces estableciendo elementos como el dolor nos ponen a salvo la conciencia y hasta dónde podemos llegar, pero no hacemos norma positiva para lo que debe ser.

Y lo dije yo Gustavo antes de que usted llegara, tal vez tengo que apuntarle a ello aunque sea un poco en la colita del cometa en lo que se ha dicho, debemos hacer normas positivas no para reprimir sino para prevenir, y recuperar, y rehabilitar, y usted lo ha dicho de manera muy clara.

En Suiza, en Ginebra hay parques, hay lugares, centros regulados de consumo, en Canadá, en Holanda, en muchas partes del mundo, yo le diría a la Comisión Primera donde no tenemos claridad ni exactitud, pero si la obligación de registrar rutas, rumbos, de recomendar procesos para que nuestro tiempo que nos ha dado una lección trágica de sangre y de violencia pueda superar sus deficiencias.

Y desde nuestros hijos sea mejor, atrevámonos, lo sentí en lo que dijo Velasco, a recibir la posta de este importante Senador de nuestra historia, y de lo que todos sabemos por dentro que estamos perdiendo, el diagnóstico y la terapéutica no ha resultado.

Recordaba yo las dos veces que Pablo Escobar me voló mi comando, mis, aquí en Bogotá se le dice de porqué comando resultaba como a veces decíamos en la costa un poquito ofensivo o guerrillero, o subversivo, de tal manera que yo pido un sereno análisis de esta posibilidad que tenemos entre todos de hacer un detente y de atrevernos a sugerir una norma señora Vicefiscal.

Usted hizo una intervención valiente, importante, de fondo, corta, en su extensión que a veces tiene una gran sustancia como larga tuvo que ser la de Petro por la profundidad de lo que abarcó, y es que el concurso de las inteligencias en las corporaciones públicas parte de la base superior del hombre y es estar dispuesto a comparecer o ser convencido.

A mí hace un ratito Temístocles con su intervención me hizo cambiar de idea frente a la determinación del arquetipo Penal que discutimos en el anterior artículo, y ahora la intervención de Gustavo me lleva a reflexionar en estos 40 años que he estado en la vida política sin ninguna tacha, nadie ha podido avergonzarme porque yo tenga cuestionamiento alguno.

Como algunos sugieren a veces por la tradición de mi apellido y de tres generaciones de Senadores sin ninguna mácula, pero en estos 40 años me pregunto de qué hemos servido, en esa lucha a veces de moralismo sus farsantes, la primera obligación con nuestro tiempo se puede reconocer nuestros errores, yo me sumo, Senador Pinto, usted con el valiente conocimiento y su espíritu Santander ya no sé qué también está dispuesto a que reexamen hemos entre todos, el enfoque.

Que podamos aprovechar esta oportunidad para hacer norma positiva señor Presidente, yo traté de salvarle en mi intervención anterior inspirado en su sabiduría cuando hablaba de que hagamos norma positiva para lo que no hacemos acá que es establecer rutas, caminos.

Primero de entender lo que vivimos y segundo de proponer lo que queremos, de tal manera que yo no apoyaría ni voto apresuradamente esto que estamos tramitando en este artículo concretamente, como lo hemos hecho en otros más expeditos y claros, esa puede ser una oportunidad para convencernos a nosotros mismos y convencer a los demás de que hay que cambiar la política de lucha frente a las drogas y su consumo.

Indudablemente Senador Petro acá los peajes van a aumentar de precio, eso me hizo recordar las carreteras y los peajes reales, vamos es a aumentar el negocio, a mejorarlo para los que nos tienen indudablemente ese no es el camino, de tal manera que yo sin conocer cómo puede ser la ruta, la senda que abramos y le sugiero, señor Presidente, que nos convoque a una Comisión no necesariamente quiero estar en ella.

Para que nosotros, vamos configurar recogiendo esas recomendaciones la posibilidad aguda, histórica y valiente de reformular así sea que algunos tradicionales ordenadores de nuestra vida social tengan discrepancia, nos atrevamos en la Comisión Primera no solamente a decir qué no nos gusta del país en que vivimos sino que podamos decir en qué tipo de país queremos vivir.

Señor Presidente gracias.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Esperanza Andrade de Osso.**

Gracias señor Presidente, honorables Senadores esta proposición que presentamos obedeció a nuestra inquietud desde un comienzo cuando empezamos a discutir este proyecto de ley en cómo teníamos que determinar esa dosis de aprovisionamiento.

Y por supuesto honorables Senadores que hemos consultado la realidad, y la realidad nos indica que establece señora Vicefiscal dos dosis de aprovisionamiento no es lo que usualmente se tiene, y yo quiero traer un solo ejemplo del soldado muy conocido del Batallón José Antonio Galán a quien le encontraron en sus bolsillos 50,2 g de marihuana y se justificó porque estaba alejado y no podía conseguir la droga.

Entonces ante la discusión de todos los honorables Senadores hemos querido es enriquecer el debate, y realmente que podamos aprobar una norma que obedezca a lo que pasa, no a lo que nosotros quisiéramos, porque si ustedes me preguntan, yo quisiera que no hubiese dosis mínima por ejemplo, por ejemplo.

Entonces en esta proposición que a iniciativa del doctor Pinto la vamos a dejar de constancia para seguirla discutiendo, creemos que este artículo es la base central, la espina dorsal de este proyecto de ley, y por eso quisimos estar en esa Comisión Accidental y acertar en lo que la Comisión Primera termina aprobando en este artículo porque es definitivo.

Se asusta uno con las 10 obviamente dosis, todos nos asustamos, pero cuando, reitero, vamos a la realidad es otra cosa lo que se vive en las calles, pero sin ningún problema podemos obviamente ceder a que las dosis de aprovisionamiento sean mínimas.

Sí nos interesa doctor Pinto y honorables Senadores mucho la redacción del artículo como lo presentó la fiscalía, conocimos en la Comisión Accidental conceptos técnicos que me parece que son los que se deben tener en cuenta, en el momento en que se vaya a evaluar si la dosis que se carga, cualquiera que sea, obedece a aprovisionamiento, obedece a comercialización de la droga.

En nuestra proposición va muy clara la carga de la prueba, se cargaría la carga de la prueba cuando se coge a la persona, se aprehende a la persona con más dosis que no sean las que lleguemos a establecer como dosis de aprovisionamiento.

De manera señora Vicefiscal y honorables Senadores, que dejamos esta proposición como constancia con la idea de seguirla discutiendo en la Comisión Accidental y que finalmente lo que terminemos aprobando de la Comisión Primera obedezca a la realidad del país y obedezca a que por supuesto podamos regular el microtráfico y el narcomenudeo que eso es lo que nos tiene aquí sentados.

Muchas gracias.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina:**

Gracias Presidente, yo apoyo la proposición del ponente Pinto, yo creo que todos necesitamos más ilustración, este es un debate que fácilmente se politiza porque obviamente hay una audiencia que tiene interés, y distintos tipos de interés, vender derechos o vender deseos convertidos en derechos, que es lo que les pasa a muchos jóvenes consumidores, no necesariamente drogadictos.

Un joven consumidor yo creo que el drogadicto está en una situación de extremo peligro con su propia vida y con la vida de los demás, con los que convive o con los que de alguna manera se topa en su camino, este debate inquieta a todo el negocio del microtráfico, que no nos estamos dando cuenta de que es el negocio que hoy destruyó a Colombia.

Es que los grandes carteles antes exportaban, pero el volumen creció tanto, tanto en la producción que sobra, y cuando a usted le sobra usted bien era un mercado interno porque usted tiene que vender su cosecha, y ese mercado interno nos convirtió en un país que no era consumidor, era un país de consumidores, y las estadísticas son: pasaron de niños de 11 años a nueve años de la sociedad urbana a la Sociedad rural, porque lo he visto y lo he vivido, antes era acá, en Bogotá, en Bogotá en el norte, porque lo pude vivir, lo pude vivir como experiencia de vida que es lo que realmente me inquieta, es muy fácil vender libertades, para

que no nos maten el drogadicto, para que no haya violencia, hay que proveerse, hay que ayudarlo, y es muy difícil y poco rentable vender obligaciones y deberes.

Pero resulta que una sociedad como la nuestra que viene históricamente afectada por la violencia de la droga no puede compararse ni con Canadá, ni con Australia, ni con Nueva Zelanda, por favor, ellos han superado una cantidad de elementos en su desarrollo y una cantidad de elementos fundamentales para la convivencia social que nosotros no lo hemos hecho.

Ellos tienen instituciones sólidas, sus índices de criminalidad son muchísimo menores, nosotros no podemos jugar con un país que ha sido tradicionalmente violento con la gasolina del narcotráfico, es que el microtráfico no es un accidente, es la consecuencia del exceso de producción donde le sobró plata y por eso rodean los colegios.

Aquí creen que sencillamente ir por la opción del suministro como lo ofrece el Senador Petro va a calmar esas ansias del violento, los cafés en Holanda se volvieron un desastre inmanejable, uno iba de turista hace muchos años y los jíbaros ofrecían afuera, hoy siguen más y más jíbaros, eso no lo controla un Camad.

Ahora yo voy a la esencia el ser humano, el ser humano, nosotros los humanos tenemos tentaciones, nos gusta probar, cuando uno está chiquito quiere fumarse el cigarrillo que se fuma el abuelo o el papá, los amigos generalmente inducen al consumo de droga, muchos han probado drogas, afortunadamente no todos se quedaron en el vicio de la droga.

El joven drogadicto o el adulto drogadicto tiene que tener un tratamiento absolutamente diferenciado porque ese es un potencial, una potencial víctima de morir, el mismo es víctima de sí mismo, uno no puede decir que el medio lo indujo, pero él hoy en día puede morir por sobredosis o él puede salir y ser un asesino como le pasó al hijo de un candidato vivir nuestro que salió a las seis de la mañana, ahora porque era cristiano, señora Vicefiscal y lo asaltaron cuatro habitantes de calle drogados y lo mataron.

Entonces porque siempre tenemos la tendencia de tratar de proteger la conducta que no está bien, consumir no está bien, ni siquiera recreativamente, porque está atentando contra su propia vida y va a terminar atentando contra la de su mamá, su papá, y su vecino, y se vuelve un criminal en potencia.

Y a ese niño hay que frenarle esa conducta, por eso me refería a la vida mía propia, porque esa experiencia la viví con mis hijos en el colegio, iban a la zona T a buscar a los jíbaros que ofrecían la droga, ya está en uno frenar eso, que sean conscientes de que se van a terminar matando, la droga momentáneamente puede generar placer, en el largo plazo es una esclavitud que lleva a la muerte.

Pero ese discurso mío no vende porque pronto es muy gordo, no, lo chévere es lo contrario, la vacanería, chévere, chévere pero está jugando con su vida y con su entorno, aquí nos ponen a nosotros una responsabilidad, a mí también me parece una barbaridad lo que se multipliquen por ti eso se multiplique por ocho, por eso quiero más ilustración.

Porque según afirman en la Comisión Accidental y en contravía de lo que dijo el Senador Petro, este más que un debate político es un debate que trasciende a la política, es un debate de la esencia del ser humano, yo quiero conocer las cifras de la fiscalía, yo quiero el peritazgo de la Dijín, que a mí el técnico de la Dijín me diga, es que cada vez que incautamos, incautamos tanto, es que estamos encontrando esto, que medicina legal me cuente lo que encuentra en los homicidios, que me cuenten con cifras y con hechos y no con diatribas ni con populismo ni con cuentos, que el libre desarrollo de la personalidad y todo esto que termina generando un relativismo en la sociedad donde nunca van a haber límites de nada, porque no se le puede imponer límites a nadie.

Yo quiero esa Comisión para entender mejor, y poder tomar una decisión, yo entiendo lo de la Senadora Andrade que dice que esta cifra salió precisamente de lo que dice el Consejo de política criminal, los jíbaros son un drama para esta sociedad y para estos niños, los niños pobres sufren más porque no tienen cómo defenderse, salen del colegio solos a su casa.

El parque más peligroso es donde no hay seguridad de la policía o está invadido por jíbaros, ¿hasta dónde vamos a permitirles con el relativismo moral de que es, qué vacanería hay que dejarlos? Porque es que ese es el libre desarrollo de la animalidad como le digo yo, no, personalidad, entonces yo quiero que independientemente de que me gusten cosas de la proposición del Senador Velasco y de la proposición de la Senadora Andrade, yo creo que nos merecemos darle menos polémica, menos política, más conocimiento, más responsabilidad frente a las consecuencias de lo que aquí salga.

Porque uno por correr termina generando un mounstrico que después no se puede reformar, y con respecto a la sentencia ya para terminar de la Corte Constitucional que me pareció espantosa como muchas sentencias de la corte de este país que creen que son los nueve sabios que deciden la vida de los demás y nadie los eligió, ese cuento del soldado, ese cuento del soldado es porque el soldado debía ser el que proveía la droga en el batallón, porque él era el consumidor, y entonces cómo se consiguió las 50, no pues un genio.

Tiene uno que ser demasiado ingenuo para no darse cuenta de elementos que son claros, entonces aquí solo les pido reflexión pausada, a mí me preocupan los niños, el Senador Velasco dice que esto está es para los adultos, pero es que usted no sabe en el universo de los jíbaros cómo

le llegan a un niño, porque el niño es el nuevo potencial de mercado.

Miren cuando yo estuve en El Copey y en fundación en campaña el dolor de mi alma era ver a esos campesinos diciéndome que su niño de nueve años era consumidor, eso lo oye uno acá, en Bogotá, en Medellín, en Cali, entonces esto llega un momento dado donde si no se actúa radicalmente usted pierde generaciones enteras.

Porque el vicio es eso, el vicio atrapa, yo creo que tenemos la suficiente estatura para ponerle al debate más tiempo y ser más asertivos, menos apasionados y por lo menos en las diferencias llegar a unos consensos elementales.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chávez:**

Es que con el mayor respeto por la Comisión yo sí quiero leerles el artículo segundo, no sigamos hablando de niños, lo de niños ya está regulado y se los voy a leer, ¿cómo quedaría el artículo 381 del Código Penal? Ya lo aprobamos, quedaría, suministro a menor, el que suministre, administre, o facilite a un menor sustancias estupefacientes, psicotrópicas, o drogas o lo induzca a usar la incurrirá en prisión de ocho a 18 años, ni siquiera estamos hablando de dosis mínima, no, cualquiera, máxime, oiga, el que sigue la pena de prisión se aumentará si la conducta se realiza a través de productos engañosos, la pena será de 10 a 20 años y eso ya fue aprobado, y la pena de prisión se aumentará de la tercera parte a la mitad cuando suministro se realice a persona menor de 12 años.

Quiero más que para la Comisión quiero decirle a los colombianos, el tema de los niños somos especialmente draconianos, el jíbaro que encontremos, uno jíbaro puede ser su hermano, pues ser el que se, aquel esperando un niño con una de estas sustancias, ese solo hecho tiene mínimo ocho años de prisión y termino diciendo esto, mi querida María Fernanda, su posición, hoy reconozco pues de la posición de la mayoría de colombianos, porque aunque usted no lo crea esas posiciones duras que creen que esto se arregla es con sanciones muy duras y no con un proceso educativo y todo eso que echamos carreta algunos, esas posiciones son las más aceptadas hoy en Colombia, esta defensa en que yo estoy haciéndolo me da puntos, me quita puntos.

Ante sectores de la social lo que pasa es que yo creo en eso yo lo digo, so pena así como cuando usted a veces hace las mismas suposiciones en las que usted cree probablemente es minoritaria pero usted las defiende porque cree en eso, era eso señor Presidente.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Temístocles Ortega Narváez:**

Muchas gracias señor Presidente, nuevamente para enfatizar pues en este tema que es de una

complejidad enorme como lo ilustré hace un momento, porque estamos aquí frente a varios elementos, el uno estamos frente al hecho de penalizar lo que se conoció en la famosísima asistencia el profesor Carlos Gaviria el libre desarrollo de la personalidad.

Tema también de una enorme complejidad no es una cosa cualquiera, involucra conceptos filosóficos, por supuesto sociológicos, antropológicos, penales, y no pueden absolverse fácilmente, involucra a los temas que tienen que ver con las ciencias médicas, la medicina, la psiquiatría, involucra por supuesto aspectos relacionados con la sociología, las relaciones sociales, el comportamiento ciudadano.

Contiene temas referidos a políticas del Estado, de corte represivo, o corte preventivo, penales o salud pública, esto no es fácilmente de absolver, por supuesto en un contexto en un contexto clarísimo de fracaso total de la evolución de los estados del mundo contra el delito de narcotráfico, y al frente de esto una realidad aberrante, preocupante, según la cual ya el consumo de estas sustancias pues llegó a las propias escuelas de este país, y esto es tan dramático, mire que cuando uno con experiencias personales cuando uno llega a los pueblos y habla con los docentes de una institución educativa, hace unos años al final de algún encuentro de estos comunitarios de construir el país, que todo el tiempo han existido, eso no es nuevo, los docentes se reunían con una Iglesia, oiga ayúdenos a conseguir una cancha de basquetbol, ayúdenos a ubicar un salón cultural para el colegio, computadores para las escuelas, en los últimos años la reunión con los docentes al final de los actos es realmente dramática porque lo que dicen los profesores es, ayúdenos porque ya los niños están incurso en el consumo de estupefacientes.

Esto ya inundó del país y por eso la alarma social contra este delito, la solución por supuesto no es penalizar y penalizar conductas, incrementar penas, establecer más tipos penales, es claro que esa no es la solución, pero también resulta claro que esa es una herramienta que hay que utilizar, hay que actuar, no podemos simplemente limitarnos a escribir lo que está ocurriendo, y en manos de quién están estos negocios, cómo operan, tenemos que actuar, una respuesta que tenemos que dar, y claro, la respuesta más fácil, es simplemente discutir el tema, redactar un texto y aprobarlo, es está la respuesta punitiva que no reclama mayores esfuerzos.

Una política de salud pública, una política de lucha contra la integralidad de este fenómeno pues es mucho más compleja y mucho más difícil, redactar un texto Penal es una cosa elemental si se quiere aprobar así no más, es por eso el facilismo con el que los estados en general tratan estos temas, pues desemboca en estos artículos de corte penal.

Ahora siendo esto así pues también es claro que no podemos limitarnos a esto, porque esta no es la solución, tenemos que buscar otras alternativas y claro las otras alternativas están implementadas en el mundo en otros países, que no pueden copiarse pues en términos absolutos, pero que han dado resultados y son experiencias que vale la pena considerar, por eso la propuesta de que vayamos un poco más allá de la tipificación de conductas y que establezcamos la opción de que estos experimentos en países distintos al nuestro comienzan a experimentarse, aquí vale la pena hacerlo.

Seamos en esto ni siquiera abusados, simplemente aceptemos que este procedimiento no es la solución y que hay que acudir a otros, y no le tengamos temor a eso y experimentémoslo, y veamos si por ahí es la salida uno, por eso creo que la posibilidad de que esa misma norma establezcamos un artículo que faculta al gobierno o abra la posibilidad de crear estos centros que hay en el mundo me parece que el Congreso debería jugarse esa carta porque repito lo que hasta ahora hemos hecho no ha sido eficaz, ahora este artículo completo señor Presidente voy terminando está tipificando el simple hecho de tener una dosis de aprovisionamiento una dosis más allá de la de aprovisionamiento, es decir, estamos tipificando eso, basta que alguien ande con unos gramos de marihuana en su bolsillo que sobrepasen la dosis de aprovisionamiento para que sea objeto de una sanción penal, independientemente de que la ande para lo que quiera, puede andarla digamos exageradamente por lobby, puede que no sea ni consumidor siquiera, por supuesto que no tiene ninguna intención de comercializarla ni entregársela a nadie, ni siquiera un mayor de edad.

El sólo hecho de tener una dosis que sobrepase la llamada de aprovisionamiento ya es objeto de una sanción penal, es complicado eso, complicado, una especie de presunción, si usted tiene en su poder, en su mochila, en su maletín una cantidad de marihuana que sobrepase la dosis de aprovisionamiento usted se presume que con eso va a hacer algo y, en consecuencia, debemos imponerle una sanción penal, complicado, porque renglón seguido en el artículo se habla de la conducta ya de comercializar, claro que ya es otra cosa, si alguien tiene esa dosis para comercializarla, para distribuirla, bueno ahí ya tenemos un elemento doloso que esa es una especie de lo que se llama el derecho penal dispositivo aplicador del tipo, una especie de tentativa de que va a hacer eso.

Un delito de simple acción, estas normas son normas técnicamente desde mi punto de vista legal muy complicadas, esto no es cualquier cosa, en consecuencia yo sí creo que el Congreso debería de esta Comisión particular darse un tiempito mayor para revisar esta temática que repito es de la mayor importancia.

Muchas gracias señor Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alexander López Maya:**

Presidente gracias, yo creo que este tema le genera al Congreso pues todo el debate que se quiera, válido, tenemos que validar que se trate de hacer algo para combatir el microtráfico, el narco menudeo, y obviamente todas las formas de comercialización de todo este tipo de drogas ilícitas que nos están ganando la pelea, porque la verdad es esa esto es un monstruo que todos los días crece, y que crece no solamente en Colombia, en el mundo, y que además de las tragedias que vivimos en nuestro país de todo orden, naturales, o las que estamos viviendo en el Cauca y en el Pacífico específicamente nos encontramos con esta que indiscutiblemente nos pone como padres de familia pero también como ciudadanos y más aún en nuestra condición de legisladores y de construir esas normas a pensar que es lo mejor para el país.

En ese tema cómo resolvemos este otro de nuestros grandes problemas en el país y desafortunadamente cuando uno busca en estas normas propuestas y estrategias integrales que nos permitan resolver esto no las encuentran, siempre nos vamos a tomar acciones que busquen aumentar las penas, buscar mayor número de sanciones pero no se atiende el problema del consumo que va ligado directamente al negocio como un problema estructural de salud pública que se vive en el país.

Y allí el debate que planteaba el Senador Petro en la posibilidad de que Colombia avance no solamente debe modificar el Código de Procedimiento Penal y el Código Penal, sino avanzar también en esa otra estructura de tratar esto como un verdadero problema de salud pública y no solamente darle el carácter de política criminal.

Porque en esto que nosotros podamos coincidir en que los que comercializan aumentar las penas, y en que el que tenga tantas dosis pues también queda inmerso ya como un comercializador o un distribuidor sin entender que a veces la persona que duplica su dosis personal en el porte, esa persona o muchas de esas personas consumidoras están enfermas y ya no tienen la posibilidad de tener un raciocinio que le permita determinar qué es delito o qué es dosis personal frente a la cantidad que lleva consigo, y esas personas enfermas este tipo de medidas Senador Velasco le importan un bledo la decisión que nosotros tomemos aquí, y yo no sé si ustedes han visto alguna vez cuando la policía está requisando a estos muchachos, estos jóvenes, ellos ni siquiera corren, porque el delincuente cuando sabe que está cometiendo un delito o el jibaro coge el arma y disparado se defiende y se vuela, no, el consumidor no, no reacciona, se queda quieto, y es generalmente lo que hace, porque es una enfermedad, y esa enfermedad lo lleva a que duplique sus dosis solas triplique en soporte, porque él considera dentro de su enfermedad que va a estar todo el día fuera de la casa donde puede tener sus dosis que efectivamente no le es

suficiente y por ello fácilmente puede entrar en este tipo de cosas.

Pero a dónde lleva esto, va a la cárcel, un sistema penitenciario en nuestro país que no sirve absolutamente para nada, en función de resocializar, en función de proteger a las personas que pasan la raya, y que en la cárcel no van a tener ningún problema en continuar con su enfermedad porque finalmente en la cárcel misma va a tener sus propios centros de aprovisionamiento.

A propósito de la discusión que se plantea porque en las cárceles querámoslo o no son centros de aprovisionamiento de los internos, y nos damos la pelea y pegamos el grito en el cielo cuando se plantea la posibilidad de tener centros de aprovisionamiento como una medida integral estructural de salud pública o atender esto como tal.

Pero esto se le suman otras cosas señor presidente y honorables Senadores, y es el tema del narcotráfico en sí, del negocio como tal, y países con doble moral o presidentes con doble moral es el caso como Donald Trump que sale de una manera y ese es otro debate que deberíamos tener nosotros acá sale a decir que el Presidente Duque no está haciendo absolutamente nada porque desde que llegó los cultivos han ido creciendo.

Y en eso yo lo dije con toda tranquilidad en los medios y lo dije en mis redes pienso que es injusto ese trato que en ese tema le den al Presidente Duque sobre el tema del crecimiento de los cultivos ilícitos, aquí lo advertimos en esta Comisión, Presidente, aquí dijimos que el acuerdo de paz con las Farc va a conllevar que en las zonas que ellos controlan y donde existen cultivos ilícitos si el Estado y el Gobierno nacional no toman las medidas necesarias los cultivos van a crecer y el fenómeno se nos va a disparar en este país.

Y no solamente se duplicó, casi que se están triplicando las zonas de cultivos ilícitos en nuestro país, ¿qué nos genera eso entonces señor Presidente?, que esta discusión es muy amplia, mientras aquí nosotros estamos discutiendo penas por ejemplo de ocho años, 14 años, o 20 años en Estados Unidos un narcotraficante con 2:03 años sale libre.

Y cuál es el planteamiento la tesis de la justicia norteamericana en estos temas, que siempre y cuando deje activos y recursos y dólares en los Estados Unidos la pena se le reduce, entonces la pregunta que nos hacemos es hasta cuándo nosotros vamos a dejar el debate para un solo lado, los grandes carteles del narcotráfico, narcotraficantes extraditados a los Estados Unidos si son procesados en este país tienen penas entre 20 y 30 años, en los Estados Unidos esas penas son de 2,5, 8 años o hasta menos.

Somos inclusive más duros nosotros, es más, muchos narcotraficantes prefieren ser extraditados que procesados aquí en Colombia, entonces cuándo nos vamos a dar esa discusión también a

propósito de este tema, o sea, nosotros estamos apretando Senador Pinto y señora Vicefiscal, nosotros estamos apretando pero yo le pregunto a la Fiscalía ustedes cuando la con el fiscal de los Estados Unidos o con el Departamento de Estado con el embajador usted no le dicen bueno nosotros aquí nos estamos dando la pela, estamos poniendo los muertos, aquí es donde ponen las bombas por el narcotráfico y donde pasa todo en los Estados Unidos lleva un narcotraficante que está generando todo esta guerra y esta violencia y ella paga 5,6,7,8 años, cuando en nuestro país que nuestra justicia colombiana estaría pagando penas mucho más altas, no les parece honorables Senadores que la discusión también va allá, y con un tema gravísimo, que nos está ocurriendo que es el que estamos trabajando aquí Senador Pinto y usted como coordinador ponente el tema de la dosis de aprovisionamiento.

Claro, nos estamos dando la pela nosotros acá, pero a ustedes les parece que este debate de determinar allí, nosotros vamos escribir aquí la norma y podemos llegar a un consenso la otra semana, pero resolvimos el problema, no, vamos a meter a la cárcel a un poco de muchachos, un poco de enfermos, pero el problema va a seguir.

Si la discusión hablamos de manera estructural con un problema que otros países le están dando un tratamiento distinto porque las condiciones como se han dicho acá son otras, entonces yo considero que, pues, tenemos afán en tomar decisiones respecto a estos temas, pero creo que nosotros tenemos que darnos un debate político mucho más amplio señor Presidente.

Yo pienso que tenemos afán Vicefiscal pero no el afán que nos permite a nosotros pasar la página de esto ya meternos en otro tema y dejar esto y por ahí en dos o tres años Senador Velasco después de estas cifras escalofrantes que tengo acá de niños y jóvenes en el consumo han crecido el 17% del año pasado son las cifras de crecimiento de niños llegando al consumo de drogas en el país.

Solo el ICBF reportó en el año 2016 Senador Pinto el ingreso, el ICBF solo de 7.000 niños menores de 14 años al programa de protección especial de niños en consumo menores de 15 años, honorables Senadores sólo el ICBF reportados por el ICBF 7.000, y otra estadística durísima que encontramos acá que me parece horrorosa es que el 78% de esos menores viven con sus padres, sí, están todavía dentro del arraigo familiar y dentro del hogar, dentro del papá y la mamá que están allí con ellos, entonces creo honorables Senadores e insisto que esto lo podríamos votar hoy, sería responsable eso, o sea, por qué no nos damos un debate a propósito de lo que ha dicho el Presidente Donald Trump, que aquí el colombiano está haciendo nada contra el narcotráfico.

A mí me parece injusto que se diga esto, me parece que no es el trato que nos merecemos, la mayoría de los colombianos, el 98%, el 97%

detesta el narcotráfico, detesta las drogas, detesta lo que nos pasa, y no hemos encontrado la fórmula ni el acuerdo de hablar esta mañana con un Senador conservador amigo de la Comisión de Derechos Humanos y me decía Alex yo quiero un gran acuerdo nacional, estos temas son temas de acuerdo nacional, en los cuales nosotros debemos entrar, estos son los temas en los cuales tenemos que llegar a un acuerdo los congresistas, sin politizarlo, sin darle matices innecesarias porque cuando un joven está en el mundo de las drogas toda su familia está en el mundo de las drogas, el susto que no le vaya a pasar nada, el susto que no le vayan a hacer nada, el susto que no vaya a ir a una cárcel, en fin toda la familia queda presa de ese consumo, entonces yo quiero llamar la atención en eso Presidente, llamar la atención en eso de que si este debate es clave, es necesario, tenemos que ajustar la normatividad en esos temas, pero también tenemos que pensar que este no es, este es un eslabón de una cadena compleja que nos está destruyendo el país, la guerra escuchada uniformes de fin de semana en un noticiero el acuerdo que hay entre el ELN y grupos del narcotráfico para controlar zonas y territorios y poder de esta manera utilizar este negocio ilícito como una forma de financiar esa guerra y esa violencia que se está generando.

Hombre yo creo que tenemos que avanzar pero no solamente en estos aspectos, en este momento no estoy en condiciones de votar ese artículo como está planteado, propongo igualmente que discutamos más la política integral del Gobierno nacional y el Estado colombiano frente a este tema y busquemos no solamente soluciones punitivas sino soluciones estructurales que nos permitan enfrentar verdaderamente este problema que vive el país.

Muchas gracias señor Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Santiago Valencia González:**

Muy corto Presidente porque tenemos ya ganas de votar, solamente hacer una reflexión, el Senador Alexander lo tocó someramente y es recordar a qué nos estamos enfrentando, las drogas son un bien de consumo adictivo, distinto a cualquier otro bien de consumo, ropa, alimentos, o lo que sea, esto es un bien de consumo adictivo.

Por lo tanto y lo decía bien el Senador Alexander pues inhibe la capacidad de racionalizar de quien consume droga, porque finalmente ya tiene es un impulso físico de consumir esa sustancia, por lo tanto los análisis de consumo de drogas no pueden hacerse como en el análisis de cualquier otro bien de consumo o un análisis de mercado y de oferta y demanda.

Y por qué estoy diciendo esto Senador Roosevelt, porque la propuesta del Senador Petro, por supuesto, respetable pero no sirve para nada, es que cualquier intento Senador Temístocles de

regular el consumo a través de entidades oficiales o con el argumento de tener digamos dosificados y entregar las dosis que se le van a entregar a la gente para que consuma y aumentar la dosis de aprovisionamiento *ex eter*, lo único que hace es alimentar el mercado negro, es decir, que ponemos al Estado a competir con el mercado negro de las drogas, porque como no hay una capacidad real de racionalizar el consumo, ni de determinar dentro de un análisis de mercado el costo-beneficio que es lo que hacemos todos cuando somos mercado de dejar de consumir esto, para consumir esto, o ahorrar en esto para gastar en esto, de todas las necesidades que tenemos sí hay una entidad estatal que regula las cantidades que se le van a entregar a los personajes que no tienen la capacidad de racionalizar el consumo porque son enfermos en eso estamos de acuerdo todos, cualquier intento de imponer a competir el Estado en racionalizar el consumo frente a los consumidores es absurdo, porque lo único que hace es alimentar el mercado negro, y lo decía la Senadora María Fernanda ahora, en Holanda tienen un problema enorme, porque claro los coffee shop y allá venden marihuana de todos los tipos, de todos lados y la gente la escoge, pero cualquiera que haya ido a Amsterdam ha podido ver que en cualquier esquina le ofrecen cualquier cantidad de drogas distintas a la marihuana, y el mercado negro y tienen un problema enorme no solamente de consumo sino de microtráfico y hasta de delincuencia relacionada a través y alrededor de los coffee shop de otras drogas que en Holanda no están permitidas, y el aumento de consumo de otras drogas distintas a la marihuana, de manera que simplemente quería hacer esa observación porque insisto en la necesidad de regular el tema de la dosis de aprovisionamiento que insisto para mí es necesario de lo que para mí no debería existir, para eso está ya la dosis mínima, pero teniendo o escogiendo entre los peores males pues creo que este es el menos peor, gracias Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Angélica Lozano Correa:**

Gracias señor Presidente, señora Vicefiscal un gusto su presencia y participación en esta discusión, yo celebro la evolución que ha tenido este proyecto desde que empezamos a discutirlo en la subcomisión, en el texto escogido, en la discusión de las sesiones pasadas, veo un gran avance.

Pero yo le doy la razón a la Senadora María Fernanda Cabal cuando dice ¿y la ciencia qué? Y los datos del acoso judicial, de la captura, de la incautación qué dicen, la descripción que ella hace de los perjuicios reales y brutales que genera el consumo no sólo al adicto sino al entorno, las implicaciones que tienen en seguridad aplican para otras sustancias nocivas, el alcohol por empezar.

El alcohol que se consume en los hogares desde la fiesta del bautizo hasta en el sepelio del familiar, entonces señora Vicefiscal usted tiene en su entidad a un servidor público que respeto mucho por su producción un profesional por su trabajo como académico Daniel Mejía fue Secretario de Seguridad en Bogotá y destaco y valoro su gestión.

Yo no creo que este proyecto en este punto pase por un filtro académico y técnico de un especialista como Daniel Mejía, este proyecto en este punto, este punto, este artículo lo dijeron todos es el alma del proyecto, quiero felicitar el esfuerzo de todos, de la Senadora Esperanza Andrade y su asesor, el Senador Velasco con las proposiciones que trajeron, es que este trae cosas que van a la médula de un debate penal como la proporcionalidad, aquí se impone una pena mínima de cinco años a quien viole la dosis de aprovisionamiento, le delega y ha sido la preocupación del Senador Velasco desde el principio al Consejo Nacional de Estupefacientes la capacidad de establecer las medidas, segundas drogas, la medición.

Y en el parágrafo 3° penaliza con unas causales, con tres causales opcionales cualquiera excluya las otras, cualquiera es suficiente, penaliza esos mínimos que como aquí se ha dicho son caprichosos, entonces con todo el rigor que merece este proyecto que está en primer debate no creo responsable la fórmula de votemos y para la otra ponencia mejoramos.

Con la lealtad señora Vicefiscal que implica nuestro cargo y el compromiso con los debates y los proyectos que aquí cursan sin ningún ánimo dilatorio este punto tiene cero acuerdos, cero consensos y sobre todo cero claridades.

Aquí se ha dicho la dosis de aprovisionamiento se va a fijar, cualquier cifra será caprichosa, bueno es que entre 2 y 10 el tamaño del capricho es enorme y lo estamos haciendo a ciegas, la intervención que hizo el Senador Petro con la proposición que hemos suscrito por lo menos 6 cuando yo firmé era la sexta, sobreintroducir posibilidades para que el gobierno incorpore medidas de tratamiento de salud pública.

El Senador Iván Duque presentó un proyecto de ley con el Representante Samuel Hoyos en su momento que apuntaba a un tratamiento de salud pública en los desafíos del consumo, por razones electorales lo retiraron en pleno debate presidencial y demás, y ya pasaron las elecciones, aquí lo que necesitamos son salidas sensatas.

Y así como destaco toda la mejoría que ha tenido este proyecto y alarmas gravísimas como el artículo 7° que además está en el Plan Nacional de Desarrollo y que son realmente peligrosos y les doy la razón a Alexander López y a la Senadora Cabal. No aprobemos esto hoy, no hay afán en un acuerdo frágil de aprobemos cualquier cosa como venga en el proyecto con el doble de la dosis y miremos para plenaria.



Eso no sale bien señora Vicefiscal y colegas porque este proyecto es medular, es que lo que aquí se ha dicho Colombia pone los muertos, padece el tráfico, la red criminal, la corrupción y todo lo que nos han generado con el narcotráfico y le salimos a deber al país consumidor, es en Estados Unidos donde consumen ilimitadamente y demandan de los países de América Latina y tenemos el lugar que tenemos trágico en la provisión.

Entonces con la lealtad señora Vicefiscal, así como creo que el proyecto que está por hundirse y les pido una intervención a usted y al Viceministro el primer punto del Orden del Día está el proyecto de la Fiscalía que se va a hundir Belisario, si un decisivo llega a junio y no se aprobó, autoría del señor Fiscal General de la Nación.

Lo hemos aprobado, apoyado en la Cámara, defendido acá, es un proyecto duro, drástico, de fondo, está a punto de hundirse, hoy es 22 o 23 de abril, tenemos menos de dos meses así como ese proyecto está a punto de hundirse en el cuarto y último debate, este está empezando y tenemos dos años.

No veo cómo aprobar cualquier cosa con las falencias, las contradicciones y los vacíos que aquí se han evidenciado, entonces personalmente le pido a la Comisión no votar, suspendamos este artículo, volvamos a la subcomisión, hagamos una audiencia pública aquí, menciono sólo a Daniel Mejía pero qué maravilla escuchar a la academia, las instituciones y lo fáctico.

Pero nada sacamos con concurrir y aprobar proyectos en primer debate que se van atrancar por ejemplo el de cuarto debate que ese sí se va a hundir, autoría de la Fiscalía, mil gracias a todos.

**La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora María Paulina Riveros Dueñas, Vicefiscal General de la Nación:**

Gracias Presidente, Senadora Angélica muchas gracias por su intervención, sólo para información ciertamente los fundamentos para la presentación del proyecto estuvieron a cargo del doctor Daniel Mejía quien comparte los argumentos pero, por supuesto, estamos en posibilidad de explicarle un poco más las cifras que él nos presentó en su momento para que así fuera presentado, mil gracias.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:**

Gracias Presidente, yo iba a sugerir desde hace un rato no sé si en este momento tengamos el quórum para continuar en la votación, yo iba a sugerir lo siguiente señor Presidente, este artículo que lo hemos discutido como lo dije hace un rato, tal vez ha sido el artículo que más discusión ha tenido, lograr un consenso ya no lo veo digamos viable, iba a proponer lo mismo que dijo la Senadora Angélica incluso se lo expresé ahorita a la Senadora Esperanza Andrade, para que esta

tarde pudiéramos sentarnos con los dos o tres proponentes a tratar de buscar un acuerdo para llegar mañana a la sesión y plantear este artículo en particular, tanto con el Senador Velasco como con la Senadora Esperanza y seguramente los demás Senadores que quieran participar, quienes hicieron parte también de la Comisión Accidental, a ver si logramos terminar de hacer el último intento, yo la verdad consideraría mejor que casi que vamos a terminar aquí sometiendo a consideración la proposición.

La Senadora Esperanza había dicho que lo iba a dejar como constancia, el Senador Fernando Velasco de igual manera no sé si se mantiene que lo dejen como constancia las dos proposiciones; con el Senador Petro conversamos para que la proposición de él se presente como un artículo nuevo no insertado en este artículo y pueda ser votado porque si las dejamos como constancias las dos proposiciones, entonces podríamos Presidente pasar a votar el texto tal y como viene en el informe de la Comisión y darle continuidad a los siguientes artículos, por eso para que pudiéramos votar si lo pudiéramos dejar como constancia y lo terminamos de trabajar.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:**

En aras de no detener el debate yo no tengo inconveniente en dejarlo como constancia con una constancia que quiero dejar, yo votaría no el artículo, obviamente creo que ustedes tienen mayoría, lo harían aprobar pero es para dejar un mensaje político muy claro y luego votar una proposición que presentamos de la autorización de centros de consumo y explico rápidamente.

No obliga a hacer centros de consumo, habilita al gobierno si cree que es una buena política de salud crear esos centros de consumo, entonces podríamos votarlo.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:**

Presidente estando como constancias las dos proposiciones ya no existe proposición para votar, entonces podemos votar el artículo tal y como está, como viene en la ponencia en el informe de la Comisión Accidental, el texto como está porque ya no hay proposiciones para votar Presidente y podemos darle curso al siguiente, el artículo 4° que no tiene proposiciones, y también hay que votarlo como viene, incluso podríamos votar el 1° y el 4° que no tienen proposiciones votarlos de una vez que no haya discusión del texto tal y como viene.

Los honorables Senadores Esperanza Andrade de Osso y Luis Fernando Velasco Chaves dejan las siguientes proposiciones como constancias.

**PROPOSICIÓN** *Constancia*

De manera respetuosa me permito elevar proposición a los Honorables Senadores de la Plenaria, para que se modifique el art. 1º del texto propuesto para debate del Proyecto de Ley 60 Senado, acumulado con el proyecto de ley 074 - Senado "por medio de la cual se adoptan disposiciones de fortalecimiento de la seguridad ciudadana".

En consecuencia, el artículo 1º del texto propuesto para debate del Proyecto de Ley 60 Senado, acumulado con el proyecto de ley 074 - Senado "por medio de la cual se adoptan disposiciones de fortalecimiento de la seguridad ciudadana" quedará así:

**ARTÍCULO 1. DEL MICROTRÁFICO Y EL NARCOMENUDEO.** Adiciónense los siguientes tres párrafos al artículo 376 del Código Penal:

"**PARÁGRAFO 1.** Se entenderá por dosis de aprovisionamiento la cantidad que exceda el límite máximo de la dosis mínima y cuya finalidad sea en todo caso para el consumo personal. En ningún caso la dosis de aprovisionamiento podrá superar diez (10) veces la cantidad establecida en el literal j) del artículo 2º de la Ley 30 de 1986 o, tratándose de nuevas sustancias, diez (10) veces la dosis personal definida por el Consejo Nacional de Estupefacientes con base en lineamientos técnicos y científicos que definan claramente las dinámicas de consumo de cada sustancia. Cuando el porte sobrepase la cantidad prevista para la dosis de aprovisionamiento, se impondrán las penas dispuestas en este artículo de conformidad con los criterios allí establecidos en consideración al peligro que representa para la salud pública y para la sociedad, salvo en aquellas circunstancias en que se pruebe más allá de toda duda razonable que la cantidad superior estaba destinada para el consumo.

"En los casos cuyo propósito sea comercializar o distribuir cantidades iguales o inferiores a la dosis de aprovisionamiento se aplicarán las penas dispuestas en el inciso segundo de este artículo."

"**PARÁGRAFO 2.** Para los efectos de este artículo, el Consejo Nacional de Estupefacientes podrá adicionar otras sustancias y definir sus dosis mínimas con base en lineamientos técnicos y científicos que definan claramente las dinámicas de consumo de cada sustancia, teniendo como parámetro la potencial generación de un grave riesgo o amenaza para la salud humana.

*Esperanza Andrada de Caso*  
Senadora Partido Conservador

*23-04-19  
11:06*

**JUSTIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN**

Ya con tiempo se ha venido reconociendo por la jurisprudencia que los consumidores no pueden recibir el tratamiento de delincuentes y que por ende no puede otorgarse consecuencias penales a una situación de salud pública. El caso más representativo se produjo a favor del soldado Yesid Alexander Arias Pinto, bajo el Rad. 41760, el cual dio origen a que el 09 de marzo de 2016 se determinara que la cantidad superior era para el consumo ya que se probaron difíciles circunstancias de acceso a la sustancia incautada.

Los hechos que se debatieron en el fallo se iniciaron el 27 de octubre de 2011, en las instalaciones del Batallón 'José Antonio Galán', de Socorro, Santander, cuando el soldado Arias fue sorprendido cuando portaba dentro de sus bolsillos 50,2 gramos de marihuana.

Sin embargo, se encuentra que la figura de la dosis de aprovisionamiento genera un vacío o linbo de impunidad a favor de los microtraficantes, situación que desencadena en violencia y otras graves situaciones relacionadas por el control territorial y la distribución de diferentes sustancias.

Es por ello que surge la necesidad de consagrar taxativamente un límite razonable, preservando criterios que apelen a las dinámicas sociales frente a cada sustancia, pues el consumo según el compuesto diverge en su frecuencia, suministro, cantidad y vía de administración, entre otros factores.

Si bien imponer una cantidad específica crea el riesgo de establecer un sistema de responsabilidad objetiva, que en todo caso representa una amenaza contra el mero consumidor que usualmente porta más cantidad de la necesaria para su consumo próximo o inmediato, sí se provee de más certeza jurídica y el potencial impacto sobre los consumidores puede ser mitigado mediante una correcta socialización con la ciudadanía.

En todo caso, para el siguiente debate se puede mejorar la redacción del artículo a efectos de crear una fórmula o mecanismo de fijación de la dosis mínima que apele a criterios científicos y técnicos, pero que además tenga un elemento institucional y democrático, previniendo el incentivo de insertar criterios arbitrarios que desvien o exacerben su aplicación.

Igualmente se crea una cláusula de exoneración de los consumidores, con un giro de la carga de la prueba en aquellos casos en que se infringe los máximos establecidos para la dosis de aprovisionamiento. Este elemento disminuye considerablemente el hecho de crear un esquema de responsabilidad objetiva.

Además, debe considerarse que una cantidad de diez veces la dosis mínima crea también un margen suficiente a las dinámicas del consumo, lo cual genera un elemento disuasivo en el flujo habitual presente en el microtráfico y en el narcomenudeo.

En consecuencia, la proposición plantea una redacción que pondera los derechos fundamentales de los consumidores y la peligrosidad de quienes en efecto se dedican al tráfico de sustancias prohibidas.

**Norma Vigente**

La norma vigente no cuenta con párrafos. Razón por la cual quedaría el artículo adicional y lo aprobado por medio del proyecto de ley.

**ARTÍCULO 376. TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES.** <Artículo CONDICIONALMENTE ejecutable> <Artículo modificado por el artículo 11 de la Ley 1453 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> El que sin permiso de autoridad competente, introduzca al país, así sea en tránsito o saque de él, transporte, lleve consigo, almacene, conserve, elabore, venda, ofrezca, adquiera, financie o suministre a cualquier título sustancia estupefaciente, sicotrópica o drogas sintéticas que se encuentren contempladas en los cuadros uno, dos, tres y cuatro del Convenio de las Naciones Unidas sobre Sustancias Sicotrópicas, incurrirá en prisión de ciento veintiocho (128) a trescientos sesenta (360) meses y multa de mil trescientos treinta y cuatro (1.334) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cantidad de droga no excede de mil (1.000) gramos de marihuana, doscientos (200) gramos de hachís, cien (100) gramos de cocaína o de sustancia estupefaciente a base de cocaína o veinte (20) gramos de derivados de la amapola, doscientos (200) gramos de droga sintética, sesenta (60) gramos de nitrato de amilo, sesenta (60) gramos de ketamina y GHB, la pena será de sesenta y cuatro (64) a ciento ocho (108) meses de prisión y multa de dos (2) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cantidad de droga excede los límites máximos previstos en el inciso anterior sin pasar de diez mil (10.000) gramos de marihuana, tres mil (3.000) gramos de hachís, dos mil (2.000) gramos de cocaína o de sustancia estupefaciente a base de cocaína o sesenta (60) gramos de derivados de la amapola, cuatro mil (4.000) gramos de droga sintética, quinientos (500) gramos de nitrato de amilo, quinientos (500) gramos de ketamina y GHB, la pena será de noventa y seis (96) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses de prisión y multa de ciento veinte y cuatro (124) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

<Inciso adicionado por el artículo 13 del Ley 1787 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Las sanciones previstas en este artículo, no aplicarán para el uso médico y científico del cannabis siempre y cuando se tengan las licencias otorgadas, ya sea por el Ministerio de Salud y Protección Social o el Ministerio de Justicia y del Derecho, según sus competencias.

*Constancia*  
**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Ley 60 de 2018 Senado, acumulado con el proyecto de ley 74 de 2018 Senado, así:

**Artículo 1º. Del microtráfico y el narcomenudeo.** Adiciónense los siguientes tres párrafos al artículo 376 del Código Penal:

"**Parágrafo 1º.** Se entenderá por dosis de aprovisionamiento la cantidad que exceda el límite establecido en el literal j) del artículo 2º de la Ley 30 de 1986, o en las demás disposiciones que regulen la materia, sin superar el doble de ocho (8) veces la cantidad allí prevista. Cuando el porte sobrepase la cantidad prevista para la dosis de aprovisionamiento, se impondrán las penas dispuestas en este artículo, de conformidad con los criterios allí establecidos, sin considerar el propósito".

"En los casos cuyo propósito sea comercializar o distribuir cantidades iguales o inferiores a la dosis de aprovisionamiento, se aplicarán las penas dispuestas en el inciso segundo de este artículo".

**Cuando el porte sobrepase la cantidad prevista para la dosis de aprovisionamiento, no se aplicarán las penas previstas en este artículo, si el sujeto activo de la conducta demuestra que su propósito no era comercializar o distribuir las sustancias a las que se refiere el presente artículo.**

"**Parágrafo 2º.** Para los efectos de este artículo, el Consejo Nacional de Estupefacientes podrá adicionar otras sustancias y sus cantidades, así como definir sus dosis mínimas, teniendo como parámetros la aparición de nuevas sustancias que creen dependencia, la evidencia del impacto de tales sustancias en la salud y los demás que establezca la ley".

"**Parágrafo 3º.** Para establecer la intención de comercializar o distribuir las sustancias en los casos en los que el sujeto activo de la conducta adquiera, conserve o lleve consigo cantidades inferiores o equivalentes al doble de la dosis para uso personal, establecidas en el literal j) del artículo 2º de la Ley 30 de 1986 o en las disposiciones que regulen la materia, se tendrán en consideración las siguientes circunstancias contextuales:

1. Poseer cantidades fraccionadas de una misma o más de una sustancia estupefaciente, sicotrópica o droga sintética;
2. Poseer cantidades de dinero de variada denominación o documentos que permitan inferir la actividad de comercialización o distribución de sustancia estupefaciente, sicotrópica o droga sintética; o
3. Poseer elementos, instrumentos, materiales o equipos comúnmente destinados para la elaboración, fabricación, pesaje, almacenaje, empaque a escala o distribución de sustancia estupefaciente, sicotrópica o droga sintética".

*Luis Fernando Velasco Chaves*  
**LUIS FERNANDO VELASCO CHAVES**  
Senador de la República

La Presidencia cierra la discusión del artículo 1º en el texto del pliego de modificaciones y abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Andrade de Osso Esperanza		X
Cabal Molina María Fernanda	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	

	SÍ	NO
García Gómez Juan Carlos	X	
López Maya Alexander		X
Name Vásquez Iván		X
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Velasco Chaves Luis Fernando		X
<b>TOTAL</b>	<b>8</b>	<b>4</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total votos: 12**  
**Por el Sí: 8**  
**Por el No: 4**

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 1° en el texto del pliego de modificaciones, contenido en la ponencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al ponente honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández quien solicita se vote el artículo 4° como lo propone la Comisión Accidental, ya que no hay proposiciones radicadas.

La Presidencia abre la discusión del artículo 4° en el texto del informe de la Comisión Accidental, cerrada esta y abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Andrade de Osso Esperanza	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
López Maya Alexander	X	
Name Vásquez Iván	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Velasco Chaves Luis Fernando	X	
<b>TOTAL</b>	<b>13</b>	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total votos: 13**  
**Por el Sí: 13**  
**Por el No: 0**

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 4° en el texto del Informe de la Comisión Accidental.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:**

Gracias Presidente nos quedan solamente dos artículos cuya proposición las ha presentado el Senador Alexander López al artículo 5° donde él sugiere la eliminación de una frase, yo creo que para sustentarla y quepamos votar de manera inmediata el artículo 7° que también es una proposición que tiene el mismo Senador, a ver si podemos de una vez hacer la sustentación de

los dos artículos en esas proposiciones, la idea del artículo 7° el que sea el texto tal y como se votó en el Plan de Desarrollo que este artículo está insertado allá y entonces lo que se quiere hacer es dejar el mismo texto de allá en la proposición del artículo 7°.

El 5° solamente es la eliminación de una frase si usted lo considera bien para que la sustente y lo podemos votar de manera inmediata, son los dos últimos artículos que quedan faltando señor Presidente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 5°.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura a la siguiente proposición:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
 Senado de la República  
 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
 Senador Alexander López Maya

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA #164  
 COMISIÓN PRIMERA DE SENADORES

Modifíquese el artículo 5 del texto propuesto para ponencia en primer debate del Proyecto de Ley No. 080 de 2016 acumulado con el Proyecto de Ley 074 de 2018 "Por medio de la cual se adoptan disposiciones de fortalecimiento de seguridad ciudadana", el cual quedará así:

Artículo 5. Dosisificación punitiva de la reincidencia como causal especial de mayor punibilidad. Adiciónese un nuevo inciso, al final, en el artículo 61 del Código Penal, el cual quedará así:

"En el momento de individualizar la pena, el sentenciador deberá moverse brevemente dentro del cuarto máximo de movilidad previsto en la ley para cada delito, cuando de los elementos materiales probatorios aportados en cualquier etapa del proceso se evidencie que, dentro de los diez (10) años anteriores a la nueva condena, el procesado ha sido condenado por cualquier delito doloso, cuya pena mínima prevista en la ley para el delito sea de cuatro (4) años o más. Se procederá del mismo modo cuando el procesado haya sido condenado en virtud de preacuerdo en el que una conducta dolosa haya sido tipificada como culposa."

Atentamente,  
 Alexander López Maya  
 Senador de la República

Alexander López Maya  
 Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
 Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-46, MexatimeSp  
 Teléfono: 3833371 - 3833372 Bogotá D.C.  
 Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co  
 Carrera 8 No. 4-23 tel. 8938404 Cali

23-04-19  
 0102

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alexander López Maya:**

Presidente en este artículo de dosificación punitiva a la reincidencia como causal especial de mayor punibilidad estamos solicitando que se retire la frase que dice o cuando haya sido acusado por cualquier delito doloso dentro del mismo período, o sea estamos solicitando retirarlo porque no se puede tener en cuenta las o la acusación del procesado como ya un antecedente o como ya pena establecida por el sistema penal en el país.

Eso estaría en contravía de dos principios fundamentales del derecho penal, uno, el debido proceso, dos, la presunción de inocencia, y en ese sentido creemos que la sola acusación no puede ser tenida en cuenta ya como un antecedente para aumentarle la pena.

Conocemos cientos y miles de casos de personas que han sido acusadas en este país, pero al final cuando se dicta la sentencia, la sentencia es contraria a la misma acusación y pueden salir absolutamente exonerados, lo que hemos dicho es

que esta frase no puede tenerse en cuenta, señor Presidente.

Nos parece pues que va en contravía de ese debido proceso y por consiguiente, señor Presidente, consideramos que de hecho se estaría prejuzgando, se estaría estableciendo una condena más alta al momento de tomar la decisión pero si esta acusación no termina en condena es cómo van a hacer después para reversar ese aumento de pena que tuvo solo por la mera acusación.

Entonces, ese principio o ese derecho que tiene todo procesado tenemos que respetarlo aquí, por consiguiente, consideramos entonces que esa frase o esa expresión debe eliminarse por un principio general entonces del Código Penal como es la presunción de inocencia que tiene que dárselos a todas las personas que están siendo procesadas en este tipo de decisiones que tome la justicia colombiana.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chávez:**

Voy a presentar un impedimento y se los voy a explicar para qué se encuentra, con todo respeto, la barbaridad que van a votar, barbaridad, esto es derecho penal de autor, esto es devolvernos 300 años, esto es casi la inquisición.

Hace 10 años un poco menos con falsos testigos que hoy todos están condenados, todos, me acusaron, me hicieron unos montajes, uno de ellos, doctor Roosvelt, fue el primero que le demostraron su falso testimonio y la extorsión además a la que yo estaba sujeto, alias el *Cabezón* fue condenado hace algunos años por ese falso testimonio y me enteré ayer que también lo condenaron en el falso testimonio que dio contra la gobernadora del Valle.

Incluso yo entregué unos documentos para ese proceso, ¿saben qué van a hacer, señores Senadores, si votan tal cual trae la proposición este proyecto? Que una persona que fue declarada inocente de absolutamente todos los cargos quedaría entre comillas con un antecedente porque antes de ser declarada inocente fue acusada, incluso imputada y tuve que ir a juicio y demostrar.

Entonces, yo no puedo votar y les pido y les ruego que me acepten el impedimento porque evidentemente estoy impedido tal cual y no puedo votar aunque cambien el artículo porque ya está presentado y me tocaría a mí presentar el impedimento, o sea cuento cómo es el impedimento para que se den cuenta, no porque es que Alexander ya he presentado un artículo.

Aunque usted lo cambie a la hora de votarse al cambiarlo de alguna manera me estaría beneficiando directamente, por eso sí les ruego, no importa, es que entienda el alcance de lo que viene Alexander a una persona que ha sido acusada, aunque la declaren inocente queda en curso en ese entre comillas antecedente.

El artículo 248 de la Constitución Política dice únicamente las condenas proferidas en sentencias judiciales en forma definitiva tienen la calidad de antecedentes penales y contravencionales en todos los órganos legales, ese artículo incluso, señores Senadores, es inconstitucional, por ello sí les pido que me acerquen el impedimento, creo que ya Fernando firmemos, no lo presentamos.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura al impedimento radicado por el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Impedimento  
me declaro impedido para  
votar <sup>deponer</sup> el artículo 248 del PL  
60 de 2018 Senado..

*Luis Fernando Velasco*

La Presidencia abre la discusión del impedimento leído, cerrada esta y abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl		X
Andrade de Osso Esperanza		X
Barreras Montealegre Roy Leonardo		X
Cabal Molina María Fernanda		X
Enríquez Maya Eduardo	X	
García Gómez Juan Carlos		X
Guevara Villabón Carlos	X	
López Maya Alexander		X
Lozano Correa Angélica		X
Name Vásquez Iván		X
Pinto Hernández Miguel Ángel		X
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Valencia González Santiago		X
Valencia Laserna Paloma		X
<b>TOTAL</b>	<b>03</b>	<b>11</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total votos: 14**  
**Por el Sí: 03**  
**Por el No: 11**

En consecuencia, ha sido negado el impedimento y por parte de la Secretaría se deja constancia que el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves se retiró del recinto para no participar en la discusión y votación del impedimento.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:**

Gracias, Presidente, solamente para expresar que estamos totalmente de acuerdo con la proposición presentada por el Senador Alexander López y por consiguiente le solicitaría, Presidente, que pusieramos en votación el texto

con la proposición que ha sido presentado por el Senador, gracias.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:**

Muchas gracias, señor Presidente, la Senadora Paloma está de acuerdo conmigo en dicho recientemente aún que no lo reconozca, no, esta discusión es una discusión muy de fondo que yo invitaría a la Fiscalía, lo voy a votar pero invitaría a la Fiscalía dos reflexiones, una a vuelo de pájaro se los dije ya ahora sobre el artículo primero que ya fue aprobado la sugerencia de que de aquí al segundo debate tomen en consideración dos cosas de las que ya aquí se habló.

Que eliminen la palabra dosis que técnicamente es incorrecta porque no hay para el veneno dosis terapéutica ni farmacéutica, hay cantidad, hay cantidad de veneno, hay cantidad de Popper, pero no hay dosis admisible, y que además sean un poco más atrevidos y nos ofrezcan para el segundo debate la lista de las sustancias que ya se sabe hacen daño como el propio Popper o la ketamina.

Haga la lista para que no quede tan abierto esto a la posibilidad de que a un funcionario técnico se le ocurre incluir una sustancia que no sea la adecuada, esa es la sugerencia para el segundo debate que ya había hecho, pero esta es más de fondo sobre este artículo, oiga Vicefiscal.

Yo entiendo la preocupación del Senador Luis Fernando Velasco porque es ni más ni menos que apostarle al derecho de autor, es una preocupación que han tenido muchos juristas, revisaba yo ahora una constancia el ex Magistrado de la Corte Suprema alemana Tomás Fischer que recordaba en un artículo del profesor Kai Ambos a propósito de que el derecho de autor, es decir el castigo del individuo por comportarse mal en la vida es el origen del Derecho Nacional Socialista de 1933.

Que tiene unos orígenes aún más antiguos, ustedes conocen bien el Programa de Marburgo de Franz Von Liszt y no es el compositor sino el penalista que en 1833 acuñó el término que usó en 1933 en el derecho nazi que usa ahora y que denuncia de ese magistrado de la Corte Suprema Tomás Fischer hace siete años y que hoy está usando la Fiscalía General de la Nación aquí en Colombia, y es la inocuización de los delincuentes incorregibles, es decir el delincuente que es incorregible es decir reincidente como no se va a corregir hay que castigarlo por su comportamiento en la vida, es trasladar el castigo, al autor y no al hecho como el autor ya sea equivocado varias veces merece más pena, no lo señalo como una crítica, sino como una reflexión porque esta Comisión, mi voto y con el de casi todos en varias ocasiones ha apoyado la iniciativa de castigar a los reincidentes porque la sociedad colombiana está hastiada de que los reincidentes vuelvan a delinquir.

Pero no podemos hacerlo sin hacer esa reflexión sobre el derecho de autor porque hay otros que piensan diferente, ustedes conocen que digamos el autor que más ha sido mencionado y traído a colación en los últimos años en la fiscalía es Racing y ese autor le apuesta también pero a la descalificación del derecho de autor en el entendido de que la resocialización ha fracasado dice Racing y por tanto lo que debe privilegiarse es el derecho de la sociedad para ser protegida.

Y en el otro caso de la balanza entonces con esa teoría se puede justificar castigar al reincidente porque se ha comportado mal en la vida, pero eso es derecho de autor, eso es castigar al individuo y no el delito que cometió, hago la reflexión querida vicefiscal porque yo creo que en su departamento, creo que la fiscalía tiene una universidad o algo así o no sé si ya la cerraron.

Pero deberían traernos para el segundo debate una precisión en la redacción que deje claro que no se castiga al individuo por reincidente como autor sino que se castiga o aumenta la pena aquel que cometió dos veces el mismo delito porque la segunda pena es más tacharle, parece una diferencia menor pero no lo es porque si avanzamos en el castigo del individuo como derecho de autor vamos a terminar haciendo guetos y determinando que algunos ciudadanos colombianos son incorregibles y hay que aislarlos y por ese camino terminamos como en las cárceles norteamericanas llenándolas de afrodescendientes, de latinos, de negros que terminan siendo la población indeseable e incorregible.

Así que esa reflexión para que nos alejemos del derecho de autor y apegados a la protección de la sociedad que sugiere Racing la redacción que usted nos traiga en segundo debate sea ojalá mucho más precisa para quienes son juristas, señor viceministro, se lo sugiere este humilde médico cirujano, gracias, Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Santiago Valencia González:**

Muy corto porque este tema es muy importante y creo que merece dedicarle el tiempo que sea, yo entiendo la preocupación del Senador Barreras en cuanto a incluir digamos sustancias sin un criterio técnico, pero también dejo la siguiente reflexión y la dejo a los ponentes.

El mundo de las drogas va muy rápido, y cada vez hay nuevas drogas que son muy difíciles de detectar por la Policía, de manera que supeditarlo a una sola lista ya elaborada deja esta legislación en un mes obsoleta, se lo aseguro, porque todos los días dentro de todas las posibles combinaciones que hay nos dejaría por fuera el universo de las drogas.

De manera que yo entiendo, pero lo dejaría a un criterio técnico objetivo que permita identificar cuáles son aquellas sustancias que pueden ser

dañinas sin supeditarlo a una sola lista porque dejaríamos obsoleta esta ley, es muy poco tiempo.

Gracias, Presidente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 5°.

**Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura nuevamente a la siguiente proposición:**

*Senador Alexander López Maya*

PROPOSICION MODIFICATIVA #164  
COMISION PRIMERA DE SENADO

Modifíquese el artículo 5 del texto propuesto para ponencia en primer debate del Proyecto de Ley No. 050 de 2018 acumulado con el Proyecto de Ley 074 de 2018 "Por medio de la cual se adoptan disposiciones de fortalecimiento de seguridad ciudadana", el cual quedará así:

Artículo 5. Dosisación punitiva de la reincidencia como causal especial de mayor punibilidad. Adiciónese un nuevo inciso, al final, en el artículo 51 del Código Penal, el cual quedará así:

"En el momento de individualizar la pena, el sentenciador deberá moverse únicamente dentro del cuarto máximo de movilidad previsto en la ley para cada delito, cuando de los elementos materiales probatorios aputados en cualquier etapa del proceso se evidencie que, dentro de los diez (10) años anteriores a la nueva condena, el procesado ha sido condenado por cualquier delito doloso, cuya pena mínima prevista en la ley para el delito sea de cuatro (4) años o más. Se procederá del mismo modo cuando el procesado haya sido condenado en virtud de presunción en el que una conducta dolosa haya sido tipificada como culposa."

Atentamente,

*Alexander López Maya*  
ALEXANDER LÓPEZ MAYA  
Senador de la República

*Angélica Lozano Correa*  
Angélica Lozano

ACQUIVIVE LA DEMOCRACIA  
Edificio Nueva del Congreso, Carrera 7 No. 0-69, Bozalesneke  
Tel: 3823371 - 3823372. Bogotá D.C.  
Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co  
Carrera 7 No. 0-21 tel: 4936408 Cali

*123-0419  
0102*

La Presidencia cierra la discusión del artículo 5° en el texto de la Comisión Accidental con la modificación formulada en la Proposición número 164 formulada por el honorable Senador Alexander López Maya y abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Andrade de Osso Esperanza	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
López Maya Alexander	X	
Lozano Correa Angélica	X	
Name Vásquez Iván	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Rossvelt	X	
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
<b>TOTAL</b>	<b>14</b>	<b>00</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total votos: 14**

**Por el Sí: 14**

**Por el No: 00**

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 5° en el texto de la Comisión Accidental con la modificación formulada en la Proposición número 164.

La Presidencia abre la discusión del artículo 7° en el texto de la Comisión Accidental.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:**

Presidente, si no hay proposiciones como lo ha expresado, secretario, hace unos minutos le solicitaría que votáramos tal y como está en el informe de la Comisión.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Angélica Lozano Correa:**

Gracias señor, Presidente, colegas con total juego leal a un proyecto como este el que le hemos trabajado, Miguel Ángel, el punto siete es una barbaridad, barbaridad, no la vamos a pupitrear ni a votar sin discusión, el quórum es frágil, esto demanda mucha información sobre la mesa, está además ese artículo en el plan de desarrollo señora vicefiscal y viceministro usted está aquí.

Ese proyecto sí, ahorita, Luis Fernando Velasco, nos probó que íbamos a volver antecedente penal haber tenido una investigación abierta, no una sanción, nos devolvía 100 años, dijo él, el punto siete nos va a devolver 200 con tecnología del año 2020, no tiene ningún sentido que la Policía Nacional que tiene una enorme responsabilidad de trabajo y misión sea la guardiana de absolutamente toda la información procesal y judicial en nuestro país.

Desde el partido Verde nos retiramos en este momento, queremos dar esa discusión con el rigor que obliga y no estamos a esta hora para pupitrear de afán semejante artículo y el resto del proyecto en el informe, les pedimos que mañana lo continuemos pero ese punto no tiene ninguna presentación pupitrearlo.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:**

No tengo muy claro, después de la intervención le preguntó a la vicefiscal qué es lo nuevo, porque me corrigen, pero entiendo que primero ya existe hoy la figura del antecedente, digamos no estamos inventándola, y entiendo que ya lo maneja la Policía, hoy, uno entonces, no sé qué es lo nuevo.

Es decir, no entiendo por qué la alarma de la Senadora Angélica, que dice que esto es una barbaridad, porque yo no veo nada nuevo, lo administra la Policía y lo que dice es que el Consejo de la Judicatura y la Fiscalía adoptarán las resoluciones administrativas necesarias para garantizar la constante actualización.

Pero hay una garantía constitucional, me dice el Senador Roosevelt, sobre el antecedente, yo la verdad no veo qué es lo nuevo ni qué es lo preocupante, pues si hay algo pues cuéntenmelo porque yo lo veo como un buen artículo que se puede votar.

**La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora María Paulina Riveros Dueñas, Vicefiscal General de la Nación:**

Senador, lo nuevo es simplemente que sea una sola entidad la que unifique toda la información, de ninguna manera son custodios del contenido de la información, es un sistema de información que recoja los que tiene hoy la Policía quien ya tiene un sistema de información sobre órdenes de captura, la Fiscalía que tiene otro sistema de información sobre sentencias en órdenes de captura, el Consejo Superior de la Judicatura que tiene otro sistema de información sobre decisiones de los jueces.

Entonces, lo nuevo es que sea un solo sistema de información que conglera de todas las decisiones en cabeza de una entidad para mayor claridad de los usuarios de la información pero aclarando que de ninguna manera constituye una custodia sobre la información misma de fondo.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:**

Presidente, solamente para hacerles una aclaración aquí a los compañeros del Senado, este artículo incluso bien podríamos retirarlo del proyecto, porque este artículo acaba hoy, está en votación en el Plan de Desarrollo, fue votado en las comisiones económicas, están pendientes de la plenaria, se transcribió el texto que está allá a este proyecto.

Simplemente previendo que pronto en el Plan de Desarrollo no pudiera terminar eficazmente, el artículo se incluyó, pero no tiene sino la relación que ya ha hecho la vicefiscal, yo no le veo tampoco ningún inconveniente en que pudiéramos votar el artículo, no hay proposiciones radicadas por lo tanto podremos perfectamente votar es el último artículo que nos falta presidente en este proyecto.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 7º en el texto de la Comisión Accidental y abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Andrade de Osso Esperanza	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Velasco Chaves Luis Fernando		X
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>	<b>01</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

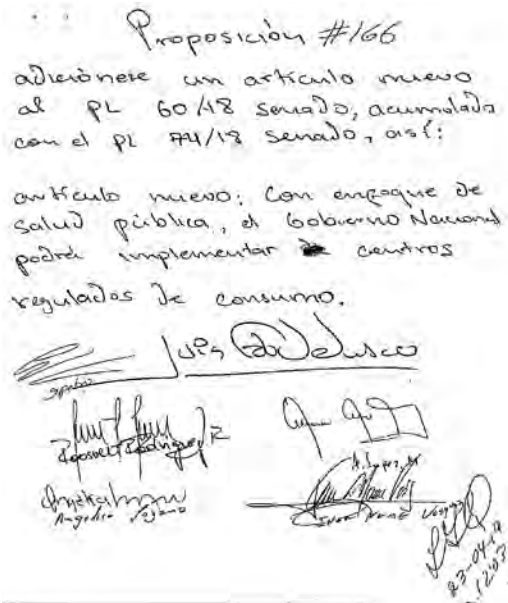
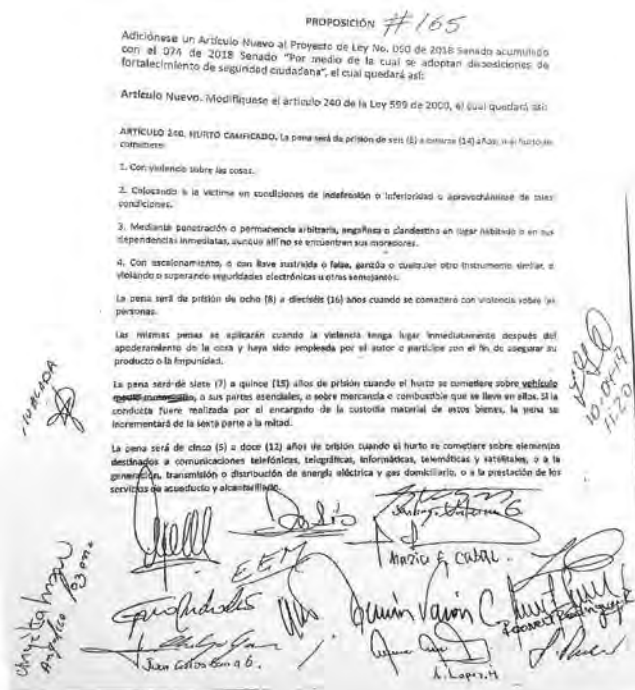
**Total votos: 12**  
**Por el Sí: 11**  
**Por el No: 01**

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 7º en el texto de la Comisión Accidental.

La Presidencia solicita a secretaría informar si hay artículos nuevos.

La Secretaria informa que se han radicado dos artículos nuevos.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura a las siguientes proposiciones:



La Presidencia abre la discusión de las proposiciones Nos. 165 y 166 que formulan dos artículos nuevos, cerrada esta y abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Andrade de Osso Esperanza	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Velasco Chaves Luis Fernando	X	
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>00</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total votos: 12**  
**Por el Sí: 12**  
**Por el No: 00**

En consecuencia, han sido aprobadas las Proposiciones números 165 y 166 que formulan dos artículos nuevos.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al título del proyecto.

*“Por medio de la cual se adoptan disposiciones de fortalecimiento de la seguridad ciudadana”.*

La Presidencia abre la discusión del título leído y cerrada esta, pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales, ¿quieren los honorable Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República?, y abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Andrade de Osso Esperanza	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Rossvelt	X	
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Velasco Chaves Luis Fernando	X	
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total votos: 12**  
**Por el Sí: 12**  
**Por el No: 00**

En consecuencia, ha sido aprobado el título y la pregunta.

El texto aprobado es el siguiente:

**TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN PRIMERA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA**

**PROYECTO DE LEY N° 060 DE 2018 SENADO**  
 ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 074 DE 2018 SENADO

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN DISPOSICIONES DE FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD CIUDADANA”**

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA**

**CAPÍTULO I**  
**MEDIDAS CONTRA EL TRÁFICO DE DROGAS Y EL NARCOTRÁFICO**

**ARTÍCULO 1. DEL MICROTRÁFICO Y EL NARCOTRÁFICO.** Adiciónense los siguientes tres párrafos al artículo 376 del Código Penal:

*“PARÁGRAFO 1. Se entenderá por dosis de aprovisionamiento la cantidad que exceda el límite establecido en el literal j) del artículo 2° de la Ley 30 de 1986, o en las demás disposiciones que regulen la materia, sin superar el doble de la cantidad allí prevista. Cuando el porte sobrepase la cantidad prevista para la dosis de aprovisionamiento, se impondrán las penas dispuestas en este artículo de conformidad con los criterios allí establecidos, sin considerar el propósito.”*

*“En los casos cuyo propósito sea comercializar o distribuir cantidades iguales o inferiores a la dosis de aprovisionamiento se aplicarán las penas dispuestas en el inciso segundo de este artículo.”*

*“PARÁGRAFO 2. Para los efectos de este artículo, el Consejo Nacional de Estupefacientes podrá adicionar otras sustancias y sus cantidades, así como definir sus dosis mínimas, teniendo como*

*parámetros la aparición de nuevas sustancias que creen dependencia, la evidencia del impacto de tales sustancias en la salud y los demás que establezca la ley.”*

*“PARÁGRAFO 3. Para establecer la intención de comercializar o distribuir en los casos en los que el sujeto activo de la conducta adquiera, conserve o lleve consigo cantidades inferiores o equivalentes al doble de la dosis para uso personal, establecidas en el literal j) del artículo 2° de la Ley 30 de 1986 o en las disposiciones que regulen la materia,—se tendrá en consideración las siguientes circunstancias contextuales:*

1. Poseer cantidades fraccionadas de una misma o más de una sustancia estupefaciente, sicotrópica o droga sintética;
2. Poseer cantidades de dinero de variada denominación o documentos que permitan inferir la actividad de comercialización o distribución de sustancia estupefaciente, sicotrópica o droga sintética; o
3. Poseer elementos, instrumentos, materiales o equipos comúnmente destinados para la elaboración, fabricación, pesaje, almacenamiento, empaquetado a escala o distribución de sustancia estupefaciente, sicotrópica o droga sintética.”

**ARTÍCULO 2. PENALIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE DROGAS A TRAVÉS DE PRODUCTOS ENGAÑOSOS A MENOR DE EDAD.** Modifíquese el artículo 381 del Código Penal, el cual quedará así:

*“ARTÍCULO 381. SUMINISTRO A MENOR. El que suministre, administre o facilite a un menor de edad sustancia estupefaciente o sicotrópica, o lo induzca a usarla, incurrirá en prisión de ocho (8) a dieciocho (18) años.*

*“Si la conducta se realiza a través de productos engañosos, la pena será de diez (10) a veinte (20) años.”*

*“La pena de prisión se aumentará de la tercera parte a la mitad cuando el suministro se realice a una persona menor de doce (12) años.”*

**ARTÍCULO 3°. PENALIZACIÓN DEL FAVORECIMIENTO AL MICROTRÁFICO Y AL NARCOTRÁFICO.** Adiciónense al Código Penal con el siguiente artículo:

*“Artículo 376 A. Favorecimiento al tráfico de drogas. El que de manera dolosa, por razón de su actividad, se encuentre a cargo de un establecimiento público, espacio público o abierto al público, promueva, el tráfico o consumo de alguna de las sustancias estupefacientes o sicotrópicas incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de diez (10) a cincuenta (50) salarios mínimos”.*

**ARTÍCULO 4°. Nuevos agravantes para los delitos del tráfico de estupefacientes y otras infracciones.** Modifíquese el artículo 384 del Código Penal, el cual quedará así:

*“Artículo 384. Circunstancias de agravación punitiva. Las penas previstas en los artículos anteriores se duplicarán en el mínimo y se aumentarán en la mitad del máximo en los siguientes casos:*

1. Cuando la conducta se realice
  - a) Valiéndose de la actividad de un menor, o de quien padezca trastorno mental, o de persona habituada;
  - b) En centros educacionales, asistenciales, culturales, deportivos, recreativos, vacacionales, medios de transporte, cuarteles, establecimientos carcelarios, espacios públicos o abiertos al público, lugares donde se celebren espectáculos o diversiones públicas o actividades similares o en sitios alejados o los anteriores;
  - c) Por parte de quien desempeñe el cargo de docente, educador de la niñez o la juventud o se encuentre a cargo del cuidado o asistencia de menores de edad;
  - d) En inmueble que se tenga a título de tutor o curador, y
  - e) Modificando de cualquier modo la estructura de vehículos, automotores, naves o aeronaves, con el propósito de ocultar, disimular o sustraer del control de las autoridades competentes las sustancias a las que se refiere este capítulo.
2. Cuando el agente hubiere ingresado al territorio nacional con artificios o engaños o sin autorización legal, o se trate de un extranjero que pertenezca a una organización criminal, sin perjuicio del concurso de delitos que puedan presentarse.
3. Cuando la cantidad incautada sea superior a mil (1.000) kilos si se trata de marihuana; a cien (100) kilos si se trata de marihuana hachis; y a cinco (5) kilos si se trata de cocaína o metacualona o dos (2) kilos si se trata de sustancia derivada de la amapola; o cuando la cantidad de nuevas sustancias exceda el límite máximo establecida para tal efecto por el Consejo Nacional de Estupefacientes.
4. Para quienes organicen, fomenten, promuevan, dirijan, encabecen o financien la actividad”.

**CAPÍTULO II**

**DE LA REINCIDENCIA CRIMINAL Y EL SEGUIMIENTO A LAS DECISIONES Y SANCIONES EN MATERIA PENAL**

**ARTÍCULO 5. DOSIFICACIÓN PUNITIVA DE LA REINCIDENCIA COMO CAUSAL ESPECIAL DE MAYOR PUNIBILIDAD.** Adiciónense un nuevo inciso, al final, en el artículo 61 del Código Penal, el cual quedará así:

*“En el momento de individualizar la pena, el sentenciador deberá moverse únicamente dentro del cuarto máximo de movilidad prevista en la ley para cada delito, cuando de los elementos materiales probatorios aportados en cualquier etapa del proceso se evidencie que, dentro de los diez (10) años anteriores a la nueva condena, el procesado ha sido condenado por cualquier delito doloso, cuya pena*

*mínima prevista en la ley para el delito sea de cuatro (4) años o más. Se procederá del mismo modo cuando el procesado haya sido condenado en virtud de preacuerdo en el que una conducta dolosa haya sido tipificada como culposa.”*

**ARTÍCULO 6. RESTRICCIONES A LA CONCESIÓN DE LA LIBERTAD CONDICIONAL Y LA PRISIÓN DOMICILIARIA EN CASOS DE REINCIDENCIA.** Adiciónense el siguiente párrafo al artículo 68 A del Código Penal:

*“PARÁGRAFO 3. Cuando en las sentencias condenatorias se reconozca la causal especial de mayor punibilidad de reincidencia contemplada en el artículo 61 de este Código, no procederán los subrogados penales de prisión domiciliaria por tiempo cumplido de condena y de libertad condicional, contemplados respectivamente en los artículos 38 G y 64 de este Código.”*

**ARTÍCULO 7°. REGISTRO ÚNICO DE DECISIONES JUDICIALES EN MATERIA PENAL Y JURISDICCIONES ESPECIALES.** Créase el Registro Único de Decisiones Judiciales en Materia Penal y Jurisdicciones especiales, administrado por la Policía Nacional - Dirección de Investigación Criminal e Interpol.

El administrador garantizará a la Fiscalía General de la Nación y demás autoridades judiciales, el acceso, consulta y actualización al registro, así como la protección del derecho del habeas data de los ciudadanos. Este registro contendrá los antecedentes penales, requerimientos, anotaciones, sentencias y demás decisiones judiciales que hagan tránsito a cosa juzgada, proferidas por la Jurisdicción Ordinaria, la Justicia Penal Militar, la Jurisdicción Especial para la Paz y demás jurisdicciones especiales reconocidas por la Constitución Política.

El Gobierno Nacional reglamentará las materias necesarias para garantizar el funcionamiento del registro y el proceso de la constante actualización de la información.

**PARÁGRAFO 1.** El Consejo Superior de la Judicatura, la Justicia Penal Militar, la Jurisdicción Especial para la Paz, la Fiscalía General de la Nación deberán actualizar el sistema de información de acuerdo con los parámetros y protocolos que para tal efecto disponga el administrador del registro. Con este fin, en un término de doce (12) meses, adoptarán las soluciones administrativas y tecnológicas necesarias para garantizar el suministro, registro y actualización de la información a través de canales seguros que garanticen su integridad, seguridad y confiabilidad.

**PARÁGRAFO 2.** El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y demás Centros Carcelarios como ejecutores de las decisiones judiciales, deberán actualizar y proporcionar la información necesaria, de acuerdo con los parámetros y protocolos que para tal efecto disponga el administrador del registro.

**PARÁGRAFO 3.** Los registros referidos en los artículos 166, 167, 299, 305A y 320 de la ley 906 de 2004 formarán parte del registro que trata el presente artículo.



**CAPÍTULO III  
MEDIDAS CONTRA LA CIBERDELINCUENCIA Y LA CRIMINALIDAD REALIZADA A TRAVÉS DE MEDIOS INFORMÁTICOS**

**ARTÍCULO 8°. FORMAS DE SEXTING QUE VULNERAN LA INTIMIDAD SEXUAL.** Adiciónese el Código Penal con el siguiente artículo:

*"Artículo 210 B. Violación de la intimidad sexual. El que con el propósito de causar daño, aflicción o angustia en el sujeto pasivo publique, divulgue o revele, a través de cualquier medio o red de información o de comunicación, imágenes o grabaciones audiovisuales de la actividad sexual o con contenido sexual de una persona, sin su autorización, incurrirá en prisión de seis (6) a diez (10) años".*

*"Igual pena se aplicará a quien ofrezca o entregue, a cualquier título, a un tercero, las imágenes o las grabaciones audiovisuales o para quien, o modo de represión, retaliación o silenciamiento, o con el fin de obtener de la víctima algún tipo de provecho distinto al económico la amenace con realizar alguna de las conductas descritas en este artículo".*

*"Cuando la conducta sea cometida por ex pareja, ex compañero permanente, o ex cónyuge la pena se aumentará hasta en una tercera parte."*

*"No habrá lugar a responsabilidad penal cuando el agente utilice dichos contenidos con la intención de denunciar ante las autoridades competentes situaciones de agresión o acoso de las que ha sido o es víctima".*

**ARTÍCULO 9. AGRAVANTE PARA EL DELITO DE ESTAFA.** Adiciónese un nuevo numeral a las circunstancias de agravación previstas en el artículo 247 del Código Penal para el delito de estafa, así:

*"7. La conducta se realice a través de medios informáticos, electrónicos o telemáticos, o cualquier técnica de manipulación informática."*

**ARTÍCULO 10. Agravante para el delito de extorsión.** Adiciónese dos nuevos numerales a las circunstancias de agravación previstas en el artículo 245 del Código Penal para el delito de extorsión, así:

*"12. Cuando el constreñimiento consiste en la amenaza de publicar, divulgar o revelar, a través de cualquier medio o red de información o de comunicación, imágenes o grabaciones audiovisuales de la actividad sexual, o con contenido sexual, de la víctima"*

*"13. Cuando la conducta se cometa en persona menor de dieciocho (18) años".*

**ARTÍCULO 11. Modificaciones al delito de uso de software malicioso.** Para los efectos del artículo 269 E del Código Penal, el delito de uso de software malicioso quedará así:

*"Artículo 269 E. Uso de software malicioso. El que, sin estar facultado para ello, produzca, trafique, adquiera, distribuya, venda, envíe, use, introduzca o extraiga del territorio nacional software malicioso u otros programas de computación o efectos dañinos incurrirá en pena de prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y en multa de 100 a 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes".*

**ARTÍCULO 12. CREACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE BLOQUEOS DE USUARIOS Y DOMINIOS DE INTERNET.** Adiciónese un nuevo artículo a la Ley 906 de 2004, del siguiente tenor:

*"ARTÍCULO 91 A. BLOQUEOS DE USUARIOS Y DOMINIOS DE INTERNET. En cualquier momento a partir de la indagación, la Fiscalía General de la Nación podrá solicitar al juez de control de garantías que ordene a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones el bloqueo preventivo de los dominios de internet, URLs, cuentas y usuarios, cuando existan motivos fundados que permitan inferir que, a través de aquellos, se han desarrollado total o parcialmente actividades delictivas."*

*"El bloqueo se volverá definitivo con cualquier otra providencia que ponga fin al proceso y en la que resulte acreditada la materialidad de la infracción penal. En los casos de archivo de la actuación, el Fiscal o la víctima podrán acudir ante el juez de control de garantías para que este proceda a ordenarlo."*

*"El funcionario judicial informará al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o a quien haga sus veces, y a los demás autoridades competentes, las decisiones de bloqueo, preventivo o definitivo, para la de su competencia."*

**CAPÍTULO IV  
MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LAS CONDENAS**

**ARTÍCULO 13. DE LA DETERMINACIÓN DEL LUGAR DE RECLUSIÓN DE INTERNOS.** Modifíquese el artículo 72 de la Ley 65 de 1993, el cual quedará así:

*"Artículo 72. Fijación de pena, medida de aseguramiento y medida de seguridad. El Juez de Conocimiento o el Juez de Control de Garantías, según el caso, señalará el centro de reclusión o establecimiento de rehabilitación donde deben ser reclusos las personas en detención preventiva. En el caso de personas condenadas, la autoridad judicial lo pondrá a disposición del Director del Inpec, en el establecimiento más cercano, quien determinará el centro de reclusión en el cual deberá darse cumplimiento de la pena".*

*"Al momento de adoptar la decisión sobre el cumplimiento de la medida de aseguramiento o de la ejecución de la pena, la Fiscalía General de la Nación podrá presentar concepto sobre el lugar de reclusión a la autoridad judicial o penitenciaria, según el caso. Lo anterior, en aquellos eventos en que existan razones de protección de las personas condenadas, o para evitar la continuación de actividades delictivas".*

*"Cuando se trate de medidas de aseguramiento, la Fiscalía presentará su concepto en la misma audiencia en la que se impone la medida, de tal modo que la autoridad judicial pueda considerarlo en el momento de adoptar su decisión. Cuando se trate de personas condenadas, la Fiscalía lo presentará al Director del Inpec, de tal modo que lo pueda considerar en el momento de la determinación del centro de reclusión para el cumplimiento de la pena".*

*"En caso de inimputables por trastorno mental o enfermedad mental sobreviniente, el juez deberá ponerlos a disposición del Servicio de Salud".*

*"Parágrafo 1. En los casos en que la Fiscalía General de la Nación solicite el traslado de una persona condenada, se conformará un Comité integrado por un delegado de la Fiscalía General de la Nación, un delegado del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, un delegado de la Defensoría del Pueblo y un delegado de la Procuraduría General de la Nación, quienes deberán emitir un concepto sobre el traslado dentro de los tres días siguientes a la solicitud formulada".*

**ARTÍCULO 14. DE LAS SOLICITUDES DE TRASLADO DE INTERNOS.** Adiciónese un nuevo numeral al artículo 74 de la Ley 65 de 1993, así:

*"7. La Fiscalía General de la Nación a través de sus delegados."*

**ARTÍCULO 15. Penalización del indebido traslado de personas privadas de la libertad.** Adiciónese un nuevo inciso al artículo 415 del Código Penal, el cual quedará así:

*"En la misma proporción señalada en el inciso anterior se aumentarán las penas, cuando las conductas se realicen en actuaciones judiciales o administrativas que se ocupen de la determinación del lugar de reclusión o de traslado de personas privadas de la libertad".*

**ARTÍCULO 16. Penalización del ingreso o extracción de elementos prohibidos en los establecimientos de reclusión.** Adiciónese el Código Penal con el siguiente artículo:

*"Artículo 446 A. Ocultamiento de elementos prohibidos en establecimientos de reclusión. El que, en un establecimiento de reclusión, oculte, disimule o sustraiga, mediante cualquier medio, del control de la autoridad competente o ingrese sin autorización teléfonos celulares y demás equipos de terminales móviles o dispositivos de comunicación será sancionado con pena de prisión de tres (3) a cinco (5) años".*

*"El servidor público que, a sabiendas, permita la ejecución de la conducta descrita, o facilite el uso ilegal de teléfonos celulares y demás equipos de terminales móviles o dispositivos de comunicación dentro de los establecimientos de reclusión, incurrirá en pena de prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y pérdida del empleo o cargo público".*

*Parágrafo. Este tipo penal no se imputará cuando el medio de comunicación como el internet se usa para trabajo o estudio o actividades que sirvan como redención de penas."*

**CAPÍTULO V.  
MEDIDAS PARA FORTALECER LA LUCHA CONTRA LA EXPLOTACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA QUE LOS AFECTAN.**

**ARTÍCULO 17. CREACIÓN DEL DELITO DE AUTOLESIONES PERSONALES DE MENORES DE EDAD.** Adiciónese el Código Penal con el siguiente artículo:

*"Artículo 119 A. Inducción a autolesiones personales de menores de edad. El que induzca a un menor de dieciocho (18) años a autolesionarse, o le preste una ayuda efectiva para su realización, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años".*

*"La pena se aumentará hasta en una tercera parte si, como consecuencia de la conducta anterior, se produjere el resultado previsto".*

**ARTÍCULO 18. MODIFICACIONES AL DELITO DE ESTÍMULO A LA PROSTITUCIÓN DE MENORES.** Modifíquese el artículo 217 del Código Penal, el cual quedará así:

*"ARTÍCULO 217. ESTÍMULO A LA PROSTITUCIÓN DE MENORES. El que destine, arriende, mantenga, administre o financie casa o establecimiento para la práctica de actos sexuales en que participen*

*menores de edad, incurrirá en prisión de diez (10) a catorce (14) años y multa de sesenta y seis (56) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes."*

*"La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad en los eventos señalados en los numerales 1 y 3 del artículo 216."*

**ARTÍCULO 19. SOBRE LA ENTREVISTA A MENORES DE EDAD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL.** Modifíquese el artículo 206A de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

*"ARTÍCULO 206 A. ENTREVISTA A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE DELITOS RELACIONADOS CON VIOLENCIA SEXUAL. Las reglas establecidas en el presente artículo aplican para la entrevista realizada a niños, niñas y adolescentes que sean víctimas de delitos tipificados en los artículos 138, 138 A, 139, 139 A, 139 B, 139 C, 139 D, 139 E, 141, 141 A, 141 B, 188 A, 188 C, 188 D, y en el Título IV del Código Penal. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en los artículos 192 al 200 de la Ley 1098 de 2006."*

*Cuando la víctima de los delitos descritos en el inciso anterior sea una persona menor de edad, se llevará a cabo una entrevista grabada, para cuyos casos se seguirá el siguiente procedimiento:*

*a) La entrevista a niños, niñas o adolescentes víctimas será realizada por personal con funciones de policía judicial, con capacitación o entrenamiento en entrevista a niños, niñas y adolescentes.*

*En caso de no contar con el personal enunciado, o la autoridad competente le correspondiente adelantar las gestiones pertinentes para asegurar la intervención de un entrevistador con la capacitación o el entrenamiento señalado.*

*En la práctica de la diligencia el menor podrá estar acompañado, por su representante legal o por un pariente mayor de edad, siempre y cuando no sea uno de los presuntos agresores. El defensor de familia podrá asistir a la diligencia.*

*b) La entrevista se llevará a cabo en una Cámara de Gesell o en un espacio físico acondicionado con los implementos adecuados a la edad y etapa evolutiva de la víctima. Ésta será grabada en medio audiovisual o técnico.*

*c) El entrevistador presentará en un término no superior a (15) quince días, un informe detallado de la entrevista realizada al niño, niña o adolescente, que en ningún caso podrá corresponder a la transcripción completa de la misma, sin embargo deberá contener un resumen de las circunstancias de tiempo, modo y lugar referidas por el menor de edad. Este primer informe deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 209 de este código y concordantes, en lo que le sea aplicable. El entrevistador podrá ser citado a rendir testimonio sobre la entrevista y el informe realizado.*

**PARÁGRAFO 1°. En atención a la protección de la dignidad de los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales, la entrevista forense será un elemento material probatorio al cual se acceda siempre y cuando sea estrictamente necesario y no afecte los derechos de la víctima menor de edad, lo anterior en aplicación de los criterios del artículo 27 del Código de Procedimiento Penal.**

**PARÁGRAFO 2°. Durante la etapa de indagación e investigación, el niño, niña o adolescente, víctima, será entrevistado preferiblemente por una sola vez. De manera excepcional el fiscal de conocimiento podrá ordenar la realización de una nueva entrevista, para ampliar y/o precisar las condiciones de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos, para lo cual tendrá en cuenta el interés superior del niño, niña o adolescente.**

**PARÁGRAFO 3°. El procedimiento dispuesto en el artículo 150 de la Ley 1098 de 2006, no será aplicable para la práctica de la entrevista regulada en el presente artículo.**

**PARÁGRAFO 4°. El Fiscal General de la Nación, en cumplimiento de sus funciones de dirección y coordinación de las actividades de policía judicial, deberá expedir los lineamientos generales que deben ser tenidos en cuenta para la práctica de la entrevista regulada en este artículo, y los criterios mínimos que deben reunir los programas de entrenamiento en entrevista a niños, niñas y adolescentes".**

**ARTÍCULO 20. PRUEBA ANTICIPADA PARA MENORES DE EDAD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL.** Modifíquese el numeral 3 y el parágrafo 3 del artículo 284 de la Ley 906 de 2004, relativo a la prueba anticipada, los cuales quedarán así:

*"ARTÍCULO 284. PRUEBA ANTICIPADA. Durante la investigación y hasta antes de la instalación de la audiencia de juicio oral se podrá practicar anticipadamente cualquier medio de prueba pertinente, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- 1. Que sea practicada ante el juez que cumpla funciones de control de garantías.*
- 2. Que sea solicitada por el Fiscal General o el fiscal delegado, por la defensa o por el Ministerio Público en los casos previstos en el artículo 112.*
- 3. Que sea por motivos fundados y de extrema necesidad y para evitar la pérdida o alteración del medio probatorio, que se trate de investigaciones que se adelanten por el delito de violencia intrafamiliar o por los delitos enunciados en el artículo 206 A de este Código cuando sean cometidos en contra de menores de edad.*
- 4. Que se practique en audiencia pública y con observancia de las reglas previstas para la práctica de pruebas en el juicio.*

**PARÁGRAFO 1°. Si la prueba anticipada es solicitada a partir de la presentación del escrito de acusación, el peticionario deberá informar de esta circunstancia al juez de conocimiento.**

**PARÁGRAFO 2°.** *Contra la decisión de practicar la prueba anticipada proceden los recursos ordinarios. Si se negare, la parte interesada podrá de inmediato y por una sola vez, acudir ante otro juez de control de garantías para que este en el acto reconsidere la medida. Su decisión no será objeto de recurso.*

**PARÁGRAFO 3°.** *En el evento en que la circunstancia que motivó la práctica de la prueba anticipada, al momento en que se dé comienzo al juicio oral, no se haya cumplido o haya desaparecido, el juez ordenará la repetición de dicha prueba en el desarrollo del juicio oral. En las investigaciones por el delito de violencia intrafamiliar o por los delitos contemplados en el artículo 206 A de este Código cuando sean cometidos en contra de menores de edad, el juez se abstendrá de repetir la prueba anticipada cuando exista evidencia sumaria de:*

- a) Revictimización;
- b) Riesgo de violencia o manipulación del testigo;
- c) Posible afectación al desarrollo físico, mental o emocional del testigo, a partir de su participación en el juicio.
- d) Cercanía o dependencia económica del agresor.

**PARÁGRAFO 4°.** *En las investigaciones que versen sobre delitos de competencia de los Jueces penales del circuito especializados, por delitos contra la Administración Pública y por delitos contra el patrimonio económico que recaigan sobre bienes del Estado respecto de los cuales proceda la detención preventiva, será posible practicar como prueba anticipada el testimonio de quien haya recibido amenazas contra su vida o la de su familia por razón de los hechos que conoce; así mismo, procederá la práctica de dicha prueba anticipada cuando contra el testigo curse un trámite de extradición en el cual se hubiere rendido concepto favorable por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia. La prueba deberá practicarse antes de que quede en firme la decisión del Presidente de la República de conceder la extradición.*

**PARÁGRAFO 5°.** *La prueba testimonial anticipada se podrá practicar en todos los casos en que se adelanten investigaciones contra miembros de Grupos Delictivos Organizados y Grupos Armados Organizados. Las pruebas testimoniales que se practiquen de manera anticipada en virtud de este parágrafo solo podrán repetirse en juicio a través de videoconferencia, siempre que a juicio del Juez de conocimiento no se ponga en riesgo la vida e integridad del testigo o sus familiares, o no sea posible establecer su ubicación.*

**CAPÍTULO VI  
OTRAS MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD CIUDADANA**

**ARTÍCULO 21. DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONÓMICO EN LOS QUE NO PROCEDE LA ATENUACIÓN PUNITIVA.** Modifíquese el artículo 268 de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

*"Artículo 268. Circunstancia de atenuación punitiva. Las penas señaladas en los capítulos anteriores se disminuirán de una tercera parte a la mitad cuando la conducta se cometa sobre cosa cuyo valor sea inferior a un (1) salario mínimo legal mensual, siempre que:*

- 1. El agente no tenga antecedentes penales;
- 2. No haya ocasionado grave daño a la víctima, atendido su situación económica; y
- 3. No se trate de las conductas punibles de hurto calificado (Art. 240), extorsión (Art. 244), extorsión agravada (Art. 245), hurto agravado por la circunstancia (Art. 241, Núm. 11 C.P.), y estafas agravadas por las circunstancias 2 y 5 (Art. 247 Núm. 2 y 5)".

**ARTÍCULO 22. DE LOS DELITOS QUERELLABLES.** Modifíquese el parágrafo del artículo 74 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

*"PARÁGRAFO. No será necesario que exista diligencia de conciliación para iniciar la acción penal en los casos de flagranza, en los que se refieren a presuntas conductas punibles que involucren violencia contra la mujer, o en los que el sujeto pasivo sea un menor de edad o un imputable."*

**ARTÍCULO 23. APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO A NUEVOS DELITOS.** Modifíquese el numeral 2 del artículo 534 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

*"2. Lesiones personales a las que hacen referencia los artículos 111, 112, 113, 114, 115, 116, 118, 119, 120 y 121 del Código Penal; Actos de Discriminación (C. P. artículo 134A), Hostigamiento (C. P. artículo 134B), Actos de Discriminación u Hostigamiento Agravados (C. P. Artículo 134C), violencia intrafamiliar (C. P. artículo 229), insistencia alimentaria (C. P. artículo 233) hurto (C. P. artículo 239); hurto calificado (C. P. artículo 240); hurto agravado (C. P. artículo 241) numerales del 1 al 10; estafas (C. P. artículo 246); abuso de confianza (C. P. artículo 249); corrupción privada (C. P. artículo 250A); administración desleal (C. P. artículo 250B); abuso de condicional de inferioridad (C. P. artículo 251); utilización indebida de información privilegiada en particulares (C. P. artículo 258); los delitos contenidos en el Título VII Bis, para la protección de la información y los datos, excepto los casos en los que la conducta recaiga sobre bienes o entidades del Estado; violación de derechos morales de autor (C. P. artículo 270); violación de derechos patrimoniales de autor y derechos conexos (C. P. artículo 271); violación a los mecanismos de protección de derechos de autor (C. P. artículo 272); falsedad en documento privado (C. P. artículos 289 y 290); usurpación de derechos de propiedad industrial y de derechos de obtenedores de variedades vegetales (C. P. artículo 306); uso ilegítimo de patentes (C. P. artículo 307); violación de reserva industrial y comercial (C. P. artículo 308); ejercicio ilícito de actividad monopolística de arbitrio rentístico (C. P. artículo 312); los delitos contra el patrimonio económico agravados por el numeral 1 del artículo 267 del código penal, a excepción del delito de extorsión. Este procedimiento también será aplicable a todas las modalidades atenuadas de los conductos enlistados en el presente numeral."*

**ARTÍCULO 24. MECANISMOS DE CITACIÓN PARA EL TRASLADO DEL ESCRITO DE ACUSACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO.** Modifíquese el artículo 536 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 536. TRASLADO DE LA ACUSACIÓN.** La comunicación de los cargos se surtirá con el traslado del escrito de acusación, tras lo cual el indiciado adquiere la condición de parte."

*"Para ello, el fiscal citará al indiciado para que comparezca en compañía de su defensor, así como a la víctima, con el fin de hacer entrega del escrito de acusación y realizar el descubrimiento probatorio, cuando de los elementos materiales probatorios, evidencia física o información legalmente obtenida, se pueda afirmar, con probabilidad de verdad, que la conducta delictiva existió y que el indiciado fue autor o partícipe. La citación podrá realizarse por medios electrónicos, mensaje de texto o correo certificado, cuando se haya identificado de manera suficiente una dirección, número de telefonía celular, o correo electrónico de notificación del indiciado. La comunicación efectiva de esta citación deberá ser certificada en el proceso."*

*"El descubrimiento probatorio que haga la Fiscalía deberá ser total, incluirá los elementos materiales probatorios, evidencia física e información legalmente obtenida aportada por la víctima, y del mismo deberá quedar constancia."*

*"Para los efectos del traslado de la acusación en el procedimiento especial abreviado, previsto en el artículo 536 de la Ley 906 de 2004, se entenderá como contumaz a la persona que, habiendo sido citada en los términos del inciso anterior, no asista o la diligencia en la que se le comunicará el escrito de acusación. Declarada la contumacia, el traslado de la acusación se surtirá con el defensor de confianza o el designado por el Sistema Nacional de Defensoría Pública para tal efecto."*

*"En los eventos contemplados por los artículos 127 y 291 de este código el traslado de la acusación se realizará con el defensor."*

**PARÁGRAFO 1o.** *El traslado del escrito de acusación interrumpe la prescripción de la acción penal. Producida la interrupción del término prescriptivo, este comenzará a correr de nuevo por un término igual a la mitad del señalado en el artículo 83 del Código Penal. En este evento no podrá ser inferior a tres (3) años."*

**PARÁGRAFO 2o.** *Cuando se trate de delitos querrelables, concluido el traslado de la acusación, el Fiscal indagará si las partes tienen ánimo conciliatorio y procederá conforme lo dispuesto en el artículo 522."*

**PARÁGRAFO 3o.** *A partir del traslado del escrito de acusación el fiscal, el acusador privado o la víctima podrán solicitar cualquiera de las medidas cautelares previstas en este código, sin perjuicio de las medidas de restablecimiento del derecho las cuales podrán solicitarse en cualquier momento."*

**PARÁGRAFO 4o.** *Para todos los efectos procesales el traslado de la acusación equivaldrá a la formulación de imputación de la que trata la Ley 906 de 2004."*

**ARTÍCULO 25. DECLARACIÓN JURADA ANTE LA POLICIA JUDICIAL.** El Código de Procedimiento Penal tendrá un nuevo artículo 212 B, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 212 B. DECLARACIÓN JURADA.** En cualquier etapa del proceso la policía judicial en ejercicio de sus funciones podrá tomar las declaraciones de los potenciales testigos bajo la gravedad de juramento."

**ARTÍCULO 26. MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO CONCURRENTES.** Adiciónese un parágrafo al artículo 313 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

*"PARÁGRAFO. La Fiscalía General de la Nación, podrá solicitar la imposición de la medida de aseguramiento privativa de la libertad, aun cuando sobre el imputado o acusado esté en curso una medida de esta naturaleza en otra investigación. Concedida la nueva medida de aseguramiento privativa de la libertad, el Juez deberá comunicar al INPEC y al centro de reclusión donde se encuentre interno el imputado o acusado."*

**ARTÍCULO 27. REVISIÓN DE LA DECISIÓN RELACIONADA CON LAS MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO.** Adiciónese un parágrafo en el artículo 306 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

*"PARÁGRAFO. La Fiscalía General de la Nación podrá solicitar al Juez de Control de Garantías, en cualquier etapa procesal, la revisión de la decisión que niega la imposición de la detención preventiva u establecimiento de reclusión, o que concede la detención preventiva en lugar de residencia o cualquiera de las medidas de aseguramiento no privativas de la libertad. Dicha solicitud procederá cuando se verifique, mediante elementos materiales probatorios o información legalmente obtenida, la ocurrencia de nuevos hechos que permitan inferir razonablemente que la decisión previamente adoptada no resulta suficiente para cumplir con cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 308 de este Código."*

**ARTÍCULO 28. COMPETENCIA PARA CONOCER DE LA REVOCATORIA, O LA SUSTITUCIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO.** Adiciónese un nuevo inciso en el artículo 318 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

*"Dichas solicitudes sólo podrán ser presentadas ante los Jueces de Control de Garantías de la ciudad o municipio donde se formuló la imputación o donde se presentó o deba presentarse el escrito de acusación."*

**ARTÍCULO 29. INTERVENCIONES ALTERNAS DE LOS FISCALES DELEGADOS Y DE APOYO.** Modifíquese el parágrafo del artículo 114 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

*"PARÁGRAFO. El Fiscal General de la Nación o el Fiscal Delegado, según el caso, podrá actuar con el apoyo de otro Fiscal Delegado de cualquier categoría, tanto para la investigación como para la intervención en los audiencias preliminares o de juicio. Esta misma facultad podrá aplicarse en el ejercicio de la defensa. Cuando haya pluralidad de imputados o acusados, o pluralidad simultánea o sucesiva de defensores, los Fiscales Delegados de Apoyo y Titular podrán intervenir alternadamente en las audiencias preliminares o de juicio."*

**ARTÍCULO 30.** Adiciónese un parágrafo en el artículo 251 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

*"PARÁGRAFO. Para efectos de este artículo, todas las personas capturadas por la comisión de conductas punibles establecidas en los Títulos I, II, III y IV del Libro II del Código Penal, aportarán una muestra biológica a efectos de obtener el perfil genético presente en el ADN, a fin de establecer su plena identidad. Las muestras serán obtenidas de acuerdo con los protocolos que para tal fin expida el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses."*

**ARTÍCULO 31.** Modifíquese el numeral 4 del artículo 58 de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 58. CIRCUNSTANCIAS DE MAYOR PUNIBILIDAD.** Son circunstancias de mayor punibilidad, siempre que no hayan sido previstas de otra manera:

- (...) 4. Emplear en la ejecución de la conducta punible medios de cuyo uso pueda resultar peligro común, o instrumentos que, por su capacidad de cortar, herir o punzar, puedan poner en peligro la integridad de las personas."

**Artículo 32.** Modifíquese el artículo 240 de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

**Artículo 240. HURTO CALIFICADO.** La pena será de prisión de seis (6) a catorce (14) años, si el hurto se cometiere:

- 1. Con violencia sobre las cosas.
- 2. Colocando a la víctima en condiciones de indefensión o inferioridad o aprovechándose de tales condiciones.
- 3. Mediante penetración o permanencia arbitraria, engañosa o clandestina en lugar habitado o en sus dependencias inmediatas, aunque allí no se encuentren sus moradores.
- 4. Con escalonamiento, o con llave sustraída o falsa, ganada o cualquier otro instrumento similar, o violando o superando seguridades electrónicas u otras semejantes.

*La pena será de prisión de ocho (8) a dieciséis (16) años cuando se cometiere con violencia sobre las personas.*

*Las mismas penas se aplicarán cuando la violencia tenga lugar inmediatamente después del apoderamiento de la cosa y haya sido empleada por el autor o partícipe con el fin de asegurar su producto o la impunidad.*

*La pena será de siete (7) a quince (15) años de prisión cuando el hurto se cometiere sobre vehículo, o sus partes esenciales, o sobre mercancía o combustible que se lleve en ellos. Si la conducta fuere realizada por el encargado de la custodia material de estos bienes, la pena se incrementará de la sexta parte a la mitad.*

*La pena será de cinco (5) a doce (12) años de prisión cuando el hurto se cometiere sobre elementos destinados a comunicaciones telefónicas, telegráficas, informáticas, telemáticas y satelitales, o a la generación, transmisión o distribución de energía eléctrica y gas domiciliario, o a la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado.*

**ARTÍCULO 33.** Con enfoque de salud pública, el Gobierno Nacional podrá implementar centros regulados de consumo.

**ARTÍCULO 34. DEROGATORIA Y VIGENCIA.** Deróguense los artículos 141 de la Ley 65 de 1993, y los artículos 451 y 452 de la Ley 599 de 2000. La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

EN LOS ANTERIORES TERMINOS FUE APROBADO EL PROYECTO DE LEY N° 060 DE 2018 SENADO ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 074 DE 2018 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN DISPOSICIONES DE FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD CIUDADANA", COMO CONSTA EN LA SESIONES DE LOS DÍAS 26 Y 27 DE MARZO, 09, 10 Y 23 DE ABRIL DE 2019, CORRESPONDIENTES A LAS ACTAS 36, 37, 39, 40 Y 41, RESPECTIVAMENTE.

PONENTE:

MIGUEL ANGEL PINTO HERNANDEZ  
H. Senador de la República

Presidente.

S. EDUARDO ENRIQUEZ MAYA

Secretario General.

GUILLERMO LEON GIRALDO GIL

La Presidencia designa como ponente para segundo debate al honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández, con un término de cinco (5) días para rendir el correspondiente informe.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura a los proyectos que por su disposición se someterán a discusión y votación en la próxima sesión:

- **Proyecto de Acto Legislativo número 08 de 2018 Senado, 248 de 2018 Cámara, por medio del cual se adopta una reforma política y electoral, acumulado con el Proyecto de Actos Legislativo número 09 de 2018, por el cual se adopta una Reforma Política y se dictan otras disposiciones.** Segunda Vuelta.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 37 de 2019 Senado, por el cual se reforma la Constitución Política en materia de Administración de Justicia y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 138 de 2018 Senado, mediante el cual se dictan medidas para contrarrestar la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 48 de 2018 Senado, por medio de la cual se establecen medidas de apoyo y orientación a la mujer durante el embarazo y puerperio para prevenir el abandono de menores y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 188 de 2018 Senado, por la cual se actualizan y desarrollan reglas electorales y de organización, financiación y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos.**
- **Proyecto de ley número 11 de 2018 Senado, por la cual se desarrolla el artículo 22 de la Carta Política Colombiana, atinente al derecho y deber fundamental de la Paz. Se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Acto Legislativo número 34 de 2019 Senado, por el cual se modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política otorgándole al municipio de Villavicencio (Meta) el carácter de Distrito Especial, Biodiverso, Ecoturístico, Agroindustrial y Educativo. Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 35 de 2019 Senado.**
- **Proyecto de ley número 128 de 2018 Senado, por medio de la cual se adicionan los artículos 103 A, 168 A, 429 A y se modifican los artículos 38G y 68 A de la Ley 599 de 2000 – Código Penal Colombiano.**
- **Proyecto de ley número 33 de 2018 Senado, por medio de la cual se eliminan la libertad condicional, redenciones y demás beneficios judiciales o administrativos para quienes cometan delitos sexuales y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 131 de 2018 Senado, por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 26 de 2018 Senado, por medio de la cual se dictan normas para el control, vigilancia y sanción de la violencia política contra las mujeres.**
- **Proyecto de ley número 178 de 2018 Senado, por medio del cual se reglamentan las condiciones de participación en política de los servidores públicos y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 32 de 2018 Senado, por medio del cual se declara al municipio de Ciénaga Distrito Turístico, Agropecuario y Portuario.**
- **Proyecto de ley número 142 de 2018 Senado, por medio de la cual se crea un estímulo a la comunidad organizada como mecanismo para combatir el microtráfico en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 153 de 2018 Senado, por medio del cual se reestructura el sector de inclusión social y reconciliación, se agrupan y redistribuyen las funciones al Sistema de Bienestar Familiar y se crea el Ministerio de la Familia y Social.**
- **Proyecto de ley número 107 de 2018 Senado, por medio del cual se reforma la Justicia, se modifica el Código de Procedimiento Penal, Código Disciplinario del Abogado, el Estatuto Arbitral, el Código General del Proceso, la Ley 1905 de 2018, se estimula la Conciliación Extrajudicial Contencioso Administrativa, se adiciona**

la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 177 de 2018 Senado**, por medio de la cual se modifica el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 403 de 1997 aclarado por la Ley 815 de 2003 en lo relativo al descuento en el valor de la matrícula en instituciones oficiales de educación superior como beneficio a los sufragantes.
- **Proyecto de ley número 150 de 2018 Senado**, por medio del cual se regula el Cabildo y se crea el Registro Nacional de Cabilderos.
- **Proyecto de ley número 70 de 2018 Senado**, por medio de la cual se prohíbe la maternidad subrogada con fines de lucro en Colombia y se reglamenta en otros casos.
- **Proyecto de ley número 217 de 2018 Senado**, por medio del cual se regula el régimen de impedimentos y recusaciones del Fiscal General de la Nación.
- **Proyecto de ley número 212 de 2018 Senado**, por medio de la cual se establecen lineamientos especiales para la adquisición de predios para las entidades territoriales por prescripción adquisitiva y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 185 de 2018 Senado, 014 de 2018 Cámara**, por la cual se modifica el artículo 7° de la Ley 878 de 2004.
- **Proyecto de ley número 143 de 2018 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 5ª de 1992 para reglamentar las funciones del Congreso en relación con la acusación de los funcionarios aforados.
- **Proyecto de ley número 175 de 2018 Senado**, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, y se crea la Comisión Legal de Paz y posconflicto del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley Estatutaria número 213 de 2018 Senado, 091 de 2018 Cámara**, por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 99 de 2018 Senado**, por medio del cual se modifican normas de la Ley 610 de 2000, de la Ley 1474 de 2011, del Decreto-ley 267 de 2000 y se dictan otras disposiciones en relación con el proceso de responsabilidad fiscal.
- **Proyecto de ley número 218 de 2018 Senado, 075 de 2018 Cámara**, por el cual se modifica el porcentaje de participación para la conformación de las áreas metropolitanas.
- **Proyecto de ley número 34 de 2018 Senado**, por medio de la cual se modifican algunos artículos del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 224 de 2018 Senado**, por medio de la cual se crea en nuestra legislación el Pacto Arbitral Ejecutivo, su procedimiento especial y otras disposiciones relacionadas con el Estatuto Arbitral y la Conciliación.

Siendo las 1:50 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día miércoles 24 de abril de 2019 a partir de las 10:00 a. m., en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional.

PRESIDENTE,

**EDUARDO ENRIQUEZ MAYA**

VICEPRESIDENTE,

**TEMISTOCLES ORTEGA NARVAEZ**

SECRETARIO GENERAL,

**GUILLERMO LEON GIRALDO GIL**